



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE REGIRÁN EL CONTRATO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE PRODUCCIÓN ESCÉNICA EN EVENTOS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE FINESTRAT PARA VARIOS DEPARTAMENTOS DEL AYUNTAMIENTO DE FINESTRAT (LOTE 1: EVENTOS EN LA CASA DE LA CULTURA, LOTE 2: MERCADO GASTRONOMICO Y FERIA DE NAVIDAD, LOTE 3: EVENTOS EN ESPACIOS MUNICIPALES DEL CASCO ANTIGUO Y URBANIZACIONES, LOTE 4: EVENTOS EN LA CALA DE FINESTRAT), MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, TRAMITACIÓN ORDINARIA, VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

EXpte. 2-07-2024=A (1228/2024)

ÍNDICE

I. ELEMENTOS DEL CONTRATO

Cláusula 1. OBJETO DEL CONTRATO.

Cláusula 2. RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO.

Cláusula 3. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN Y PERFIL DE CONTRATANTE.

Cláusula 4. PLAZO DE EJECUCIÓN.

Cláusula 5. PRÓRROGA DEL CONTRATO.

Cláusula 6. VALOR ESTIMADO, PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y PRECIO DEL CONTRATO.

Cláusula 7. EXISTENCIA DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO Y FINANCIACIÓN.

Cláusula 8. REVISIÓN DE PRECIOS

Cláusula 9. APTITUD PARA CONTRATAR.

Cláusula 10. CLASIFICACIÓN Y SOLVENCIA

Cláusula 11. INTEGRACIÓN DE LA SOLVENCIA CON MEDIOS EXTERNOS.

Cláusula 12. CONCRECIÓN DE LAS CONDICIONES DE SOLVENCIA.

Cláusula 13. HABILITACIÓN PROFESIONAL

Cláusula 14. ACREDITACIÓN DE LA CAPACIDAD DE OBRAR, DE LA NO CONCURRENCIA DE PROHIBICIONES DE CONTRATAR Y DE LA SOLVENCIA. INCOMPATIBILIDADES.

Cláusula 15. TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE Y PERFIL DE CONTRATANTE

II. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

Cláusula 16. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN Y TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE.

Cláusula 17. PUBLICIDAD DE LOS PROCEDIMIENTOS Y ACCESO A LA DOCUMENTACIÓN POR MEDIOS ELECTRÓNICOS.

Cláusula 18. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN Y DESEMPATE.

Cláusula 19. OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS.

Cláusula 20. LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES.

Cláusula 21. PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES.

Cláusula 22. FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES.

Cláusula 23. CONFIDENCIALIDAD DE LA OFERTA.

Cláusula 24. CONTENIDO DE LAS OFERTAS Y DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR.

Cláusula 25. MESA DE CONTRATACIÓN.

Cláusula 26. APERTURA Y EXAMEN DE LAS PROPOSICIONES.

Cláusula 27. EFECTOS DE LA PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN.

Cláusula 28. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR EL LICITADOR QUE HAYA PRESENTADO LA MEJOR OFERTA.





Cláusula 29. GARANTÍAS.

Cláusula 30. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

Cláusula 31. RESOLUCIÓN Y NOTIFICACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN.

Cláusula 32. DECISIÓN DE NO ADJUDICAR O CELEBRAR EL CONTRATO Y DESISTIMIENTO DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN POR LA ADMINISTRACIÓN.

III. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

Cláusula 33. PERFECCIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

Cláusula 34. ANUNCIO DE FORMALIZACIÓN DE LOS CONTRATOS.

IV. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Cláusula 35. PERSONA RESPONSABLE DEL CONTRATO.

Cláusula 36. UNIDAD ENCARGADA DEL SEGUIMIENTO DEL CONTRATO.

Cláusula 37. EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

Cláusula 38. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

Cláusula 39. DEBER DE CONFIDENCIALIDAD.

Cláusula 40. CESIÓN DEL CONTRATO.

Cláusula 41. SUBCONTRATACIÓN.

Cláusula 42. TRABAJOS DEFECTUOSOS O MAL EJECUTADOS

Cláusula 43. CUMPLIMIENTO DEL PLAZO, INFRACCIONES Y PENALIDADES.

Cláusula 44. REALIZACIÓN DE LOS SERVICIOS Y ENTREGA DE LOS TRABAJOS.

Cláusula 45. RECEPCIÓN Y LIQUIDACIÓN.

Cláusula 46. PROPIEDAD DE LOS TRABAJOS.

Cláusula 47. PLAZO DE GARANTÍA

Cláusula 48. VALORACIÓN Y ABONO DEL PRECIO.

Cláusula 49. ABONO DE INTERESES DE DEMORA Y COSTES DE COBRO.

Cláusula 50. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.

Cláusula 51. SUSPENSIÓN DEL CONTRATO.

Cláusula 52. EXTINCIÓN DEL CONTRATO.

V. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN, JURISDICCIÓN Y RECURSOS

Cláusula 53. PRERROGATIVAS Y FACULTADES DE LA ADMINISTRACIÓN.

Cláusula 54. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Cláusula 55. JURISDICCIÓN COMPETENTE.

Cláusula 56. RECURSOS.

Cláusula 57. IDENTIFICACIÓN DE ÓRGANOS.

ANEXOS

ANEXO I. DEUC

ANEXO II. DECLARACIÓN RESPONSABLE

ANEXO III. MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

ANEXO IV. DECLARACIÓN EMPRESAS EXTRANJERAS DE SOMETIMIENTO A LA JURISDICCIÓN DE LOS JUZGADOS Y TRIBUNALES ESPAÑOLES.

ANEXO V. DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO DE LA





- OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 42, APARTADO 1, DEL REAL DECRETO LEGISLATIVO 1/2013, DE 29 DE NOVIEMBRE, POR EL QUE SE APRUEBA EL TEXTO REFUNDIDO DE LA LEY GENERAL DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y DE SU INCLUSIÓN SOCIAL Y EL ARTÍCULO 45 DE LA LEY ORGÁNICA 3/2007, DE 22 DE MARZO, PARA LA IGUALDAD DE MUJERES Y HOMBRES.**
- ANEXO VI. DECLARACIÓN DE VIGENCIA DE LOS DATOS DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE CONTRATISTAS Y EMPRESAS CLASIFICADAS.**
- ANEXO VII. COMPROMISO CONSTITUCIÓN UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS**
- ANEXO VIII. MODELO DE COMPROMISO PARA LA INTEGRACIÓN DE LA SOLVENCIA CON MEDIOS EXTERNOS.**
- ANEXO IX. DECLARACIÓN RESPONSABLE DE LA PERTENENCIA O NO A UN GRUPO DE EMPRESAS.**
- ANEXO X. DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS**
- ANEXO XI. PROTECCIÓN DE DATOS.**
- ANEXO XII. INFORMACIÓN PARA EL PERSONAL ADSCRITO A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.**
- ANEXO XIII. ACUERDO DE ENCARGO DEL TRATAMIENTO.**





CONTRATO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE PRODUCCIÓN ESCÉNICA EN EVENTOS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE FINESTRAT PARA VARIOS DEPARTAMENTOS DEL AYUNTAMIENTO DE FINESTRAT (LOTE 1: EVENTOS EN LA CASA DE LA CULTURA, LOTE 2: MERCADO GASTRONOMICO Y FERIA DE NAVIDAD, LOTE 3: EVENTOS EN ESPACIOS MUNICIPALES DEL CASCO ANTIGUO Y URBANIZACIONES, LOTE 4: EVENTOS EN LA CALA DE FINESTRAT), MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, TRAMITACIÓN ORDINARIA, VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

EXPTE. 2-07-2024=A (1228/2024)

I- ELEMENTOS DEL CONTRATO

Cláusula 1. OBJETO DEL CONTRATO.

1.1.- El presente contrato tiene por objeto general la **prestación del servicio de producción escénica en eventos municipales del Ayuntamiento de Finestrat**, a tenor de lo dispuesto en el informe de insuficiencia de medios y la Memoria Justificativa y cuya ejecución se llevará a cabo conforme al presente Pliego y al Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, siendo este último documento, a todos los efectos, parte integrante del contrato.

1.2.- Se trata de un contrato de **SERVICIOS**, en virtud de lo que establece el art. 17 de la Ley 9/2017, de 8 noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), los que tienen por objeto las prestaciones de hacer, consistentes en el desarrollo de una actividad o dirigidas a la obtención de un resultado distinto de una obra o suministro, incluyendo aquellos en que el adjudicatario se obligue a ejecutar el servicio de forma sucesiva y por precio unitario.

1.3.- De conformidad con el **"Vocabulario común de Contratos Públicos (CPV)"** aprobado por la Comisión Europea mediante Reglamento nº. 213/2008, de 28 de noviembre de 2007, el objeto del presente contrato puede clasificarse de acuerdo con las siguientes codificaciones:

Código CPV	Descripción
32330000-5.	Aparatos de grabación y reproducción de imágenes y sonido
51313000-9	Servicios de instalación de equipo de sonido
32342410-9	Equipo de sonido
92370000-5	Técnico de sonido
31500000-1	Material de iluminación y lámparas eléctricas
31520000-7	Lámparas y accesorios de iluminación
31524000-5	Accesorios para iluminación de techo o de pared

1.4.- La insuficiencia de medios para la prestación del servicio descrito y las necesidades administrativas a satisfacer mediante el contrato, así como los factores de todo orden a tener en cuenta, se describen en el Informe de Insuficiencia de Medios, la Memoria de Justificativa y el Pliego de Prescripciones Técnicas (PPT) que obran en el expediente, documentos elaborados por el Jefe del Departamento de Cultura del Ayuntamiento de Finestrat.





1.5.- De conformidad con lo establecido en el artículo 25.2 letras l) y m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el Ayuntamiento tiene competencias en la promoción del deporte, ocupación del tiempo libre y promoción cultural.

1.6.- Así mismo, la Ley 8/2010, de 23 de junio, Régimen Local de la Comunitat Valenciana, en su artículo 33.2.n), son competencias propias de los municipios de la Comunidad Valenciana, las actividades culturales y deportivas y ocupación del tiempo libre.

1.7.- En caso de discordancia entre este Pliego y cualquiera del resto de los documentos contractuales, prevalecerá el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP) en el que se contienen los derechos y obligaciones que asumirán las partes del contrato.

1.8.- El artículo 99 de la LCSP establece que, siempre que la naturaleza o el objeto del contrato lo permitan, deberá preverse la realización independiente de cada una de sus partes mediante su división en lotes. También indica que se podrá no dividir en lotes el objeto del contrato cuando existan motivos válidos, que deberán justificarse debidamente. En este caso, la división en lotes viene recogida en la memoria justificativa junto con su explicación.

1.8.1.- El contrato se divide en los siguientes lotes de ejecución de los trabajos

LOTE 1: Asistencia técnica en eventos realizados en la Casa de la Cultura.

LOTE 2: Mercado Gastronómico y Feria de Navidad.

LOTE 3: Eventos realizados en espacios municipales del casco antiguo y urbanizaciones.

LOTE 4: Eventos realizados en La Cala de Finestrat.

1.8.2.- Limitaciones:

- a) No se considera necesario limitar el número de lotes para los que un mismo candidato o licitador pueda presentar una oferta.
- b) No se considera necesario limitar el número de lotes que pueden adjudicarse a cada licitador. No obstante, deberá garantizar la disponibilidad de medios y personas para abarcar simultáneamente los lotes de los que resulte adjudicatario.

1.8.3.- Dado que la presente contratación se fracciona en lotes se considera que el objeto de cada lote constituye una unidad funcional susceptible de realización independiente. Cada lote constituirá un contrato.

Cláusula 2. RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO.

2.1.- La contratación a adjudicar se califica como **CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS**, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 17, 22, 25.1 a), y 308 y siguientes de la LCSP, quedando sometido a dicha Ley, al Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, así como al Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (en adelante Reglamento General de la LCAP), no derogados por la Disposición Derogatoria Única de la LCSP, o a las normas reglamentarias que le sustituyan, los preceptos de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.





2.2.- En lo no previsto se aplicarán supletoriamente las normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

2.3.- Asimismo será de aplicación el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de datos de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de esos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de Protección de Datos) y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales o normas que las sustituyan.

2.4.- En lo que respecta al uso de medios electrónicos para la tramitación del expediente de contratación pública, se atenderá a lo expresamente dispuesto en la LCSP, especialmente a las Disposiciones Adicionales decimoquinta, decimosexta y decimoséptima y a las disposiciones de desarrollo, y supletoriamente por lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

2.5.- El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares y demás documentos anexos, revestirán carácter contractual, así como la oferta del adjudicatario. Los contratos se ajustarán al contenido del presente pliego y al del pliego de prescripciones técnicas, cuyas cláusulas se considerarán parte integrante del respectivo contrato. Por todo ello, dichos documentos deberán ser firmados por el adjudicatario, en prueba de conformidad, en el acto mismo de la formalización del contrato.

2.6.- Queda prohibida toda negociación de los términos del contrato con las personas licitadoras.

2.7.- En caso de discordancia entre el presente pliego y cualquiera del resto de los documentos contractuales, prevalecerá el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en el que se contienen los derechos y obligaciones que asumirán las partes del contrato, así como sus anexos.

2.8.- El desconocimiento del presente pliego, del contrato, de sus documentos anexos, o de las instrucciones, o normas de toda índole aprobadas por la Administración, que puedan ser de aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá a la persona contratista de la obligación de su cumplimiento.

2.9.- Los plazos establecidos por días se entenderán referidos a días naturales, salvo que en la LCSP se indiquen expresamente que solo deben computarse los días hábiles. No obstante, si el último día de plazo fuera inhábil, se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

2.10.- Los datos personales facilitados por los licitadores serán tratados de conformidad con el reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la directiva 95/46/CE (RGPD) y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPDGDD). Las condiciones de licitud del tratamiento de datos son las siguientes:

- El otorgamiento voluntario de los datos personales necesarios para participar en el presente procedimiento de licitación supone su tratamiento para ejercicio de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos de acuerdo con el art. 6.1. e) del RGPD.
- Los datos facilitados por el licitador que resulte adjudicatario serán tratados para la ejecución del contrato de acuerdo con lo establecido en el artículo 6.1.b) del RGPD.





Todo ello, en el ejercicio de las competencias atribuidas a la Administración licitante por la LCPS.

En todo caso, el tratamiento de datos de los licitadores, adjudicatarios, sus representantes y, en el caso de concretar las condiciones de solvencia de acuerdo con el art. 76 LCSP, su personal junto con su cualificación profesional se realizará conforme a la política de protección de datos que se exija en la normativa de aplicación.

2.11.- Así mismo, también se registrará el contrato por la normativa sectorial que resulte aplicable según el tipo de servicio de que se trate.

Cláusula 3. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN Y PERFIL DE CONTRATANTE.

3.1.- De conformidad con el artículo 61 de la LCSP, la representación de las entidades del sector público en materia contractual corresponde a los órganos de contratación, unipersonales o colegiados que, en virtud de norma legal o reglamentaria o disposición estatutaria, tengan atribuida la facultad de celebrar contratos en su nombre.

3.2.- Atendiendo al valor estimado del contrato, el órgano de contratación competente para adjudicarlo es la **ALCALDÍA**, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 1 de la Disposición Adicional Segunda de la LCSP.

3.3.- Dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la LCSP, el órgano de contratación tiene la facultad para adjudicar el correspondiente contrato y, en consecuencia, ostenta las prerrogativas de interpretarlo, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del contrato, suspender la ejecución del mismo, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, con sujeción a la normativa aplicable (artículo 190 LCSP). Los acuerdos que a este respecto dicte serán ejecutivos, sin perjuicio del derecho del contratista a su impugnación ante la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

3.4.- Igualmente, el órgano de contratación ostenta las facultades de inspección de las actividades desarrolladas por los contratistas durante la ejecución del contrato y en los términos y con los límites establecidos en la Ley para cada tipo de contrato.

3.5.- En cuanto a los efectos y procedimiento para el ejercicio de éstas regirán los artículos 188 a 191 de la LCSP.

Cláusula 4. PLAZO DE EJECUCIÓN.

4.1.- El plazo máximo de ejecución del contrato será de **DOS (2) AÑOS**, a contar desde el día siguiente al de la formalización del mismo en documento administrativo.

4.2.- El servicio se prestará en los días en que se programen los eventos a cubrir, pudiéndose tratar de cualquier día de la semana (de lunes a domingo) y festivos incluidos.

4.3.- Cuando al vencimiento del contrato no se hubiera formalizado el nuevo contrato que garantice la continuidad del servicio como consecuencia de incidencias resultantes de acontecimientos imprevisibles para el órgano de contratación producidas en el procedimiento de adjudicación y existan razones de interés público para no interrumpir la prestación, se podrá prorrogar el contrato originario hasta que comience la ejecución del nuevo contrato y en todo caso por un periodo máximo de nueve meses, sin modificar las restantes condiciones del contrato, siempre que el anuncio de licitación del nuevo contrato se haya publicado con una antelación mínima de tres meses respecto de la fecha de finalización del contrato originario.





Cláusula 5. -PRÓRROGA DEL CONTRATO

5.1.- Sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula anterior, el contrato podrá prorrogarse, en su caso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29 de la LCSP.

5.2.- El presente contrato NO podrá prorrogarse.

5.3.- La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato.

5.4.- En ningún caso podrá producirse la prórroga por el consentimiento tácito de las partes.

5.5.- La prórroga del contrato establecida en el apartado 2 del artículo 29, no será obligatoria para el contratista en los casos en los que en el contrato se dé la causa de resolución establecida en el artículo 198.6 de la LCSP, por haberse demorado la Administración en el abono del precio más de seis meses.

5.6.- La garantía definitiva constituida inicialmente se podrá aplicar al período de prórroga sin que sea necesario reajustar su cuantía, salvo que junto con la prórroga se acuerde la modificación del contrato.

5.7.- No obstante, cuando al vencimiento del contrato no se hubiera formalizado el nuevo contrato que garantice la continuidad del servicio como consecuencia de incidencias resultantes de acontecimientos imprevisibles para el órgano de contratación producidas en el procedimiento de adjudicación y existan razones de interés público para no interrumpir la prestación, se podrá prorrogar el contrato originario hasta que comience la ejecución del nuevo contrato y en todo caso por un periodo máximo de nueve meses, sin modificar las restantes condiciones del contrato, siempre que el anuncio de licitación del nuevo contrato se haya publicado con una antelación mínima de tres meses respecto de la fecha de finalización del contrato originario.

En este caso, en atención a la naturaleza imprevisible de esta prórroga, cuya aplicación no deriva del órgano de contratación, la misma no se tomará en consideración a efectos de fijar el valor estimado, ni será de aplicación la obligación de preaviso anteriormente referida.

5.8.- Las prórrogas se deberán aprobar con carácter previo a la finalización del contrato.

Cláusula 6. VALOR ESTIMADO, PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y PRECIO DEL CONTRATO.

6.1.- Para dar cumplimiento al mismo texto legal, en sus artículos 100 y 102, así como a la letra d) del artículo 116.4 de la LCSP, se refleja más adelante el **Presupuesto Base de Licitación**, entendido como el límite máximo de gasto, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, así como el valor estimado del contrato.

6.2.- La licitación se plantea por precios unitarios, no obstante, se hace necesario calcular una estimación de gasto anual para definir el presupuesto máximo. Al objeto de calcular dicho importe se ha realizado un estudio teniendo en cuenta las necesidades de eventos en las anualidades recientes, teniendo en cuenta también el aumento poblacional del municipio, así como su expansión a nuevas urbanizaciones, con el probable incremento de eventos que puedan llevar aparejado.

6.2.1.- LOTE 1: Asistencia técnica eventos realizados en la Casa de la Cultura.





Nº. de eventos	Evento	Lugar	Importe por evento sin IVA
8	Asistencia técnica	Casa de la Cultura	180,00 €
4	Alquiler material	Casa de la Cultura	500,00 €

Gasto por anualidad sin IVA	IVA 21%	Total, gasto 1 anualidad (IVA incluido)	Total, gasto 2 anualidades sin IVA	IVA 21%	Total, gasto 2 anualidades (IVA incluido)
1.440,00 €	302,40 €	1.742,40 €	2.880,00 €	604,80 €	3.484,80 €
2.000,00 €	420,00 €	2.420,00 €	4.000,00 €	840,00 €	4.840,00 €
3.440,00 €	722,40 €	4.162,40 €	6.880,00 €	1.444,80 €	8.324,80 €

PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN LOTE 1 (IVA incluido): 8.324,80 €

6.2.2.- LOTE 2: Mercado Gastronómico y Feria de Navidad

Nº / eventos año	Evento	Actividad	Lugar	Importe sin IVA
1	Sonido e iluminación	Mercado Gastronómico Tradicional	Casco Urbano	3.000,00 €
1	Sonido e iluminación	Mercado de Navidad	Casco Urbano	3.000,00 €

Gasto por anualidad sin IVA	IVA 21%	Total, gasto 1 anualidad	Total, gasto 2 anualidades sin IVA	IVA 21%	Total, gasto 2 anualidades IVA incluido
3.000,00 €	630,00 €	3.630,00 €	6.000,00 €	1.260,00 €	7.260,00 €
3.000,00 €	630,00 €	3.630,00 €	6.000,00 €	1.260,00 €	7.260,00 €
6.000,00 €	1.260,00 €	7.260,00 €	12.000,00 €	2.520,00 €	14.520,00 €

PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN LOTE 2 (IVA incluido): 14.520,00 €

6.2.3.- LOTE 3: Eventos realizados en espacios municipales del casco antiguo.

Nº / eventos año	Evento	Actividad	Lugar	Importe sin IVA
1	Sonido	Vino de honor o similar	A determinar	600,00 €
1	Sonido e iluminación	Acto institucional	A determinar	900,00 €
1	Sonido e iluminación	Concierto orquesta sinfónica	Auditorio del Castell	2.500,00
1	Sonido e iluminación	Concierto orquesta	Auditorio del Castell	1.750,00 €





1	Sonido e iluminación	Concierto	Auditorio del Castell	1.750,00 €
1	Sonido e iluminación	Musical	Auditorio del Castell	2.000,00 €
1	Sonido e iluminación	Actividad escolar o similar	Auditorio del Castell	1.200,00 €
1	Sonido e iluminación	Teatro	Auditorio del Castell	1.750,00 €
1	Sonido e iluminación	Musical / Concierto	Plaza Unión Europea	2.500,00 €
2	Sonido e iluminación	Acto institucional	Plaza Unión Europea	1.000,00 €
2	Sonido e iluminación	Teatro	Urbanizaciones	1.500,00 €
2	Sonido e iluminación	Circo	Urbanizaciones	1.500,00 €
1	Sonido e iluminación	Varios	Urbanizaciones	1.000,00 €
1	Sonido	Megafonía de coche	Calles	500,00 €
1	Sonido	Misa de Campaña	A determinar	500,00 €
1	Sonido	Evento deportivo	A determinar	600,00 €
1	Sonido e iluminación	Varios	Sala Joven	500,00 €
1	Sonido e iluminación	Feria del Libro	A determinar	2.000,00 €
1	Sonido e iluminación	Carnaval	Casco urbano	800,00 €
1	Sonido e iluminación	Halloween	Casco Urbano	800,00 €
1	Sonido e iluminación	Día de las paellas	Casco Urbano	2.000,00 €

Gasto por anualidad sin IVA	IVA 21%	Total gasto anualidad	Gasto 2 anualidades sin IVA	IVA 21%	Total gasto 2 anualidades (IVA incluido)
600,00 €	126,00 €	726,00 €	1.200,00 €	252,00 €	1.452,00 €
900,00 €	189,00 €	1.089,00 €	1.800,00 €	378,00 €	2.178,00 €
2.500,00 €	525,00 €	3.025,00 €	5.000,00 €	1.050,00 €	6.050,00 €
1.750,00 €	367,50 €	2.117,50 €	3.500,00 €	735,00 €	4.235,00 €
1.750,00 €	367,50 €	2.117,50 €	3.500,00 €	735,00 €	4.235,00 €
2.000,00 €	420,00 €	2.420,00 €	4.000,00 €	840,00 €	4.840,00 €
1.200,00 €	252,00 €	1.452,00 €	2.400,00 €	504,00 €	2.904,00 €
1.750,00 €	367,50 €	2.117,50 €	3.500,00 €	735,00 €	4.235,00 €
2.500,00 €	525,00 €	3.025,00 €	5.000,00 €	1.050,00 €	6.050,00 €
2.000,00 €	420,00 €	2.420,00 €	4.000,00 €	840,00 €	4.840,00 €
3.000,00 €	630,00 €	3.630,00 €	6.000,00 €	1.260,00 €	7.260,00 €
3.000,00 €	630,00 €	3.630,00 €	6.000,00 €	1.260,00 €	7.260,00 €
1.000,00 €	210,00 €	1.210,00 €	2.000,00 €	420,00 €	2.420,00 €
500,00 €	105,00 €	605,00 €	1.000,00 €	210,00 €	1.210,00 €
500,00 €	105,00 €	605,00 €	1.000,00 €	210,00 €	1.210,00 €





600,00 €	126,00 €	726,00 €	1.200,00 €	252,00 €	1.452,00 €
500,00 €	105,00 €	605,00 €	1.000,00 €	210,00 €	1.210,00 €
2.000,00 €	420,00 €	2.420,00 €	4.000,00 €	840,00 €	4.840,00 €
800,00 €	168,00 €	968,00 €	1.600,00 €	336,00 €	1.936,00 €
Gasto por anualidad sin IVA	IVA 21%	Total gasto anualidad	Gasto 2 anualidades sin IVA	IVA 21%	Total gasto 2 anualidades (IVA incluido)
800,00 €	168,00 €	968,00 €	1.600,00 €	336,00 €	1.936,00 €
2.000,00 €	420,00 €	2.420,00 €	4.000,00 €	840,00 €	4.840,00 €
31.650,00 €	6.646,50 €	38.296,50 €	63.300,00 €	13.293,00 €	76.593,00 €

PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN LOTE 3 (IVA incluido): 76.593,00 €**6.2.4.- LOTE 4: Eventos realizados en la Cala de Finestrat.**

Nº / eventos año	Evento	Actividad	Lugar	Importe sin IVA
1	Sonido e iluminación	Bienvenida al Verano	Plaça de l'Ànfora	1.800,00 €
2	Sonido e iluminación	Concierto	Plaça de l'Ànfora	1.800,00 €
2	Sonido e iluminación	Musical	Plaça de l'Ànfora	1.800,00 €
1	Sonido e iluminación	Trobada de la Cançó a la mar	Plaça de l'Ànfora	3.000,00 €
1	Sonido e iluminación	Teatro	Plaça de l'Ànfora	1.500,00 €
1	Sonido e iluminación	Papa Noel y eventos de Navidad	Plaça de l'Ànfora	1.500,00 €
1	Sonido e iluminación	Noche de San Juan	Cala de Finestrat	3.000,00 €
3	Sonido e iluminación	Fiestas de la Cala	Cala de Finestrat	2.500,00 €
1	Sonido e iluminación	Evento Deportivo	Cala de Finestrat	1.200,00 €
1	Sonido e iluminación	Varios	Cala de Finestrat	1.000,00 €

Gasto por anualidad sin IVA	IVA 21%	Total gasto anualidad (IVA incluido)	Gasto 2 anualidades sin IVA	IVA 21%	Total gasto 2 anualidades (IVA incluido)
1.800,00 €	378,00 €	2.178,00 €	3.600,00 €	756,00 €	4.356,00 €
3.600,00 €	756,00 €	4.356,00 €	7.200,00 €	1.512,00 €	8.712,00 €
3.600,00 €	756,00 €	4.356,00 €	7.200,00 €	1.512,00 €	8.712,00 €
3.000,00 €	630,00 €	3.630,00 €	6.000,00 €	1.260,00 €	7.260,00 €
1.500,00 €	315,00 €	1.815,00 €	3.000,00 €	630,00 €	3.630,00 €
1.500,00 €	315,00 €	1.815,00 €	3.000,00 €	630,00 €	3.630,00 €
3.000,00 €	630,00 €	3.630,00 €	6.000,00 €	1.260,00 €	7.260,00 €





7.500,00 €	1.575,00 €	9.075,00 €	15.000,00 €	3.150,00 €	18.150,00 €
1.200,00 €	252,00 €	1.452,00 €	2.400,00 €	504,00 €	2.904,00 €
1.000,00 €	210,00 €	1.210,00 €	2.000,00 €	420,00 €	2.420,00 €
27.700,00 €	5.817,00 €	33.535,00 €	55.400,00 €	11.634,00 €	67.034,00 €

PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN LOTE 4 (IVA incluido): 67.034,00 €

6.3.- VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

6.3.1.- El valor estimado del contrato se determinará, según establece el artículo 101.1.a de la LCSP, en caso de los contratos de obras, suministros y servicios, tomado el órgano de contratación el importe total, sin incluir el Impuesto sobre el Valor Añadido, pagadero según sus estimaciones. En el cálculo del valor estimado del contrato se tendrán en cuenta, así mismo, entre otros, cualquier forma de opción eventual, las eventuales prórrogas del contrato, las primas o pagos a los candidatos o licitadores, así como el importe máximo que puedan alcanzar las modificaciones que se hayan previsto en los pliegos de conformidad con el artículo 204 de la LCSP.

6.3.2.- El artículo 101.12 de la LCSP establece que, "Cuando la realización de una obra, la contratación de unos servicios o la obtención de unos suministros destinados a usos idénticos o similares pueda dar lugar a la adjudicación simultánea de contratos por lotes separados, se deberá tener en cuenta el valor global estimado de la totalidad de dichos lotes".

6.3.3.- En vista de lo anterior, el **VALOR ESTIMADO** del presente contrato para los **cuatro lotes** será de **CIENTO SESENTA Y CINCO MIL NOVENTA Y SEIS EUROS (165.096,00 €)**. El desglose por lotes será el siguiente:

6.3.1.- LOTE 1.- Asistencia técnica eventos realizados en la Casa de Cultura.

- Presupuesto Base de Licitación, IVA excluido: _____ 6.880,00.-€
- Eventuales prórrogas del contrato: 0 _____ 0,00.-€
- Modificaciones del contrato previstas: (20%) _____ 1.376,00.-€
- **IMPORTE TOTAL VALOR ESTIMADO:** _____ **8.256,00.-€**

6.3.2.- LOTE 2: Mercado Gastronómico y Feria de Navidad.

- Presupuesto Base de Licitación, IVA excluido: _____ 12.000,00 €.
- Eventuales prórrogas del contrato: 0 _____ 0,00 €
- Modificaciones del contrato previstas: (20%) _____ 2.400,00 €.
- **IMPORTE TOTAL VALOR ESTIMADO:** _____ **14.400,00 €.**

6.3.3.- LOTE 3: Eventos realizados en espacios municipales del casco antiguo y urbanizaciones.

- Presupuesto Base de Licitación, IVA excluido: _____ 63.300,00 €.
- Eventuales prórrogas del contrato: 0 _____ 0,00 €.
- Modificaciones del contrato previstas: (20%) _____ 12.660,00 €.
- **IMPORTE TOTAL VALOR ESTIMADO:** _____ **75.960,00 €.**





6.3.4.- LOTE 4: Eventos realizados en la Cala de Finestrat.

- Presupuesto Base de Licitación, IVA excluido: _____ 55,400,00 €.
- Eventuales prórrogas del contrato: 0 _____ 0,00 €.
- Modificaciones del contrato previstas: (20%) _____ 11.080,00 €.
- **IMPORTE TOTAL VALOR ESTIMADO:** _____ **66.480,00 €.**

6.4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN DEL CONTRATO:

6.4.1. El artículo 100 de la LCSP, establece que, por presupuesto base de licitación se entenderá el límite máximo de gasto que, en virtud del contrato, puede comprometer el órgano de contratación, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, salvo disposición en contrario.

6.4.2.- Presupuesto base de licitación por lotes, para las dos anualidades de ejecución del contrato, será el siguiente:

LOTE NÚMERO	BASE IMPONIBLE	IVA	IMPORTE TOTAL
LOTE 1	6.880,00 €	1.444,80 €	8.324,80 €
LOTE 2	12.000,00 €	2.520,00 €	14.520,00 €
LOTE 3	63.300,00 €	13.293,00 €	76.593,00 €
LOTE 4	55.400,00 €	11.634,00 €	67.034,00 €

6.4.3.- El PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN total del contrato, para los cuatro lotes, IVA excluido, es de **137.580,00 €.**

6.4.4.- El PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN total del contrato, para los cuatro lotes, IVA incluido, es de **166.471,80 €.**

6.4.5.- Las proposiciones que se presenten superando el presupuesto base de licitación serán automáticamente excluidas.

6.4.6.- El presupuesto base de licitación estará distribuido en las anualidades previstas en la **Cláusula 7** del presente Pliego.

6.5.- PRECIO DEL CONTRATO

6.5.1.- El precio del contrato será el que resulte de la adjudicación del mismo y se abonará al contratista en función de la prestación realmente ejecutada y de acuerdo con lo pactado. En el precio se entenderá incluido el importe a abonar en concepto de Impuesto sobre el Valor Añadido que, en todo caso, se indicará como partida independiente.

6.5.2.- El precio del contrato en ningún caso superará el presupuesto base de licitación. La baja que pueda obtenerse como resultado de la adjudicación, dará lugar, en su caso, a una baja proporcional de los importes de cada una de las anualidades previstas, así como a cada uno de los precios unitarios previstos.

6.5.3.- En el precio del contrato se considerará incluido el importe a abonar en concepto de Impuesto sobre el Valor Añadido, que en todo caso se indicará como partida independiente. También se considerarán incluidos los demás tributos, tasas y cánones de cualquier índole que





sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para la persona adjudicataria como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente pliego.

6.5.4.- El precio del contrato en ningún caso superará el presupuesto base de licitación. La baja que pueda obtenerse como resultado de la adjudicación, dará lugar, en su caso, a una baja proporcional de los importes de cada una de las anualidades previstas.

Cláusula 7. EXISTENCIA DE CRÉDITO.

7.1.- Se ha comprobado que existe crédito adecuado y suficiente para atender las obligaciones económicas que se deriven de la contratación, con cargo a la aplicación presupuestaria **334/227.20 de "Contrato de servicios de producción escénica en eventos municipales"**, hasta el importe aprobado por el Ayuntamiento para el presente ejercicio, quedando acreditada la plena disponibilidad de los fondos que permiten financiar el contrato.

7.2.- El presente contrato se configura con carácter plurianual atendiendo a su financiación, por estar prevista su duración por dos anualidades. El Ayuntamiento se compromete a incluir en los presupuestos de los años de vigencia del contrato la consignación presupuestaria necesaria para llevar a cabo la prestación de este hasta la finalización del plazo de ejecución.

7.2.1.- Las partidas de crédito son meramente orientativas y se podrá utilizar el remanente sobrante de un año a otro según las eventualidades y las circunstancias que requieran el servicio.

7.3.- La distribución del crédito presupuestario en anualidades, para cada lote será la siguiente:

7.3.1.- LOTE 1: Asistencia técnica eventos realizados en la Casa de Cultura:

Años de contrato	Presupuesto sin IVA	21% IVA	Total anualidad
2024 (4 meses)	1.540,00 €	323,40 €	1.863,40 €
2025	3.440,00 €	722,40 €	4.162,40 €
2026 (8 meses)	1.900,00 €	399,00	2.299,00 €
TOTAL	6.880,00 €	1.444,80 €	8.324,80 €

7.3.2.- LOTE 2.- Mercado Gastronómico y Feria de Navidad:

Años de contrato	Presupuesto sin IVA	21% IVA	Total anualidad
2024 (4 meses)	3.000,00 €	630,00 €	3.630,00 €
2025	6.000,00 €	1.260,00 €	7.260,00 €
2026 (8 meses)	3.000,00 €	630,00 €	3.630,00 €
TOTAL	12.000,00 €	2.520,00 €	14.520,00 €

7.3.3.- LOTE 3.- Eventos realizados en espacios municipales del casco antiguo y urbanizaciones:





Años de contrato	Presupuesto sin IVA	21% IVA	Total anualidad
2024 (4 meses)	12.350,00 €	2.593,50 €	14.943,50 €
2025	31.650,00 €	6.646,50 €	38.296,50 €
2026 (8 meses)	19.300,00 €	4.053,00 €	23.353,00 €
TOTAL	63.300,00 €	13.293,00 €	76.593,00 €

7.3.4.- LOTE 4.- Eventos realizados en la Cala de Finestrat:

Años de contrato	Presupuesto sin IVA	21% IVA	Total anualidad
2024 (4 meses)	12.600,00 €	2.646,00 €	15.246,00 €
2025	27.700,00 €	5.817,00 €	33.517,00 €
2026 (8 meses)	15.100,00 €	3.171,00 €	18.271,00 €
TOTAL	55.400,00 €	11.634,00 €	67.034,00 €

Cláusula 8. REVISIÓN DE PRECIOS.

8.1.- De conformidad con el art. 103 de la LCSP y atendiendo a las características del contrato, **NO procede la revisión de precios**, durante el plazo de vigencia del contrato.

Cláusula 9. APTITUD Y CAPACIDAD DE LA PERSONA EMPRESARIA PARA CONTRATAR

9.1.- Podrán optar a la adjudicación del presente contrato las personas físicas o jurídicas, españolas o extranjeras, a título individual o en unión de empresarios, que tengan plena capacidad de obrar, que no estén incursas en alguna de las prohibiciones de contratar que señala el artículo 71 y ss. De la LCSP y acrediten su solvencia económica y financiera y técnica, conforme a lo establecido en los artículos 86, 87 y 88 LCSP, o en los casos en que así se exija por la LCSP, se encuentren debidamente clasificadas, de conformidad con lo establecido en el presente pliego.

9.2.- Cuando, por así determinarlo la normativa aplicable, se le requirieran al contratista determinados requisitos relativos a su organización, destino de sus beneficios, sistema de financiación u otros para poder participar en el correspondiente procedimiento de adjudicación, estos deberán ser acreditados por el licitador al concurrir en el mismo.

9.3.- Asimismo, deberán contar con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de las prestaciones que constituyan el objeto del contrato, salvo que estén debidamente clasificadas en cuyo caso la habilitación se entenderá integrada dentro de la misma. A demás, deberán acreditar el cumplimiento de los restantes requisitos exigidos en el presente pliego

9.4.- Las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato.

9.5.- Las personas jurídicas deben estar debidamente constituidas y el firmante de la proposición debe tener poder bastante para formular la oferta. Las prestaciones objeto del contrato deberán estar comprendidas en los estatutos o reglas fundacionales de la persona jurídica en los términos





previstos en el artículo 66 de la LCSP.

9.6.- Las personas jurídicas deben estar debidamente constituidas y el firmante de la proposición debe tener poder bastante para formular la oferta.

9.7.- Podrán contratar asimismo las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o de los Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate. Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas estas empresas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder prestar en él el servicio de que se trate, deberán asimismo acreditar que cumplen este requisito.

9.8.- Las personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo deberán justificar mediante informe que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con los entes del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3 de la LCSP en forma sustancialmente análoga. Dicho informe será elaborado por la correspondiente Oficina Económica y Comercial de España en el exterior y se acompañará a la documentación que se presente. En los contratos sujetos a regulación armonizada se prescindirá del informe sobre reciprocidad en relación con las empresas de Estados signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial de Comercio.

9.9.- Las personas empresarias que concurren agrupadas en **uniones temporales** quedarán obligadas solidariamente y deberán nombrar a una persona representante o apoderada única de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa. A efectos de la licitación, deberán indicar los nombres y circunstancias de las que la constituyan y la participación de cada una, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de ser adjudicatarias del contrato. No será necesaria la formalización de la misma en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación del contrato a su favor. En relación con la alteración de su composición, así como los supuestos de modificación durante la licitación se estará a lo dispuesto en el artículo 69 apartado 8 y siguientes.

9.10.- En los casos de fusión de empresas en los que participe la sociedad contratista, continuará el contrato vigente con la entidad absorbente o con la resultante de la fusión, que quedará subrogada en todos los derechos y obligaciones dimanantes del mismo. Igualmente, en los supuestos de escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de actividad de las mismas, continuará el contrato con la entidad a la que se atribuya el contrato, que quedará subrogada en los derechos y obligaciones dimanantes del mismo, siempre que reúna las condiciones de capacidad, ausencia de prohibición de contratar, y la solvencia exigida al acordarse la adjudicación o que las diversas sociedades beneficiarias de las mencionadas operaciones y, en caso de subsistir, la sociedad de la que provengan el patrimonio, empresas o ramas segregadas, se responsabilicen solidariamente con aquellas de la ejecución del contrato. Si no pudiese producirse la subrogación por no reunir la entidad a la que se atribuya el contrato las condiciones de solvencia necesarias se resolverá el contrato, considerándose a todos los efectos como un supuesto de resolución por culpa del adjudicatario.

9.11.- A los efectos anteriores, la empresa deberá comunicar al órgano de contratación la circunstancia que se hubiere producido.

9.12.- No podrán participar en la licitación las empresas que hubieran participado previamente





en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato o hubieran asesorado al órgano de contratación.

9.13.- En virtud de lo dispuesto en el artículo 140.1 de la LCSP, para acreditar su capacidad de obrar, su solvencia económica, financiera y técnica o su clasificación, inicialmente cada licitador presentará únicamente una declaración responsable firmada y con la correspondiente identificación, que se ajustará al formulario normalizado de **documento europeo único de contratación** aprobado por Reglamento de Ejecución (UE) 2016/7 de la Comisión, de 5 de enero de 2016.

9.14.- En todo caso, el licitador en cuyo favor recaiga la propuesta de adjudicación deberá acreditar, previamente a la adjudicación del contrato, su capacidad de obrar, la solvencia económica y financiera y técnica o su clasificación.

Cláusula 10. CLASIFICACIÓN Y SOLVENCIA.

10.1.- CLASIFICACIÓN. En el presente supuesto **no se exige clasificación** del contratista, al tratarse de un contrato de servicio, de conformidad con lo establecido en el art. 77, letra b) LCSP.

10.2.- SOLVENCIA: Para celebrar contratos, las personas empresarias deberán acreditar estar en posesión de las condiciones mínimas de solvencia económica y financiera y profesional o técnica de conformidad con lo previsto en el presente pliego.

10.2.1.- Acreditación de la solvencia económica y financiera: De conformidad con el artículo 87 de la LCSP y a los efectos de su acreditación en el expediente, los contratistas, para poder licitar en el procedimiento de adjudicación del contrato, deberán acreditar la solvencia económica y financiera mediante presentación de:

- a) La solvencia económica y financiera del empresario deberá acreditarse por un volumen anual de negocios, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario.

El volumen anual de negocios al que se refiera el contrato será por un importe igual o superior al exigido en el anuncio de licitación y en los pliegos del contrato sin exceder de una vez y media el valor estimado del contrato. Por lo tanto, el volumen anual mínimo que debe de acreditarse en el presente contrato será el siguiente:

1. **LOTE 1: 5.160.00 €**
2. **LOTE 2: 8.500,00 €**
3. **LOTE 3: 47.475.00 €**
4. **LOTE 4: 32.000.00 €**

- b) La acreditación documental de la suficiencia de la solvencia económica y financiera del empresario se efectuará mediante la aportación de los certificados y documentos que para cada caso se determinen reglamentariamente, de entre los siguientes: certificación bancaria, póliza o certificado de seguro por riesgos profesionales, cuentas anuales y declaración del empresario indicando el volumen de negocios global de la empresa. En todo caso, la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público acreditará frente a todos los órganos de contratación del sector público, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de solvencia económica y financiera del empresario.





10.2.2.- Acreditación de la solvencia técnica o profesional: en los contratos de servicios, de conformidad con el artículo 90 de la LCSP, la solvencia técnica deberá apreciarse teniendo en cuenta sus conocimientos técnicos, eficacia, experiencia y fiabilidad, por lo que, en la presente licitación, la solvencia técnica y profesional se acreditará mediante:

- a) La presentación de una **relación de los principales servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de, como máximo los tres últimos años**, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos, **cuyo importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior** al 70 por ciento de la anualidad media de cada del lote, que conforma la presente licitación, así

1. **LOTE 1: 2.913,68 €**
2. **LOTE 2: 5.082,00 €**
3. **LOTE 3: 26.807,55 €**
4. **LOTE 4: 23.461,90 €**

10.2.2.1.- Cuando le sea requerido por los servicios dependientes del órgano de contratación los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación; en su caso, éstos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

Cláusula 11. INTEGRACIÓN DE LA SOLVENCIA CON MEDIOS EXTERNOS.

11.1.- Para acreditar la solvencia, el empresario podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que durante toda la duración de la ejecución del contrato dispondrá efectivamente de esa solvencia y medios, y la entidad a la que recurra no esté incurso en una prohibición de contratar.

11.2.- En las mismas condiciones, los empresarios que concurran agrupados en las uniones temporales a que se refiere el artículo 69 de la LCSP, podrán recurrir a las capacidades de entidades ajenas a la unión temporal.

11.3.- Cuando una empresa desee recurrir a las capacidades de otras entidades, demostrará al órgano de contratación que va a disponer de los recursos necesarios mediante la presentación a tal efecto del compromiso por escrito de dichas entidades. Este compromiso se presentará por el licitador que hubiera presentado la mejor oferta dentro del plazo de diez días hábiles a que se refiere el art. 150.2 de la LCSP.

11.4.- Con respecto a los criterios relativos a los títulos de estudios y profesionales que se indican en el artículo 88.1 c) de la LCSP, o a la experiencia profesional pertinente, las empresas únicamente podrán recurrir a las capacidades de otras entidades si éstas van a ejecutar las obras para las cuales son necesarias dichas capacidades.

11.5.- Para estos casos en que una empresa desee recurrir a las capacidades de otras entidades, será preciso un compromiso por escrito de tales entidades, que se aportará por el licitador que hubiera presentado la mejor oferta según lo dispuesto en el artículo 75.2 de la LCSP, tras serle requerido por los servicios correspondientes una vez se haya emitido propuesta de adjudicación





por la Mesa de Contratación y se haya aceptado ésta por el Órgano de Contratación. **Aunque también la Mesa o el Órgano de Contratación podrán exigir su aportación en un momento anterior cuando consideren que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración o cuando resulte necesario para el buen desarrollo del procedimiento.**

11.6.- La falta o insuficiencia de clasificación no podrá suplirse mediante la integración de la solvencia con medios externos.

11.7.- En los contratos de servicios, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 74.5 LCSP, los poderes adjudicadores podrán exigir que determinadas partes o trabajos, en atención a su especial naturaleza, sean ejecutadas directamente por el propio licitador o, en el caso de una oferta presentada por una unión de empresarios, por un participante en la misma, siempre que así se haya previsto en el pliego.

Cláusula 12. CONCRECIÓN DE LAS CONDICIONES DE SOLVENCIA. ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS MATERIALES Y PERSONALES AL CONTRATO.

12.1.- En los contratos de servicios podrá exigirse a las personas jurídicas que especifiquen los nombres y la cualificación profesional del personal responsable de ejecutar la prestación, de conformidad con el artículo 76.1 de la LCSP.

12.2.- Asimismo, en virtud del apartado 2 del artículo 76 de la LCSP, los órganos de contratación podrán exigir a los licitadores que, además de acreditar su solvencia, o en su caso, clasificación, se comprometan a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello. Estos compromisos tienen el carácter de obligaciones contractuales esenciales a los efectos previstos en el artículo 211, o establecer penalidades, conforme a lo señalado en el artículo 192.2 para el caso de que se incumplan por el adjudicatario.

12.2.1.- En la presente licitación SÍ que se exige el compromiso de adscripción a la ejecución del contrato de medios personales:

Se deberá contar con el personal que, como equipo de trabajo, sea suficiente para la debida ejecución de las prestaciones del contrato, en todo caso y con carácter de mínimo:

- **1 Técnico de sonido profesional.**
- **1 Técnico de iluminación profesional.**
- **Personal carga/descargara (entre 2 y 6 personas según espectáculo).**
- **Personal auxiliar de montaje (según las necesidades de cada evento o compañía).**

Cláusula 13. HABILITACIÓN PROFESIONAL

13.1.- Los contratistas deberán contar asimismo con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato, de conformidad con lo establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Cláusula 14. ACREDITACIÓN DE LA CAPACIDAD DE OBRAR, DE LA NO CONCURRENCIA DE PROHIBICIONES DE CONTRATAR Y DE LA SOLVENCIA. INCOMPATIBILIDADES.

14.1.- En virtud del artículo 140.1 de la LCSP, para acreditar su capacidad de obrar, su solvencia económica, financiera y técnica o su clasificación, inicialmente, cada licitador presentará





únicamente una declaración responsable firmada y con la correspondiente identificación, que se ajustará al formulario normalizado del documento europeo único de contratación aprobado por Reglamento de Ejecución (UE) 2106/7 de la Comisión, de 5 de enero de 2016.

14.2.- En los casos en los que el empresario recurra a la solvencia y medios de otras empresas, cada una de ellas también deberá presentar una declaración responsable en la que figure la información pertinente para estos casos con arreglo al formulario normalizado del documento europeo único de contratación.

14.3.- En todos los supuestos en que varios empresarios concurren agrupados en una unión temporal, se aportará una declaración responsable por cada empresa participante en la que figurará la información requerida en estos casos en el formulario del documento europeo único de contratación. Adicionalmente a la declaración o declaraciones, se aportará el compromiso de constituir la unión temporal por parte de los empresarios que sean parte de la misma. Cuando el pliego prevea la división en lotes del objeto del contrato, si los requisitos de solvencia económica y financiera y técnica exigidos varían de un lote a otro, se aportará una declaración responsable por cada lote o grupo de lotes al que se apliquen los mismos requisitos de solvencia.

14.4.- Cuando el pliego prevea la división en lotes del objeto del contrato, si los requisitos de solvencia económica y financiera o técnica y profesional exigidos varían de un lote a otro, se aportará una declaración responsable por cada lote o grupo de lotes al que se apliquen los mismos requisitos de solvencia.

14.5.- Además de la declaración responsable, las empresas extranjeras, en los casos en que el contrato vaya a ejecutarse en España, deberán aportar una declaración de sometimiento a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

14.6.- El órgano o la Mesa de Contratación podrán pedir a los candidatos o licitadores que presenten la totalidad o una parte de los documentos justificativos del cumplimiento de las condiciones establecidas para ser adjudicatario del contrato, cuando consideren que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración, cuando resulte necesario para el buen desarrollo del procedimiento y, en todo caso, antes de adjudicar el contrato.

14.7.- En todo caso, el licitador en cuyo favor recaiga la propuesta de adjudicación deberá acreditar, previamente a la adjudicación del contrato, su capacidad de obrar, la solvencia económica y financiera y técnica o su clasificación aportando los medios indicados en el presente pliego, y a petición del órgano de contratación y de la Mesa.

14.8.- Corresponde a los empresarios la prueba de no estar incurso en las prohibiciones de contratar, conforme establecen los artículos 85 y 140.3 de la LCSP.

Cláusula 15. TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE Y PERFIL DE CONTRATANTE

15.1.- El expediente de contratación se tramitará de forma electrónica a través de la Plataforma de Licitación Electrónica del Ayuntamiento de Finestrat (VORTAL).

15.2.- El presente expediente de contratación es de tramitación ordinaria y no se encuentra sometido a regularización armonizada.

15.3.- El perfil de contratante del órgano de contratación se encuentra alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.





15.4.- El acceso público al perfil de contratante se puede realizar a través del enlace www.ayto-finestrat.es o bien accediendo directamente a la Plataforma de Contratación del Sector Público, a través de la dirección <https://contrataciondelestado.es> y, una vez dentro de la plataforma, accediendo al apartado "Perfil de Contratante" y realizando una búsqueda.

15.5.- En el perfil de contratante del órgano de contratación se publicará toda la información referente al expediente de contratación especificada en el artículo 63 de la LCSP.

II - ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

Cláusula 16.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN Y TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE

16.1.- El contrato se adjudicará por procedimiento **ABIERTO** (en base a lo previsto en los artículos 156 a 158 de la LCSP), tramitación **ORDINARIA** y se llevará a cabo atendiendo a **una pluralidad de criterios de adjudicación**, según lo dispuesto en la Cláusula 18 del presente pliego y conforme a los términos y requisitos establecidos en la LCSP, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 145 y 146 de dicho texto legal.

16.2.- En virtud de lo dispuesto en el artículo 117.2 de la LCSP, los expedientes de contratación podrán ultimarse incluso con la adjudicación y formalización del correspondiente contrato, aun cuando su ejecución, ya se realice en una o en varias anualidades, deba iniciarse en el ejercicio siguiente. A estos efectos podrán comprometerse créditos con las limitaciones que se determinen en las normas presupuestarias de las distintas Administraciones Públicas sujetas a esta.

16.3.- El momento decisivo para apreciar la concurrencia de los requisitos exigidos para contratar con la Administración será el de finalización de presentación de las proposiciones, salvo las prohibiciones de contratar que deben continuar al menos hasta la formalización del contrato, pudiendo la Administración efectuar verificaciones en cualquier momento del procedimiento.

16.4.- Los órganos de contratación y el contratista se someterán a la obligación de confidencialidad de la información a que se refiere el artículo 133 de la LCSP.

16.4.1.- En tal supuesto de confidencialidad, las empresas licitadoras tendrán que indicar motivadamente, de forma expresa y precisa, mediante memoria o informe técnico razonado, suscritos ambos por técnico competente, qué información o documentos presentados referidos a secretos técnicos o comerciales y aspectos confidenciales de las ofertas, conforme a los criterios establecidos por el Tribunal de Justicia de la Unión Europea sobre alcance de confidencialidad del "Know-how" o secretos empresariales cuya difusión a terceros pueda ser contraria a sus intereses comerciales legítimos, perjudicar la leal competencia entre las empresas del sector o bien estén comprendidas en las prohibiciones establecidas en la normativa de Protección de Datos de Carácter Personal, conforme a su parecer, son constitutivos de ser considerados confidenciales; y en el caso de estar sometida la información al régimen de Propiedad Intelectual o de Propiedad Industrial, además, deberán aportarse las referencias acreditativas de su inscripción y reconocimiento en los correspondientes registros. Por ello, no serán admisibles declaraciones genéricas de confidencialidad. Además de la justificación anteriormente referida, esta circunstancia también deberá reflejarse claramente (sobreimpresa, al margen o de cualquier otra forma) en el propio documento señalado como tal. De no aportarse esta declaración, se considerará que ningún documento o dato posee dicho carácter.





Cláusula 17. PUBLICIDAD DE LOS PROCEDIMIENTOS Y ACCESO A LA DOCUMENTACIÓN POR MEDIOS ELECTRÓNICOS

17.1.- El anuncio de licitación para la adjudicación de contratos de las Administraciones Públicas se publicará en el perfil de contratante del Ayuntamiento, alojado en la Plataforma de Contratos del Sector Público.

17.2.- Se dará publicidad y acceso a los pliegos y demás documentación y extremos preceptivos de la licitación por medios electrónicos, según lo dispuesto en el artículo 63.3 y concordantes de la LCSP, en el perfil de contratante alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público o en la Plataforma de Licitación Electrónica del Ayuntamiento de Finestrat (VORTAL).

17.3.- Toda la documentación necesaria para la presentación de la oferta estará disponible por medios electrónicos desde el día de la publicación del anuncio en dicho perfil.

17.4.- Los interesados en el procedimiento podrán solicitar información adicional sobre los pliegos y demás documentación complementaria hasta **SEIS (6) DÍAS antes** de la finalización del plazo de presentación de proposiciones.

Cláusula 18. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN Y DESEMPATE

18.1.- Tal y como establece el artículo 145 de la LCSP, la adjudicación de los contratos se realizará utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio.

18.2.- En el presente caso, la valoración de las proposiciones en los cuatro lotes se efectuará atendiendo a una pluralidad de criterios de adjudicación atendiendo a la siguiente baremación de criterios automáticos y de juicio de valor, que serán los siguientes:

Nº	DESCRIPCIÓN DEL CRITERIO	VALORACIÓN (Max. 100 puntos)
CRITERIOS EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA		MÁX. 80 PUNTOS
1	Oferta Económica	45
2	Mejoras Evaluables de forma automática	35
CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE JUICIO DE VALOR		MÁX. 20 PUNTOS
3	Proyecto organizativo del servicio y de los trabajos a desarrollar	20

18.3.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN PARA EL LOTE Nº 1:

La adjudicación del Lote nº 1 del contrato se realizará atendiendo a los siguientes criterios de valoración por asignación de puntuación, hasta un máximo de 100 puntos:

18.3.1.- Criterios objetivos evaluables de forma automática (LOTE 1):

18.3.1.1.- Criterio 1.- Por baja sobre el precio de licitación, se puntuará de 0 a 45 puntos (máximo 45 puntos)





La oferta consistirá en ofrecer un porcentaje de baja respecto a los precios unitarios fijados en este pliego, que se aplicará por igual a todos los eventos que conforman el LOTE en cuestión.

Cada licitador presentará una oferta económica para cada lote. Cada oferta llevará asociado un porcentaje de baja, que se aplicará a todos los precios unitarios de cada lote y que será indicado por el licitador en su oferta.

Se otorgarán **45 puntos** al licitador que ofrezca mayor porcentaje de reducción de los precios objeto del contrato y se le concederá la máxima puntuación (45 puntos). Al resto se le otorgará la puntuación que le corresponda.

Umbral de saciedad - Criterio 1 - precio: Así mismo, se otorgarán 45 puntos a cualquier oferta cuya baja represente un porcentaje de reducción superior al 10% del Presupuesto Base de licitación del lote en cuestión.

La **justificación** de la utilización del umbral de saciedad en el criterio precio **en todos** los lotes del contrato es la siguiente:

El umbral de saciedad del 10% evita que los licitadores presenten ofertas con reducciones de precios insostenibles a largo plazo, pudiendo indicar una subestimación de los costes reales del proyecto, lo que podría comprometer la calidad y la viabilidad del contrato.

Con este umbral se asegura que las ofertas sean económicamente viables y realistas, ya que las reducciones excesivas pueden resultar problemas financieros para el licitador, aumentando el riesgo de incumplimiento del contrato.

Asimismo, una reducción excesiva en el actual contrato puede llevar a la disminución de la calidad del servicio, cuestión que no interesa a este Ayuntamiento ya que lo que se pretende es mantener un nivel de calidad adecuado y cumplir con los estándares del contrato.

Por lo que el umbral del 10% en la reducción de precios asegura la viabilidad y sostenibilidad de las ofertas, promueve una competencia justa y protege la calidad del servicio

Para el resto de ofertas se empleará, la siguiente fórmula para el cálculo de su puntuación:

$$Vx = 45 * [Pm / Px]^{1/3}$$

Donde:

Vx=puntuación de la oferta a valorar (en ningún caso será superior a 45 puntos.)

Px=precio correspondiente a la oferta a valorar.

Pm=precio correspondiente a la oferta más baja presentada (la de menor importe).

En ningún caso, mediante la aplicación de la anterior fórmula se podrá en este criterio otorgar más de 45 puntos.

La fórmula aplicada dentro de este umbral garantiza que las puntuaciones sean justas y reflejen adecuadamente las reducciones ofrecidas dentro de los límites establecidos.





18.3.1.2.- Criterio 2.- Por mejoras automáticas en la prestación del servicio, se puntuará de 0 a 35 puntos (máximo 35 puntos), según los siguientes criterios:

1. **Ampliación del número de eventos del Lote nº 1**, de características similares a los definidos en el Anexo nº 1 del PPT, sin coste para el Ayuntamiento, a celebrar en la Casa de la Cultura, asignando 5 puntos por evento, **hasta un máximo de 10 puntos**, por lo que no se valorarán más de 2 servicios gratuitos a ofrecer al Ayuntamiento de acuerdo con la Memoria justificativa y con el PPT.
2. **Servicio de mantenimiento gratuito del equipo de sonido e iluminación de la casa de la cultura. 25 puntos.**

1 año: 12.5 puntos.
2 años: 12.5 puntos.

18.3.2.- Criterios ponderables en función de un juicio de valor (LOTE 1).

18.3.2.1.- Criterio 3.- Memoria de la Organización del Servicio y de los trabajos a desarrollar, se puntuará de 0 a 20 puntos (máximo 20 puntos), de conformidad con los siguientes sub-criterios:

Para la valoración de este criterio se deberán presentar una memoria comprensiva de la organización del servicio y de los trabajos a desarrollar. Se tendrá en cuenta para su valoración los siguientes aspectos, hasta un máximo de 20 puntos:

- Detalle de la forma de prestación del Servicio, de la organización del mismo y de los medios técnicos de equipamiento a disposición. En este apartado se valorará la idoneidad de la propuesta realizada que suponga una mejor ejecución de las prestaciones objeto del contrato, hasta un máximo de **5 puntos**.
- Procedimiento de coordinación con los Servicios Municipales. En este apartado se valorará la idoneidad de la propuesta en relación con la coordinación con los técnicos municipales, hasta un máximo de **5 puntos**.
- Capacidad de la empresa para responder a necesidades imprevistas. Se valorará el tiempo de respuesta que oferte la empresa y este deberá ser concreto, entendemos como tiempo de respuesta a la respuesta rápida a consultas y problemas que puedan surgir durante los diferentes eventos. También se tendrá en cuenta la capacidad de reunión que pueda tener el contratista en caso de solicitarlo el Ayuntamiento, hasta un máximo de **10 puntos**.

18.4.- CRITERIOS DE DESEMPATE PARA TODOS LOS LOTES

18.4.1.- El empate entre varias ofertas tras la aplicación de los criterios de adjudicación del contrato se resolverá mediante la aplicación por orden de los siguientes criterios sociales, referidos al momento de finalizar el plazo de presentación de ofertas:

- a) Mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad o en situación de exclusión social en cada una de las empresas, primando en caso de igualdad, el mayor número de trabajadores fijos con discapacidad en plantilla, o el mayor número de personas trabajadoras en inclusión en la plantilla.
- b) Menor porcentaje de contratos temporales en cada una de las empresas.
- c) Mayor porcentaje de mujeres empleadas en cada una de las empresas.





- d) El sorteo, en caso de que la aplicación de los anteriores criterios no hubiera dado lugar a desempate.

18.4.2.- La documentación acreditativa de los criterios de desempate a que se refiere el presente apartado será aportada por los licitadores en el momento en que se produzca el empate, y no con carácter previo.

18.5.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN PARA LOS LOTES Nº.2, Nº.3 Y Nº.4

La adjudicación de los lotes números 2, 3 y 4 del contrato se realizará atendiendo a los siguientes criterios de valoración por asignación de puntuación, hasta un máximo de 100 puntos:

18.5.1.- Criterios evaluables de forma automática

18.5.1.1.- Criterio 1.- Por baja sobre el precio de licitación, se puntuará de 0 a 45 puntos (máximo 45 puntos).

La adjudicación del lote del contrato se realizará atendiendo a los siguientes criterios de valoración por asignación de puntuación, hasta un máximo de 100 puntos:

La oferta consistirá en ofrecer un porcentaje de baja respecto a los precios unitarios fijados en este pliego, que se aplicará por igual a todos los eventos del LOTE.

Cada licitador presentará una oferta económica para cada lote. Cada oferta llevará asociado un porcentaje de baja, que se aplicará a todos los precios unitarios de cada lote y que será indicado por el licitador en su oferta.

Se otorgarán 45 puntos al licitador que ofrezca mayor porcentaje de reducción de los precios objeto del contrato y se le concederá la máxima puntuación (45 puntos).

Umbral de saciedad en el criterio 1- precio- Así mismo, se otorgarán 45% puntos a cualquier oferta cuya baja represente un porcentaje de reducción superior al 10 del Presupuesto Base de Licitación.

Al resto de ofertas económicas se le otorgará la puntuación que le corresponda de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$Vx = 45 * [Pm / Px]^{1/3}$$

Donde:

Vx=puntuación de la oferta a valorar (en ningún caso será superior a 45 pts.)

Px=precio correspondiente a la oferta a valorar.

Pm=precio correspondiente a la oferta más baja presentada (la de menor importe)

En ningún caso, mediante la aplicación de la anterior fórmula se podrá en este criterio otorgar más de 45 puntos.

18.5.1.2.- Criterio 2.- Mejoras automáticas en la prestación del servicio, se puntuará de 0 a 35 puntos (máximo 35 puntos).





Se otorgarán **35 puntos** al licitador que ofrezca mayor número de mejoras del servicio de acuerdo con los siguientes criterios.

a) **20 puntos por la experiencia del personal adscrito al contrato** ofrecido en la oferta, valorándose de la siguiente manera:

1. Técnico de sonido profesional.

- 1 año de antigüedad: 2 puntos.
- 2 años de antigüedad: 4 puntos.
- 3 años de antigüedad: 6 puntos.
- 4 años de antigüedad: 8 puntos.
- 5 años o más de antigüedad: 10 puntos.

2. Técnico de iluminación profesional

- 1 año de antigüedad: 2 puntos.
- 2 años de antigüedad: 4 puntos.
- 3 años de antigüedad: 6 puntos.
- 4 años de antigüedad 8 puntos.
- 5 años de antigüedad: 10 puntos.

Se otorgarán **20 puntos** como máximo en las mejoras asociadas a la experiencia del personal técnico adscrito al contrato.

b) **Ampliación del número de eventos** señalados en cada Lote, de características similares a los definidos en el PPT para cada lote, sin coste para el Ayuntamiento. Asignando un total de 5 puntos por evento. Hasta un **máximo de 15 puntos**, por lo que no se valorarán más de 3 servicios gratuitos a ofrecer al Ayuntamiento.

- 1 evento: 5 puntos.
- 2 eventos: 10 puntos.
- 3 eventos: 15 puntos.

Para poder puntuar este criterio será necesario que el licitador aporte documentación que acredite la experiencia señalada en el anterior párrafo

Se otorgarán **15 puntos** como máximo en las mejoras asociadas a la experiencia del personal técnico adscrito al contrato.

En ningún caso, se otorgarán más de 35 puntos por la aplicación de las mejoras automáticas en la prestación del servicio.

18.5.2.- Criterios subjetivos ponderables en función de un juicio de valor

18.5.2.1.- Criterio 3.- Aportación de memoria de la organización del servicio y de los trabajos a desarrollar, se puntuará de 0 a 20 puntos (máximo 20 puntos).

Para la valoración de este criterio se deberán presentar una memoria comprensiva de la organización del servicio y de los trabajos a desarrollar. Se tendrá en cuenta para su valoración los siguientes aspectos, hasta un máximo de **20 puntos**:

- **Detalle de la forma de prestación del Servicio, de la organización del mismo y de los medios técnicos de equipamiento a disposición.** En este apartado se





valorará la idoneidad de la propuesta realizada que suponga una mejor ejecución de las prestaciones objeto del contrato, hasta un máximo de **5 puntos**.

- **Procedimiento de coordinación con los Servicios Municipales.** En este apartado se valorará la idoneidad de la propuesta en relación con la coordinación con los técnicos municipales, hasta un máximo de **5 puntos**.
- **Capacidad de la empresa para responder a necesidades imprevistas.** Se valorará el tiempo de respuesta que oferte la empresa y este deberá ser concreto, entendemos como tiempo de respuesta a la respuesta rápida a consultas y problemas que puedan surgir durante los diferentes eventos. También se tendrá en cuenta la capacidad de reunión que pueda tener el contratista en caso de solicitarlo el Ayuntamiento, hasta un máximo de **10 puntos**.

Cláusula 19. OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS.

19.1.- Se considerarán como ofertas inicialmente incursas en valores desproporcionados o anormales (bajas temerarias) aquellas cuya propuesta económica (criterio 1) incurra en los siguientes parámetros:

- Cuando, concurriendo un solo licitador, sea inferior al presupuesto de licitación del contrato (IVA excluido) en más de 12 unidades porcentuales.
- Cuando concurren dos licitadores, la que sea inferior en más de 15 unidades porcentuales a la otra oferta.
- Cuando concurren tres licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso, se considerará anormal la baja superior a 25 unidades porcentuales.
- Cuando concurren cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.

19.1.1.- Dichos criterios para identificar ofertas anormalmente bajas serán de aplicación a todos los lotes del presente contrato.

19.2.- La Mesa de Contratación identificará las ofertas que se encuentran incursas en presunción de anomalía, de acuerdo con los parámetros objetivos que permiten considerar una oferta como anormal, establecidos en el punto anterior.

19.3.- Una vez identificada una o varias ofertas incursas en presunción de anomalía, se formulará un claro requerimiento al licitador o licitadores que las hubieren presentado dándoles plazo suficiente para que justifiquen y desglosen razonada y detalladamente el bajo nivel de los precios, o de costes, o cualquier otro parámetro en base al cual se haya definido la anomalía de la oferta, mediante presentación de aquella información y documentos que resulten pertinentes a estos efectos.

19.4.- La Mesa de Contratación evaluará toda la información y documentación proporcionada por el licitador en plazo, para lo cual solicitará asesoramiento técnico del servicio correspondiente. Se estará, entre otros, a los criterios del artículo 149.4 de la LCSP de rechazo de ofertas.





19.5.- La Mesa de Contratación elevará de forma motivada la correspondiente propuesta de aceptación o rechazo al órgano de contratación.

19.6.- Si el órgano de contratación, considerando la justificación efectuada por el licitador, estimase que la información recabada no explica satisfactoriamente el bajo nivel de los precios o costes propuestos por el licitador y que, por tanto, la oferta no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales, la excluirá de la clasificación y acordará la adjudicación a favor de la mejor oferta, de acuerdo con el orden en que hayan sido clasificadas conforme a lo señalado en el apartado 1 del artículo 150 de LCSP.

19.7.- Cuando una empresa que hubiese estado incurso en presunción de anormalidad hubiera resultado adjudicataria del contrato, el órgano de contratación establecerá mecanismos adecuados para realizar un seguimiento pormenorizado de la ejecución del mismo, con el objetivo de garantizar la correcta ejecución del contrato.

19.8.- Con respecto a la valoración de las proposiciones formuladas por empresas pertenecientes a un mismo grupo, se estará a lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 149 de la LCSP y en los apartados 1 a 3 del artículo 86 del Reglamento General de la LCAP.

Cláusula 20. LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES

20.1.- Las ofertas se presentarán **exclusiva y obligatoriamente** de forma electrónica (salvo en los supuestos y condiciones establecidos en los apartados 3 y 4 de la Disposición Adicional Décimo quinta LCSP) de conformidad con lo previsto en el presente pliego, a través de la plataforma de licitación electrónica del Ayuntamiento de Finestrat (VORTAL), cuyo acceso se encuentra disponible en el siguiente enlace:

<https://community.vortal.biz/sts/Login?SkinName=aytofinestrat>

20.2.- Asimismo, todas las comunicaciones que se produzcan en este expediente de licitación se realizarán a través de la mencionada plataforma, generando recibos electrónicos que certifican el contenido y el momento de estas acciones.

20.3.- El acceso, presentación de proposiciones y realización de comunicaciones en esta plataforma electrónica es gratuito, y la plataforma es accesible con los navegadores y equipos mayoritariamente usados, permitiendo realizar la consulta y descarga de la información, los pliegos del expediente y cualquier otra documentación relativa al mismo.

20.4.- Los requisitos técnicos completos se encuentran en la siguiente dirección web: <https://www.vortal.biz/es/faq>

20.5.- Las dudas que pudieran surgir a los licitadores sobre requisitos técnicos de acceso, registro o presentación de sus proposiciones, habrán de remitirse con la debida antelación, contactando con el Servicio de Atención al Cliente del prestador del servicio de la plataforma (Vortal Connecting Business, SA, en adelante VORTAL), los días laborables de 8h a 18h (horario peninsular) en el teléfono 917 896 557 y/o correo electrónico info@vortal.es

Cláusula 21. PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES

21.1.- Las proposiciones junto con la documentación preceptiva se presentarán hasta la fecha y hora límites fijadas en el anuncio de licitación del perfil de contratante, alojado en la Plataforma de Contratos del Sector Público, y siempre de acuerdo con los plazos estipulados en la LCSP.





21.2.- En el presente caso, el plazo para presentar las proposiciones será de **15 DÍAS NATURALES**, contados a partir de la fecha de la publicación del anuncio de licitación en el perfil de contratante (art. 156.6 de la LCSP), sin perjuicio de su publicación en el perfil del contratante del Ayuntamiento (alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público), de conformidad con los artículos 135 y 156 de la LCSP.

21.3.- Si el último día de plazo fuera sábado, domingo o festivo, el plazo se entenderá prorrogado hasta el primer día hábil siguiente.

Cláusula 22. FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES.

22.1.- La presentación de proposiciones y documentos, así como las notificaciones y comunicaciones entre el Órgano de Contratación y los interesados para este expediente se realizará exclusivamente en formato electrónico y a través de la plataforma electrónica de licitación del Ayuntamiento de Finestrat, cuyo acceso se encuentra disponible a través del siguiente enlace:

<https://community.vortal.biz/sts/Login?SkinName=aytofinestrat>

En el propio portal existen vídeos y manuales sobre la operativa en la plataforma.

22.2.- Si el licitador todavía no ha realizado el registro gratuito en la plataforma de licitación electrónica, podrá encontrar las instrucciones pertinentes a través del siguiente enlace:

https://community.vortal.biz/public.cdn/isites/es/sites/default/files/guia_registro_y_presentacion_de_ofertas_en_la_plataforma_vortal.pdf

22.3.- Para cualquier duda relacionada con el proceso de registro, puede ponerse en contacto con el Servicio de Atención al Cliente de VORTAL los días laborables de 8h a 18h (horario peninsular) en el teléfono 917 896 557 y/o en el correo electrónico info@vortal.es

22.4.- Una vez efectuado el registro en la plataforma de licitación electrónica, siga los pasos que se describen a continuación para acceder al expediente:

22.4.1.- Diríjase a la página de acceso a la plataforma del Ayuntamiento de Finestrat en el siguiente enlace: <https://community.vortal.biz/sts/Login?SkinName=aytofinestrat>

22.4.2.- Acceda al apartado "*Búsqueda de licitaciones*" donde encontrará la información relativa a este y otros expedientes del Ayuntamiento de Finestrat. Seleccione y copie el número de este expediente (columna referencia).

22.4.3.- Acceda a la plataforma mediante el usuario y la contraseña definidos en el proceso de registro y pegue el número de expediente en el buscador disponible para tal fin en el Área de trabajo.

22.4.4.- Pulse sobre la lupa para realizar la búsqueda.

22.4.5.- Para acceder a toda la información del expediente, deberá pulsar el botón "*Detalle*". Si desea mantenerse informado sobre las comunicaciones relacionadas con este expediente y/o presentar una oferta, deberá pulsar en "Estoy interesado".

22.4.6.- Para presentar una oferta a través de la plataforma debe **crear la oferta, firmarla y enviarla** según se describe a continuación:

➤ **Crear la oferta**

1. Cumplimentar información básica sobre la oferta (nombre, lotes a los que desea presentarse, etc.)
2. Cumplimentar directamente en la propia plataforma las preguntas realizadas en forma





de formulario.

3. Cargar la documentación requerida diferenciando siempre el sobre donde se carga. Podrá subir la documentación tanto en el formulario como en el apartado de documentos de la plataforma.
4. Si desea solicitar la confidencialidad de los documentos, deberá marcar la documentación como confidencial en la propia plataforma. De acuerdo con el artículo 133 de la LCSP el órgano de contratación mantiene la potestad de conceder o no la confidencialidad solicitada y, en ningún caso, podrá solicitarse sobre todo el contenido de la oferta.

Una vez creada la oferta, el estado de la misma que muestra la plataforma será "En edición"

➤ **Firmar la documentación**

5. Una vez realizados todos los pasos anteriores, deberá firmar la documentación, tanto la cargada como la generada en la plataforma en el formulario. En el caso de las UTEs, será necesaria la firma en la plataforma de todas las partes.
6. Es necesario que todos los documentos estén firmados (los cargados y los generados por la plataforma). La plataforma genera documentos en formato .pdf y .xml con el contenido de los sobres, que deben ser obligatoriamente firmados para garantizar el envío de la información que en ellos se incluye. Para firmar dichos documentos (y otros que no estén firmados previamente), deberá utilizar la aplicación de firma de la plataforma, que tendrá que descargar de la misma, guardar y ejecutar en su equipo.

Una vez firmada la oferta, el estado de la misma que muestra la plataforma será "Aprobado" Para más información sobre el proceso de firma consulte el siguiente enlace:

<https://ayuda.vortal.biz/pages/firma-electronica>

Los licitadores deberán firmar mediante firma electrónica reconocida, válidamente emitida por un Prestador de Servicios de Certificación y que garantice la identidad e integridad del documento, la oferta y todos los documentos asociados a la misma, en los que sea necesaria la firma del apoderado, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 6/2020, de 11 de noviembre y demás disposiciones de contratación pública electrónica, a excepción de aquellos documentos que se solicite entrega en soporte físico.

La plataforma de licitación acepta y reconoce los tipos de certificados más comúnmente utilizados en España y Europa. Aconsejamos que en el primer uso de la plataforma y con suficiente antelación a la fecha de envío de la oferta, los licitadores realicen una prueba de carga y firma de un documento en la plataforma, para asegurar que su certificado es aceptado y validado por esta. En caso de que su certificado no fuese aceptado, le rogamos lo comunique al Servicio de Atención al Cliente de VORTAL a la mayor brevedad posible para que validen su tipo de certificado y lo añadan a su base de datos.

Es importante que los licitadores verifiquen tan pronto como les sea posible (siendo preferible al inicio del plazo de presentación de ofertas por si fueran necesarias configuraciones adicionales para su certificado, antes de la firma y envío de las proposiciones), que el certificado está correctamente instalado en el ordenador, así como en un navegador compatible con la firma de documentos tanto en el equipo como en la plataforma.

➤ **Cifrar y enviar la oferta:**

7. Una vez firmada la documentación u oferta, deberá Cifrar y enviar su propuesta, de tal manera que toda su oferta, junto con la documentación asociada a la misma, quedará





cifrada sin que se pueda acceder a su contenido hasta que se den las siguientes condiciones: se alcance la fecha estimada para la apertura, se constituya la mesa de contratación y se produzca la apertura de pliegos en la fecha prevista en los pliegos y/o en la correspondiente convocatoria, según se indique.

8. Seguidamente, aparecerá una ventana donde tendrá que aceptar las recomendaciones para el envío de la oferta en la plataforma y, para terminar, deberá Enviar la oferta.

Una vez presentada la oferta a través de la plataforma, el estado de la misma será "Enviado", y se generará un recibo electrónico que garantizará la fecha y hora del envío, que estará disponible tanto en la propia plataforma como en su correo electrónico.

La oferta solo se considerará enviada cuando finalice la transmisión en plazo, generando el correspondiente recibo fehaciente para el licitador. La hora de carga de la documentación no es, por tanto, relevante. Todas las ofertas extemporáneas recibidas al expediente serán excluidas, a no ser que la compañía proveedora del servicio alerte al órgano de contratación de que se está produciendo alguna situación que afecte al correcto funcionamiento del software y que pueda provocar que los proveedores entreguen su oferta fuera del plazo establecido, o que exista cualquier impedimento no imputable al licitador del órgano de contratación considere justificado.

En este sentido, recomendamos siempre tomar la antelación suficiente para anticipar las acciones de acceso a la plataforma, creación y envío de la oferta, a fin de asegurar que se cumplen los requisitos de software necesarios, y de garantizar que la empresa prestadora del servicio de la plataforma de licitación (VORTAL) pueda resolver cualquier duda o incidencia que pueda surgir durante el proceso. Esta empresa dispone de un servicio de atención al cliente para estas cuestiones disponible de 8h a 18h (horario peninsular) a través de la plataforma (VortalAssistant), del telf. 917 896 557 o el correo electrónico info@vortal.es

Es la responsabilidad exclusiva del licitador, si experimenta alguna dificultad a la hora de preparar y presentar su oferta, contactar con la compañía proveedora del servicio durante el plazo de presentación de ofertas, para garantizar que efectivamente se realizan todos los pasos necesarios, se resuelven las posibles dudas de utilización que estén dificultando la presentación de la oferta, se cuenta con la configuración técnica necesaria indicada, y no se trata de una incompatibilidad de software.

Para la creación y envío de su oferta, podrá encontrar las instrucciones pertinentes a través del siguiente enlace:

https://community.vortal.biz/public.cdn/isites/es/sites/default/files/guia_registro_y_presentación_de_ofertas_en_la_plataforma_vortal.pdf

En el caso que tenga alguna dificultad en la presentación de la oferta, deberá contactar con el **Servicio de Atención al Cliente de VORTAL, disponible de 8h a 18h (horario peninsular), del teléfono 917 896 557 o el correo electrónico info@vortal.es**, enviando toda la información y datos necesarios para garantizar que tiene soporte ante cualquier duda o incidencia que pueda surgir durante el proceso.

Cláusula 23. CONFIDENCIALIDAD DE LA OFERTA.

23.1.- Las personas licitadoras, conforme a lo establecido en este Pliego deberán marcar al cargar la documentación que constituye su oferta (Archivos 2 y 3) aquellos documentos administrativos y técnicos o datos presentados que, a su parecer, son constitutivos de ser considerados confidenciales, de conformidad con lo establecido en el artículo 133 de la LCSP. El carácter de confidencial afecta, entre otros, a los secretos técnicos o comerciales, a los aspectos confidenciales de las ofertas y a cualesquiera otras informaciones cuyo contenido pueda ser





utilizado para falsear la competencia, ya sea en ese procedimiento de licitación o en otros posteriores. El deber de confidencialidad del órgano de contratación, así como de sus servicios dependientes no podrá extenderse a todo el contenido de la oferta de la persona adjudicataria, ni a todo el contenido de los informes y documentación que, en su caso, genere directa o indirectamente el órgano de contratación en el curso del procedimiento de licitación. Únicamente podrá extenderse a documentos que tengan una difusión restringida, y en ningún caso a documentos que sean públicamente accesibles.

23.2.- El deber de confidencialidad tampoco podrá impedir la divulgación pública de partes no confidenciales de los contratos celebrados, tales como, en su caso, la liquidación, los plazos finales de ejecución de la obra, las empresas con las que se ha contratado y subcontratado, y, en todo caso, las partes esenciales de la oferta y las modificaciones posteriores del contrato, respetando en todo caso lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.

23.3.- De conformidad con lo establecido en el presente pliego, los órganos de contratación y el contratista se someterán a la obligación de confidencialidad de la información a que se refiere el artículo 133 de la LCSP. En tal supuesto de confidencialidad, las empresas licitadoras tendrán que indicar motivadamente, de forma expresa y precisa, mediante memoria o informe técnico razonado, suscritos ambos por técnico competente, qué información o documentos presentados referidos a secretos técnicos o comerciales y aspectos confidenciales de las ofertas, conforme a los criterios establecidos por el Tribunal de Justicia de la Unión Europea sobre alcance de confidencialidad del "Know-how" o secretos empresariales cuya difusión a terceros pueda ser contraria a sus intereses comerciales legítimos, perjudicar la leal competencia entre las empresas del sector o bien estén comprendidas en las prohibiciones establecidas en la normativa de Protección de Datos de Carácter Personal, conforme a su parecer, son constitutivos de ser considerados confidenciales; y en el caso de estar sometida la información al régimen de Propiedad Intelectual o de Propiedad Industrial, además, deberán aportarse las referencias acreditativas de su inscripción y reconocimiento en los correspondientes registros. Por ello, no serán admisibles declaraciones genéricas de confidencialidad. Además de la justificación anteriormente referida, esta circunstancia también deberá reflejarse claramente (sobreimpresa, al margen o de cualquier otra forma) en el propio documento señalado como tal. De no aportarse esta declaración, se considerará que ningún documento o dato posee dicho carácter.

Cláusula 24. CONTENIDO DE LAS OFERTAS Y DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR.

24.1. Cada licitador no podrá presentar más de una proposición, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 142 de la LCSP sobre admisibilidad de variantes en el caso de que estas se prevean en el presente pliego y en el artículo 143 de la LCSP sobre presentación de nuevos precios o valores en el seno de una subasta electrónica en el caso de que se prevea la misma en este pliego. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas suscritas por el licitador incumplidor.

24.2.- Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna, así como la autorización a la Mesa de Contratación y al Órgano de Contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (ROLECE), en el Registro de Contratistas y Empresas Clasificadas de la Comunidad Valenciana hasta tanto no se integre en el ROLECE o en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea (art. 139.1 LCSP).





24.3.- Las proposiciones serán secretas y se arbitrarán los medios que garanticen tal carácter hasta el momento de su apertura, sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 143, 175 y 179 de la LCSP en cuanto a la información que debe facilitarse a los participantes en una subasta electrónica.

24.4.- Los licitadores deberán presentar los sobres electrónicos o archivos electrónicos, en la forma en que se prevé en el presente pliego e incluyendo la documentación que se detalla en las siguientes cláusulas. **La incorrecta inclusión de la documentación en un sobre que no le corresponda, incumpliendo lo previsto en el pliego, conllevará la exclusión de la proposición.**

24.5.- La Administración se reserva la facultad de comprobar en cualquier momento la veracidad, de lo declarado por los licitadores bien antes de la adjudicación del contrato, o bien durante su vigencia, pudiendo realizar tal comprobación por sí misma o mediante petición al licitador o adjudicatario de documentación o informes complementarios.

24.6.- La falsedad de los datos aportados por el licitador provocará la inadmisión de la oferta y la imposición de la penalidad de considerar a la empresa incurso por ello en prohibición para contratar, así como, en su caso, la exigencia de las responsabilidades e indemnizaciones que de tal hecho se deriven. Todo ello, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar.

24.7.- Las proposiciones a cada uno de los **LOTES** que conforman la presente licitación, habrán de ser presentadas mediante **TRES archivos electrónicos (SOBRE 1, SOBRE 2 y SOBRE 3) para cada uno de los lotes (Lote 1/Lote 2/Lote 3/Lote 4) a los que se presente el licitador**, identificados como:

- **ARCHIVO - SOBRE 1:** DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA ACREDITATIVA DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PREVIOS.
- **ARCHIVO - SOBRE 2:** CRITERIOS CUYA PONDERACION DEPENDE DE UN JUICIO DE VALOR.
- **ARCHIVO - SOBRE 3:** CRITERIOS EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA.

24.7.1.- ARCHIVO/SOBRE 1: DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA ACREDITATIVA DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PREVIOS

24.7.1.1.- La documentación a incluir en este archivo será la siguiente:

A.- Conforme a lo establecido en los artículos 140 y 141 de la LCSP se presentará una declaración responsable que se ajustará al formulario del **Documento Europeo Único de contratación (DEUC)** establecido por el Reglamento (UE) n.º 2016/7 (DOUE de 6/01/2016) accesible a través de la siguiente dirección:

<https://visor.registrodelicitadores.gob.es/esp-d-web/filter?lang=es> El modelo se adjunta como **Anexo I – DEUC**.

Al efecto de facilitar la cumplimentación del DEUC, las personas licitadoras podrán consultar el BOE n.º 85, de 8 de abril de 2016, donde se ha publicado la Resolución de 6 de abril de 2016, de la Dirección General del Patrimonio del Estado, por la que se publica la Recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa sobre la utilización del Documento Europeo Único de Contratación previsto en la nueva Directiva de contratación pública.





En el caso de que la persona licitadora recurra a la solvencia y medios de otras empresas de conformidad con el artículo 75 de la LCSP deberá aportar su propio DEUC junto con otro DEUC separado en el que figure la información pertinente por cada una de las entidades de que se trate.

Los empresarios que deseen concurrir integrados en la unión temporal deberán presentar un DEUC separado en el que figure la información requerida en las partes II a V por cada empresa participante.

Cuando se prevea la división en lotes del objeto del contrato, si los requisitos de solvencia económica y financiera o técnica variaran de un lote a otro, se aportará una declaración responsable por cada lote o grupos de lotes al que se apliquen los mismos requisitos de solvencia.

El órgano o la mesa de contratación podrán pedir a los candidatos o licitadores que presenten la totalidad o una parte de los documentos justificativos, cuando consideren que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración, cuando resulte necesario para el buen desarrollo del procedimiento y, en todo caso, antes de adjudicar el contrato.

La solvencia podrá acreditarse con medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que, para la ejecución del contrato, dispone efectivamente de esos medios. En este sentido deberá hacerlo constar en el apartado correspondiente del Documento Europeo Único de Contratación (DEUC).

Las empresas deberán hacer constar en el apartado correspondiente del Documento Europeo Único de Contratación (DEUC) su pertenencia o no a un mismo grupo; entendiéndose por tales, aquellas que se encuentren en alguno de los supuestos del art. 42 del Código de Comercio.

B.- Los licitadores, cuando ostenten forma societaria, deberán incluir una declaración responsable de la empresa que la sociedad está válidamente constituida e inscrita en el Registro Mercantil correspondiente y que conforme a su objeto social puede presentarse a la licitación, así como que el firmante de la declaración ostenta la debida representación para la presentación de la proposición que se ajustará al **Anexo II** del presente pliego.

C.- Integración de la solvencia con medios externos. - En el caso de que la persona licitadora recurra a la solvencia y medios de otras empresas de conformidad con el artículo 75 de la LCSP, cada una de ellas deberá presentar el DEUC debidamente cumplimentado y firmado (**Anexo I**), así como una declaración responsable conforme al **Anexo II**.

La solvencia podrá acreditarse con medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que, para la ejecución del contrato, dispone efectivamente de esos medios. **Anexo VIII.**

D.- Concreción de las condiciones de solvencia. - En el caso que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 76.2 de la LCSP, se hubiera establecido en el presente pliego la exigencia del compromiso de **adscripción a la ejecución del contrato de medios personales o materiales**, se deberá aportar dicho compromiso según el **Anexo X** de este pliego.





En el supuesto de que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 76.1 LCSP, se hubiera establecido en este pliego, que se especifiquen los nombres y cualificación profesional del personal responsable de ejecutar la prestación, se deberá aportar dicha documentación.

E.- Empresas vinculadas. - Las empresas deberán hacer constar en el apartado correspondiente del Documento Europeo Único de Contratación (DEUC) su pertenencia o no a un mismo grupo; entendiéndose por tales, aquéllas que se encuentren en alguno de los supuestos del art. 42 del Código de Comercio, así como presentar el **Anexo IX**.

F.- Además de la declaración responsable (DEUC), **las empresas extranjeras**, en los casos en que el contrato vaya a ejecutarse en España, deberán aportar una **declaración de sometimiento a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden**, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder a la persona licitadora. Dicha manifestación se formulará conforme al **Anexo IV**.

G.- Los licitadores deberán incluir una **Declaración responsable** de la empresa de **cumplimiento con lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 3 de diciembre**, Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social que conste tanto el número global de trabajadores de plantilla como el número particular de trabajadores con discapacidad en la misma, o, en el caso de haberse optado por el cumplimiento excepcional de las medidas alternativas legalmente previstas, una copia de la declaración de excepcionalidad y una declaración del licitador con las concretas medidas a tal efecto aplicadas. O, en su caso, la no obligación de la empresa de tener empleados trabajadores discapacitados por no superar la plantilla de la empresa el número de 50 empleados. Se realizará mediante el modelo que se adjunta como **Anexo V** al presente pliego.

H.- Declaración responsable de cumplimiento de lo establecido en el artículo 45 de la Ley orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad de mujeres y hombres. Se realizará mediante el modelo que se adjunta como **Anexo V** al presente pliego.

I.- Uniones Temporales de Empresarios. En todos los supuestos en que varios empresarios concurren agrupados en una unión temporal, cada empresa participante aportará la declaración responsable del apartado uno de esta cláusula conforme al **Anexo I** y una declaración responsable conforme al **Anexo II** de estos pliegos.

Adicionalmente a la declaración se aportará el compromiso de constituir la unión temporal por parte de los empresarios que sean parte de la misma de conformidad con lo exigido en el apartado 3 del artículo 69 LCSP, con una duración que será coincidente, al menos, con la del contrato hasta su extinción, de acuerdo con el **Anexo VII** del presente pliego.

En el escrito de compromiso se indicará: los nombres y circunstancias de los que la constituyan; la participación de cada uno de ellos, así como la asunción del compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato. El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas que componen la unión.

Respecto a la determinación de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional de la unión temporal y a sus efectos, se acumularán las características acreditadas para cada uno de los integrantes de la misma.





El régimen de acumulación de las clasificaciones será el establecido de forma reglamentaria.

Para los casos en que sea exigible la clasificación y concurran en la unión empresarios nacionales, extranjeros que no sean nacionales de un Estado miembro de la Unión Europea ni de un Estado signatario del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y extranjeros que sean nacionales de un Estado miembro de la Unión Europea o de un Estado signatario del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, los que pertenezcan a los dos primeros grupos deberán acreditar su clasificación, y estos últimos su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

En el supuesto de que el contrato se adjudicase a una unión temporal de empresarios, ésta acreditará su constitución en escritura pública, así como el NIF asignado a dicha unión, una vez efectuada la adjudicación del contrato a su favor. En todo caso, la duración de la unión será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

J.- Dirección de correo electrónico. Designación de una dirección de correo electrónico en que efectuar las notificaciones, que deberá ser "habilitada", de conformidad con lo dispuesto en la Disposición adicional decimoquinta, salvo que la misma sea la que figure en el DEUC.

24.7.1.2.- Por parte del órgano o de la Mesa de Contratación se podrá pedir a los candidatos o licitadores que presenten la totalidad o una parte de los documentos justificativos, cuando consideren que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración, cuando resulte necesario para el buen desarrollo del procedimiento y, en todo caso, antes de adjudicar el contrato.

24.7.1.3.- Se rechazarán las ofertas que en el ARCHIVO 1 incluyan información correspondiente a los ARCHIVOS 2 y 3.

24.7.2.- ARCHIVO/SOBRE 2: CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN CUYA PONDERACIÓN DEPENDE DE UN JUICIO DE VALOR

24.7.2.1.- Contendrá en su interior la documentación que sea necesaria para la valoración de los criterios que dependan de un juicio de valor. No podrá contener, bajo pena de exclusión, información relativa a los restantes criterios de valoración, que han de ser valorados en la fase posterior.

24.7.2.2.- Las ofertas **contendrán la documentación que deba ser valorada conforme a los criterios cuya ponderación dependa de un juicio de valor** y que se especifican en la **cláusula 18** del presente Pliego, a saber:

- MEMORIA DE LA ORGANIZACIÓN DEL SERVICIO Y DE LOS TRABAJOS A DESARROLLAR (conforme al criterio 3 de cada uno de los Lotes a los que se licita)

24.7.2.3.- Si algún licitador no aporta la documentación relativa a alguno de estos criterios o la misma no contiene todos los requisitos exigidos, la proposición de dicho licitador no será valorada para el criterio de que se trate.

24.7.2.4.- Se rechazarán las ofertas que en el ARCHIVO 2 incluyan datos correspondientes al ARCHIVO 3.

24.7.3.- ARCHIVO/SOBRE 3: CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE LA MERA APLICACIÓN DE FÓRMULAS, CIFRAS O PORCENTAJES





24.7.2.1.-Contendrá la oferta económica, así como lo relativo al resto de criterios de valoración, distintos del precio, que se señalan en la cláusula 18 de este pliego y que deban evaluarse mediante la aplicación de una fórmula o criterios cuantificables de manera automática:

- **OFERTA ECONÓMICA** (conforme al criterio 1 del respectivo Lote al que se licita)
- **MEJORAS AUTOMÁTICAS** (conforme al criterio 2 del respectivo Lote al que se licita)

24.7.2.2.- La propuesta económica y las mejoras evaluables de forma automática se redactarán conforme al modelo fijado en el **Anexo III** del presente Pliego.

24.7.2.3.- El criterio de experiencia en proyectos para la Administración o edificios públicos se acreditará mediante presentación de certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación; en su caso, éstos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

24.7.2.4.- En este archivo se incluirá también toda la documentación técnica relativa a los criterios de adjudicación cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas matemáticas o aritméticas.

24.7.2.5.- En la proposición, que no deberá superar el presupuesto de licitación establecido en este pliego, deberá indicarse, como partida independiente, el importe del IVA. La oferta económica incluirá todos aquellos tributos, tasas y cánones, de cualquier índole que sean de aplicación al contrato. Asimismo, el contratista habrá de satisfacer todos los gastos que traigan causa del cumplimiento de las obligaciones recogidas en el presente pliego.

24.7.2.6.- Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del presupuesto base de licitación, variara sustancialmente el modelo establecido, comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, será desechada por la Mesa, en resolución motivada. Por el contrario, el cambio u omisión de algunas palabras del modelo, con tal que lo uno o la otra no alteren su sentido, no será causa bastante para el rechazo de la proposición, y se le otorgará un plazo de CINCO (5) DÍAS NATURALES para subsanar.

Cláusula 25. MESA DE CONTRATACIÓN.

25.1.- La Mesa de contratación será el órgano competente para efectuar la valoración de las ofertas y calificar la documentación administrativa, y actuará conforme a lo previsto en el artículo 326 de la LSP y en el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, desarrollando las funciones que en estos se establecen.

25.2.-De conformidad con lo dispuesto en el apartado 7 de la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, la Mesa de Contratación **estará constituida** por:

PRESIDENTA: D^a. María Pérez Agulló, Técnica de la Administración Especial del Ayuntamiento de Finestrat.





Suplente de la Presidenta: D^a. Yolanda Sellés Llorca, Técnica de la Administración Especial del Ayuntamiento de Finestrat.

PRIMERA VOCAL: D^a Àngels Llorens Soler, funcionaria adscrita al Departamento de Cultura del Ayuntamiento de Finestrat.

Suplente de la Primera Vocal: D^a Teresa Orquín Mayor, Jefa de la casa de Cultura del Excmo. Ayuntamiento de Finestrat.

SEGUNDO VOCAL: D^o. José Ángel Llorca Martínez, Jefe del Departamento de Ingeniería del Excmo. Ayuntamiento de Finestrat.

Suplente del Segundo Vocal: D. José Llorca Aragonés, Ingeniero Técnico de Telecomunicaciones del Excmo. Ayuntamiento de Finestrat.

TERCER VOCAL: D. Jorge Cuerda Mas, Secretario General del Ayuntamiento de Finestrat.

Suplente del Tercer Vocal: El / La funcionario /a que legalmente le sustituya.

CUARTA VOCAL: D^a. María Eliacer Marcos Liébana, Interventora en Funciones del Ayuntamiento de Finestrat.

Suplente de la Cuarta Vocal: D. Ismael Martorell Pascual, Técnico en Gestión Económica del Ayuntamiento de Finestrat.

SECRETARIO/A: D. Vicente Pérez Llorca. Técnico en Administración General, Jefe del Departamento de Contratación.

Suplente del secretario: Un/a funcionario/a adscrito al Servicio de Contratación.

25.3.- La Mesa podrá proponer el nombramiento de cuantos asesores considere conveniente en razón de sus especiales conocimientos técnicos, que podrán asistir a las reuniones, con voz y sin voto, cuando la complejidad de la valoración de las ofertas lo aconseje, sin que tengan la consideración de miembros de la Mesa de contratación, ni otra función que la de informar y asesorar de forma no vinculante.

Cláusula 26. APERTURA Y EXAMEN DE LAS PROPOSICIONES.

26.1.- Esta licitación tiene carácter electrónico y se instrumentará a través de la plataforma de licitación electrónica del Ayuntamiento de Finestrat, VORTAL, lo que implica la custodia electrónica de las ofertas por el sistema y la apertura y evaluación económica de la documentación.

26.2.- Por ello, de acuerdo con el artículo 157.4 de la LCSP no se realizará acto público para la apertura de la oferta económica.

26.3.- Todas las proposiciones recibidas electrónicamente a través de la plataforma de contratación electrónica VORTAL serán custodiadas y cifradas sin posibilidad de acceder a su contenido en ningún caso hasta que se alcance la fecha estimada de la apertura, se constituya la Mesa de Contratación y se produzca la apertura de plicas en la fecha prevista en los pliegos y/o en la correspondiente convocatoria.

26.4.- La apertura de sobres se realizará a través de la Plataforma electrónica de contratación pública VORTAL.

26.5.- Apertura del ARCHIVO 1: documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos (Documentación Administrativa)

26.5.1.- Finalizado el plazo de admisión de proposiciones la Mesa de Contratación, cuyos miembros integrantes se encuentran designados en la Cláusula 25 de este pliego, procederá a la





apertura electrónica del **ARCHIVO / SOBRE 1 –DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA ACREDITATIVA DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PREVIOS**, presentada por los licitadores en tiempo y forma, y no incursas en la situación a que se refiere el artículo 139.3 de la LCSP.

26.5.2.- La Mesa examinará y calificará la documentación incluida en el ARCHIVO / SOBRE 1 por los licitadores y procederá a determinar las empresas que se ajustan a los criterios de selección de la presente contratación, con pronunciamiento expreso sobre los admitidos a la licitación, los rechazados y las causas de su rechazo, dejando constancia de ello en el acta de la reunión de la Mesa.

26.5.3.- Si la Mesa de Contratación observase defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, se comunicará a los interesados mediante la herramienta de notificaciones electrónicas de la Plataforma electrónica de contratación VORTAL, para que procedan a su corrección o subsanación a través de la misma herramienta, en un plazo no superior a **tres (3) días hábiles**, bajo apercibimiento de exclusión definitiva de la licitación si en el plazo concedido no procede a la subsanación de dicha documentación, siendo este acto de trámite cualificado recurrible de conformidad con lo dispuesto en el presente pliego.

26.5.4.- Si la documentación administrativa contuviese defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanables, no será admitido a la licitación. Tampoco serán admitidas a la licitación aquellas proposiciones que presenten en este ARCHIVO documentación relativa al resto de ARCHIVOS o SOBRES, en especial la relativa a la oferta económica, siendo este acto de trámite cualificado recurrible.

26.5.5.- En todo caso, el órgano de contratación, en orden a garantizar el buen fin del procedimiento, podrá recabar, en cualquier momento anterior a la adopción de la propuesta de adjudicación, que los licitadores aporten documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones establecidas para ser adjudicatario del contrato.

26.5.6.- De la calificación del SOBRE / ARCHIVO 1 se dará cuenta a través de la plataforma de licitación electrónica del Ayuntamiento de Finestrat (VORTAL) y de la Plataforma de Contratación del Sector Público, con la publicación del Acta de la Mesa.

26.6.- Apertura del ARCHIVO 2: Documentación para valoración conforme a criterios cualitativos cuya ponderación depende de un juicio de valor.

26.6.1.- Seguidamente, tras la apertura del **ARCHIVO / SOBRE 1**, si la documentación presentada por todos los licitadores en dicho sobre es correcta, la Mesa de Contratación, procederá, en el mismo acto, a la apertura electrónica del **ARCHIVO / SOBRE 2 correspondiente a los criterios de adjudicación cuya ponderación depende de un juicio de valor.**

26.6.2.- En el supuesto que se haya tenido que subsanar por algún licitador la documentación contenida en el ARCHIVO 1, con anterioridad a la apertura del **ARCHIVO / SOBRE 2**, se reunirá la Mesa, a los efectos de determinar las empresas que se ajustan a los criterios de selección, con pronunciamiento expreso sobre los admitidos a licitación, los excluidos y las causas de su exclusión.

26.6.3.- En todo caso, la apertura de las proposiciones se efectuará en un plazo máximo de 20 días contado desde la fecha de finalización del plazo de presentación de ofertas, de conformidad con el criterio de cómputo dispuesto en el artículo 157.3 de la LCSP. Si la proposición se contuviera en más de un sobre o archivo electrónico, de tal forma que estos deban abrirse en actos independientes, el plazo anterior se entenderá cumplido cuando se haya abierto, dentro del





mismo, el primero de los sobres o archivos.

26.6.4.- La valoración del SOBRE / ARCHIVO 2 se realizará de acuerdo con las siguientes reglas del artículo 146 de la LCSP:

- a) En los casos en que los criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor tengan atribuida una ponderación mayor que la correspondiente a los criterios evaluables mediante fórmulas, la valoración de los criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor del sobre electrónico 2 corresponderá a un Comité formado por Expertos con cualificación apropiada, que cuente con un mínimo de tres miembros, que podrán pertenecer a los servicios dependientes del órgano de contratación, pero en ningún caso podrán estar adscritos al órgano proponente del contrato o encomendar ésta a un organismo técnico especializado. Este comité deberá estar debidamente identificado en el presente pliego, así como su procedimiento de designación y se publicará, tanto su designación como el cargo que ostentan en el perfil del contratante integrado en la Plataforma de Contratación del Sector Público. **En el presente contrato, dada la cuantificación de los criterios de adjudicación, NO procede la constitución del Comité de Expertos.**
- b) En los restantes supuestos, la valoración de los criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor se realizará por la Mesa de Contratación, a cuyo efecto se podrá solicitar de los servicios técnicos y administrativos del Ayuntamiento, y en su caso, de expertos externos, los informes técnicos que considere oportunos, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 150.1 y 157.5 de la LCSP, con el objeto de valorar las propuestas presentadas, en cuyo caso, entregará al técnico correspondiente la documentación contenida en el mismo.

26.6.5.- Si algún licitador no aporta la documentación relativa a alguno de los criterios a que se refiere la cláusula 18.4 del presente pliego, o la misma no contiene todos los requisitos exigidos en el pliego de prescripciones técnicas particulares, la proposición de dicho licitador no será valorada respecto del criterio de que se trate.

26.6.6.- De lo actuado se dejará constancia en el acta que necesariamente deberá extenderse y se unirá al expediente electrónico de contratación y del resultado de la misma se dará cuenta a través del perfil de contratante integrado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

26.7.- Apertura del ARCHIVO 3: Documentación para la valoración de los criterios cuantificables de forma automática

26.7.1.- La apertura del **ARCHIVO / SOBRE 3** relativo a los **CRITERIOS EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA**, se realizará por la Mesa de Contratación y de la misma también se dará cuenta a través de la Plataforma de Licitación del Sector Público.

26.7.2.- En la proposición, que no deberá superar el presupuesto de licitación establecido en el presente pliego, deberá indicarse, como partida independiente, el importe del I.V.A. La oferta económica incluirá todos aquellos tributos, tasas y cánones, de cualquier índole que sean de aplicación al contrato. Asimismo, el contratista habrá de satisfacer todos los gastos que traigan causa del cumplimiento de las obligaciones recogidas en el presente pliego.

26.7.3.- Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del presupuesto base de licitación, variara sustancialmente el modelo establecido, o comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan





inviabile, será desechada por la mesa, en resolución motivada. Por el contrario, el cambio u omisión de algunas palabras del modelo, con tal que lo uno o la otra no alteren su sentido, no será causa bastante para el rechazo de la proposición.

26.7.4.- De lo actuado se dejará constancia en el acta electrónica que necesariamente deberá extenderse y se unirá al expediente electrónico de contratación y del resultado de la misma se dará cuenta a través del perfil de contratante integrado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

26.8.- De acuerdo con lo dispuesto en el art. 157.5 de la LCSP, cuando para la valoración de las proposiciones hayan de tenerse en cuenta criterios distintos al del precio o cuando sea necesario verificar que las ofertas cumplen con las especificaciones técnicas del pliego, el órgano competente para ello podrá solicitar, antes de formular propuesta, cuantos informes técnicos considere precisos.

26.9.- De acuerdo con lo dispuesto en el art. 157.3 de la LCSP, la apertura de las proposiciones deberá efectuarse, en todo caso, en el plazo máximo de 20 días naturales, contado desde la fecha de finalización del plazo para presentar las mismas.

26.10.- Si la proposición se contuviera en más de un archivo electrónico, de tal forma que estos deban abrirse en varios actos independientes, el plazo anterior se entenderá cumplido cuando se haya abierto, dentro del mismo, el primero de los archivos electrónicos que componen la proposición.

26.11.- Clasificación de ofertas y propuesta de adjudicación. Seguidamente, la Mesa de Contratación, examinadas las proposiciones y una vez ponderados los criterios de adjudicación indicados en la cláusula 18 del presente pliego, clasificará por orden decreciente las proposiciones presentadas, formulando la correspondiente propuesta de adjudicación razonada a favor del candidato con mejor puntuación, al órgano de contratación.

26.12.- De los resultados de la valoración de las proposiciones y de la propuesta de adjudicación se dará cuenta a través del perfil de contratante alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

26.13.- Las notificaciones y comunicaciones que se generen en las diferentes fases de tramitación administrativa del expediente, se realizarán mediante la plataforma de contratación VORTAL o por medio de la sede electrónica del Ayuntamiento de Finestrat, recibiendo un aviso el licitador en el correo electrónico que haya especificado en el proceso de registro de dicha plataforma. Dicho aviso tendrá los efectos previstos en el art. 41.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común, es decir, la falta de práctica del mismo no impedirá que la notificación sea considerada plenamente válida.

Cláusula 27. EFECTOS DE LA PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN.

27.1.- La propuesta de adjudicación del contrato no crea derecho alguno en favor de la persona licitadora propuesta, que no los adquirirá, frente a la Administración, mientras no se haya formalizado el contrato.

27.2.- De conformidad con lo dispuesto en el art. 152 de la LCSP, la decisión de no adjudicar o celebrar el contrato o el desistimiento del procedimiento podrá acordarse por el órgano de contratación antes de la formalización. Sólo podrá adoptarse la decisión de no adjudicar o celebrar el contrato por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente. El desistimiento del procedimiento deberá estar fundado en una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación,





debiendo justificarse en el expediente la concurrencia de la causa.

Cláusula 28. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR EL LICITADOR QUE HAYA PRESENTADO LA MEJOR OFERTA.

28.1.- Una vez aceptada la propuesta de la Mesa por el órgano de contratación, los servicios correspondientes requerirán, a través de la plataforma de contratación VORTAL o por registro electrónico del Ayuntamiento (sede electrónica), al licitador que haya presentado la mejor oferta para que, dentro del plazo de **10 días hábiles**, a contar desde el siguiente al de la puesta a disposición en sede electrónica del requerimiento, presente la documentación que se detalla a continuación, tanto de la persona licitadora como de aquellas otras empresas a cuyas capacidades se recurra. La documentación deberá presentarse a través de la plataforma electrónica de contratación pública VORTAL del Ayuntamiento de Finestrat o por registro electrónico (sede electrónica).

28.2.- La documentación podrá aportarse en original o mediante copias que tengan carácter de auténticas o autenticadas conforme a la legislación vigente, a excepción de aquellos documentos que acrediten la constitución de la garantía definitiva, que deberán ser en todo caso originales.

28.3.- De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía provisional, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en la letra a) del apartado 2 del artículo 71 LCSP, relativo a las prohibiciones de contratar.

28.4.- En el supuesto señalado en el párrafo anterior, se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

28.5.- Asimismo, el licitador que haya presentado la mejor oferta, así como todas las empresas integrantes de la UTE que haya sido propuesta como adjudicataria, deberán presentar la siguiente documentación acreditativa de las circunstancias referidas en la declaración responsable:

28.5.1.- Documentación que acredite la personalidad jurídica del empresario y su capacidad de obrar:

- Los licitadores **personas físicas** presentarán copia autenticada del **Documento Nacional de Identidad** (D.N.I.) o el que le sustituya reglamentariamente.
- Cuando se trate de **personas jurídicas**: la **escritura de constitución** o modificación o documento de constitución, estatutos o acto fundacional, inscritos, en su caso, en el correspondiente registro oficial y **copia autenticada del DNI del firmante de la solicitud**.
- La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, se acreditará por su inscripción en el registro procedente, de acuerdo con la legislación del Estado donde estén establecidos o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.
- Cuando se trate de empresas extranjeras no comprendidas en el párrafo anterior, informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa, en el que se haga constar que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez





la participación de empresas españolas en la contratación con los entes del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3 LCSP, en forma sustancialmente análoga, previa acreditación por la empresa.

- Las empresas extranjeras presentarán su documentación traducida de forma oficial al castellano.

*Se acompañará copia del C.I.F. De la empresa, caso de ser sociedad mercantil.

28.5.2. Documentos que acrediten, en su caso, la representación: para las personas jurídicas o físicas que actúen en nombre de otro, poder bastantado por el Secretario de la Corporación, a cuyo efecto los poderes y documentos acreditativos de la personalidad serán presentados previamente en esa Unidad, todo ello en original o copia compulsada. Igualmente deberá presentar copia compulsada del DNI de la persona a cuyo favor se otorgó el apoderamiento o representación.

Se significa que, de acuerdo con lo establecido en la Ordenanza Fiscal nº 20 de Tasas por expedición de documentos vigente, la solicitud de bastanteo se encuentra sujeta a tasa, por importe de 9,02 euros, debiendo liquidarse por el interesado en el momento de su formulación, requisito sin el cual no se iniciará la actuación administrativa

28.5.3.- Certificación de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

28.5.4.- Documentación justificativa de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato, en su caso.

28.5.5.- Documentos que acrediten la solvencia económica, técnica y financiera (o en su caso, clasificación), según los medios indicados en el presente pliego.

28.5.6.- Integración de la solvencia con medios externos: en el supuesto de que los licitadores recurran a la solvencia y medios de otras empresas de conformidad con el art. 75 de la LCSP, deberán presentar compromiso por escrito de dichas entidades en el que se indique que, durante toda la ejecución del contrato, ponen a disposición del licitador la solvencia y medios a los que se compromete.

28.5.7.- Justificante de haber constituido la garantía definitiva.

** Los correspondientes certificados podrán ser expedidos por medios electrónicos, informáticos o telemáticos.

28.6.- De conformidad con lo dispuesto en el art. 96 de la LCSP, la personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera, y clasificación, así como la concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar, también se podrá acreditar mediante la presentación conjunta de los siguientes documentos:

- Certificado de inscripción en el Registro Oficial de Contratistas y Empresas Clasificadas del Estado o de la Comunitat Valenciana, **siempre y cuando** de la documentación presentada se recoja la personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera, y clasificación, así como la concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar del licitador. En caso de no recogerse toda esta información en el certificado deberá presentarse la





documentación que acredite las circunstancias no reflejadas en el mismo.

- Declaración responsable suscrita por el licitador o por cualquiera de sus representantes con facultades que figuren en el Registro, relativa a la vigencia de los datos que consten en dichos Registros y que las circunstancias reflejadas en el mismo no han experimentado variación, conforme al modelo que se indica en el **Anexo VI**. En ningún caso la certificación registral eximirá de la presentación de aquellos documentos preceptivos que se exijan para la firma del contrato en caso de resultar adjudicatarios.

28.7.- Corresponde a los empresarios la prueba de no estar incurso en las prohibiciones de contratar conforme establecen los artículos 85 y 140.3 de la LCSP.

28.8.- Tratándose de empresarios de Estados miembros de la Unión Europea, se estará a lo dispuesto en el art. 97 de la LCSP.

28.9.- De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 139.1 LCSP la presentación de las proposiciones supone la autorización a la mesa y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos en un Estado miembro de la Unión Europea.

28.10.- El órgano o la mesa de contratación podrá pedir a los licitadores que presenten la totalidad o una parte de los documentos justificativos, cuando consideren que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración, cuando resulte necesario para el buen desarrollo del procedimiento y, en todo caso, antes de adjudicar el contrato.

Cláusula 29. GARANTÍAS.

29.1.- GARANTÍA PROVISIONAL: No procede.

29.2.- GARANTÍA DEFINITIVA:

29.2.1.- La persona licitadora que presente la mejor oferta de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145 de la LCSP, deberá constituir a disposición del órgano de contratación una garantía definitiva. Su cuantía será igual **al 5 por 100 del importe del precio final** ofertado por la persona licitadora, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido. La constitución de esta garantía deberá ser acreditada en el plazo de DIEZ días hábiles a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento de presentación de documentación previa a la adjudicación a que se refiere el artículo 150.2 LCSP.

29.2.2.- En todo caso, la garantía definitiva responderá de los conceptos a que se refiere el artículo 110 LCSP. Dentro de dichos conceptos se incluye el incumplimiento por parte del contratista de la obligación de indemnizar los daños y perjuicios ocasionados a terceros como consecuencia de la incorrecta ejecución de las prestaciones objeto del contrato, prevista en el artículo 196 LCSP.

29.2.3.- La garantía podrá prestarse en alguna de las siguientes formas:

- a) En efectivo, mediante ingreso en la cuenta bancaria del Ayuntamiento de Finestrat con IBANES30 0081 1059 4900 0101 5905 o en valores de Deuda Pública, con sujeción, en cada caso, a las condiciones establecidas en las normas de desarrollo de esta Ley.
- b) Mediante aval, prestado en la forma y condiciones que establezcan las normas de desarrollo de la LCSP, por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca





autorizados para operar en España. Dicho Aval se otorgará de forma solidaria, con renuncia expresa al beneficio de excusión y con compromiso de pago al primer requerimiento.

- c) Mediante contrato de seguro de caución, celebrado en la forma y condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan, con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo.

29.2.4.- Si se presentara aval o seguro de caución, deberán ser autorizados por apoderados de la entidad avalista.

29.2.5.- La garantía se depositará en la Tesorería General del Ayuntamiento de Finestrat, que entregará Carta de Pago al contratista, quien deberá presentar en el Servicio de Contratación una copia de la misma.

29.2.6.- En aquellos supuestos en los que se constituya garantía provisional el adjudicatario potestativamente podrá aplicar el importe de la garantía provisional a la definitiva, o proceder a la nueva constitución de esta última.

29.2.7.- Cuando como consecuencia de la modificación del contrato, experimente variación el precio del mismo, se reajustará la garantía en el plazo de 15 días naturales, contados desde la fecha en que se notifique al empresario el acuerdo de modificación, a efectos de que guarde la debida proporción con el precio del contrato resultante de la modificación, incurriendo, en caso contrario, en causa de resolución contractual. En el mismo plazo contado desde la fecha en que se hagan efectivas las penalidades o indemnizaciones el adjudicatario deberá reponer o ampliar la garantía en la cuantía que corresponda, incurriendo, en caso contrario, en causa de resolución. A estos efectos, no se considerarán las variaciones de precio que se produzcan como consecuencia de una revisión de precios conforme a lo señalado en el Capítulo II del Título III del Libro I de la LCSP.

29.3.- GARANTÍA COMPLEMENTARIA: En el caso de que concurra algún caso especial de los enumerados en el art. 107.2 de la LCSP se constituirá una garantía complementaria de un 5% del precio final ofertado por la persona licitadora que presentó la mejor oferta, IVA excluido siendo entonces la garantía definitiva total de un 10% del citado precio.

Cláusula 30. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

30.1.- Cuando el único criterio a considerar para seleccionar a la persona adjudicataria del contrato sea el del precio, la adjudicación deberá recaer en el plazo máximo de QUINCE días a contar desde el siguiente al de apertura de las proposiciones.

30.2.- Cuando para la adjudicación del contrato deban tenerse en cuenta una pluralidad de criterios, o utilizándose un único criterio sea este el del menor coste del ciclo de vida, el plazo máximo para efectuar la adjudicación será de DOS meses a contar desde la apertura de las proposiciones.

30.3.- Si la proposición se contuviera en más de un sobre/archivo, de tal forma que estos deban abrirse en varios actos independientes, el plazo anterior se computará desde el primer acto de apertura del sobre/archivo que contenga una parte de la proposición.

30.4.- Los plazos indicados en los apartados anteriores se ampliarán en QUINCE días hábiles cuando sea necesario seguir los trámites a que se refiere el apartado 4 del art. 149 de la LCSP en relación con la identificación de alguna oferta incurso en presunción de anormalidad.





30.5.- Una vez comprobada que la documentación requerida a la persona licitadora que presentó la mejor oferta es correcta, el órgano de contratación le adjudicará el contrato dentro de los CINCO días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

30.6.- Cuando el órgano de contratación no adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada por la Mesa de contratación deberá motivar su decisión.

30.7.- No podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

Cláusula 31. RESOLUCIÓN Y NOTIFICACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN

31.1.- La resolución de adjudicación deberá ser motivada y será notificada directamente a la adjudicataria y a las restantes licitadoras a través de la plataforma electrónica de contratación pública del Ayuntamiento de Finestrat y se publicará en el perfil de contratante del órgano de contratación en el plazo de quince días.

31.2.- En todo caso, en dicha notificación y en el perfil de contratante se indicará el plazo en que debe procederse a la formalización del contrato.

31.3.- La notificación deberá contener la información necesaria que permita a las personas interesadas en el procedimiento interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación de conformidad con lo dispuesto en el art. 151.2 de la LCSP.

31.4.- Asimismo se comunicarán a los candidatos y a los licitadores los extremos indicados en el artículo 155 de la LCSP.

Cláusula 32. DECISIÓN DE NO ADJUDICAR O CELEBRAR EL CONTRATO Y DESISTIMIENTO DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN POR LA ADMINISTRACIÓN

32.1.- El órgano de contratación podrá, siempre antes de proceder a la formalización, decidir no adjudicar o celebrar el contrato por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente, o desistir del procedimiento de adjudicación en caso de haberse producido una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación. En ambos casos, se compensará a las personas candidatas aptas o licitadoras en la cantidad que se determine utilizando para su cálculo los criterios de valoración empleados para la responsabilidad patrimonial de la Administración, a través de los trámites del procedimiento administrativo común.

III. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

Cláusula 33. PERFECCIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

33.1.- El contrato se perfeccionará con su formalización en virtud de lo establecido en el art. 36 de la LCSP.

33.2.- El contrato deberá formalizarse en documento administrativo que se ajustará con exactitud a las condiciones de la licitación y además podrá formalizarse en escritura pública si así lo solicita el contratista, corriendo a su cargo los gastos derivados de su otorgamiento. En este caso, el contratista deberá entregar a la Administración una copia legitimada y una simple del citado documento en el plazo máximo de un mes desde su formalización.

33.3.- En los contratos adjudicados por lotes, cada lote constituirá un contrato, conforme al artículo 99.7 LCSP.





33.4.- Al tratarse de un contrato susceptible de recurso especial en materia de contratación, su formalización **no podrá efectuarse antes de que transcurran QUINCE (15) DÍAS HÁBILES** desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos, conforme a lo establecido en el artículo 151 de la LCSP.

33.5.- El órgano de contratación requerirá al adjudicatario para que formalice el contrato en un plazo no superior a CINCO (5) DÍAS a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, una vez transcurrido el plazo previsto en el párrafo anterior sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato. De igual forma procederá cuando el órgano competente para la resolución del recurso hubiera levantado la suspensión.

33.6.- Cuando el adjudicatario sea una unión temporal de empresarios, dentro del mismo plazo y con anterioridad a la firma del contrato, deberá aportar escritura pública de constitución como unión temporal de empresarios

33.7.- Cuando por causas imputables a la persona adjudicataria no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, se le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido, sin perjuicio de la aplicación de la prohibición de contratar prevista en el artículo 71.2.b) de la LCSP, en cuyo caso el contrato se adjudicará al siguiente licitador por el orden en que hubieran quedado clasificadas las ofertas, previa presentación de la documentación establecida en el artículo 150.2 de la LCSP, resultando de aplicación los mismos plazos que para el inicial contrato.

33.8.- Si las causas de la no formalización fueren imputables a la Administración, se indemnizará al contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar.

33.9.- No podrá procederse a la ejecución del contrato con carácter previo a su formalización.

Cláusula 34. ANUNCIO DE FORMALIZACIÓN DE LOS CONTRATOS

34.1.- La formalización del contrato deberá publicarse, junto con el correspondiente contrato, en un plazo no superior a quince días tras el perfeccionamiento del mismo, en el perfil de contratante del órgano de contratación.

34.2.- El anuncio de formalización contendrá la información recogida en el Anexo III de la LCSP.

IV. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Cláusula 35. PERSONA RESPONSABLE DEL CONTRATO.

35.1.- Con independencia de la unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato establecida en el presente pliego y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 62 de la LCSP, el órgano de contratación designará una persona física o jurídica, vinculada al ente contratante o ajena a él, como responsable del contrato.

35.2.- El responsable del contrato supervisará de forma periódica el cumplimiento de las obligaciones que en materia social se hayan impuesto al adjudicatario directamente en el pliego o hayan sido ofertadas por éste.

35.3.- Propondrá las medidas necesarias para asegurar la correcta realización de la prestación en los términos contratados.





35.4.- En particular, también asumirá las siguientes funciones:

- Promover y convocar las reuniones que resulten necesarias al objeto de solucionar cualquier incidente en la ejecución del objeto del contrato en los términos que mejor convenga a los intereses públicos.
- Proponer al órgano de contratación la resolución de los incidentes surgidos en la ejecución del contrato y la revisión de precios.
- Proponer la imposición de penalidades.
- Proponer, de ser el caso, la prórroga del contrato y extremar la diligencia para garantizar el cumplimiento del plazo de duración del contrato, proponiendo, en su caso, la incoación de un nuevo procedimiento con la antelación de seis meses.
- Proponer el ejercicio de las prerrogativas contenidas en el artículo 190 de la LCSP (interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta).
- Establecer las directrices oportunas en cada caso, pudiendo requerir al adjudicatario, en cualquier momento, la información que precise acerca del estado de la ejecución del objeto del contrato, de los deberes de adjudicatario, y del cumplimiento de los plazos y actuaciones.
- Dar o no la conformidad a las facturas presentadas.
- Dirigir instrucciones al contratista siempre que no supongan una modificación del objeto del contrato y demás documentos contractuales.
- Inspeccionar y ser informado, cuando lo solicite, del proceso de realización o elaboración del servicio contratado y, en particular del régimen de las mejoras, extremando el control y seguimiento de su ejecución y asegurando su efectivo cumplimiento y materialización. Las instrucciones del responsable del contrato serán inmediatamente ejecutivas en cuanto puedan afectar directamente a la seguridad de las personas o cuando la demora en su aplicación pueda implicar que devengan inútiles posteriormente en función del desarrollo del contrato; en los demás casos, en caso de mostrar su disconformidad el adjudicatario, resolverá sobre la medida a adoptar el órgano de contratación.

35.5.- Cualquier comunicación que deba mantener el personal de la empresa habrá de hacerse a través del Responsable municipal del contrato.

35.6.- Se designa como persona responsable del contrato al Jefe del Departamento de Cultura del Ayuntamiento de Finestrat, José Ramón García Gandía.

Cláusula 36. UNIDAD ENCARGADA DEL SEGUIMIENTO

36.1.- De conformidad con lo establecido en el artículo 62 LCSP, la Unidad encargada del Seguimiento y ejecución ordinaria de este contrato será el **Departamento de Cultura** del Ayuntamiento de Finestrat.

Cláusula 37. EJECUCIÓN DEL CONTRATO





37.1.- Condiciones de ejecución

37.1.1.- La ejecución del objeto del contrato se ajustará con carácter general a lo previsto en la LCSP, al Reglamento General de la LCAP, aprobado por RD 1098/2001 y demás normativa que resulte aplicable.

37.1.2.- De forma más específica, la ejecución del objeto del contrato se ajustará a lo previsto en su clausulado, en el presente pliego, en el pliego de prescripciones técnicas, y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere al contratista la persona responsable del contrato o el servicio dependiente del órgano de contratación. En el supuesto de que fuese necesario que la prestación se ejecutase en forma distinta a la pactada inicialmente, deberá procederse a la resolución del contrato en los términos establecidos en el presente pliego.

37.1.3.- La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura de la persona contratista, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 239 de la LCSP para los casos de fuerza mayor.

37.1.4.- El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

37.1.5.- La persona contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le atribuya el referido carácter, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de esa información. No podrá transferir información alguna sobre los trabajos a terceras personas o entidades sin el consentimiento expreso y por escrito del Ayuntamiento de Finestrat, y será necesario que con la formalización del contrato se anexe al mismo un documento de acuerdo de confidencialidad.

37.1.6.- La persona contratista, deberá cumplir el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos). Para ello, y en aplicación de la Disposición Adicional Vigésima Quinta de la Ley 9/2017, la persona contratista tendrá la consideración de encargado del tratamiento. Asimismo la persona contratista deberá cumplir la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, en virtud de la cual tendrá la obligación de guardar sigilo respecto de los datos de carácter personal a los que tenga acceso en el marco del presente contrato, únicamente los tratará conforme a las instrucciones del Ayuntamiento, y no los aplicará o utilizará con un fin distinto al estipulado, ni los comunicará, ni siquiera para su conservación, a otras personas. En el caso de que la empresa, o cualquiera de sus miembros, destine los datos a otra finalidad, los comunique o los utilice incumpliendo las estipulaciones del contrato, será responsable de las infracciones cometidas. Una vez finalizada la relación contractual, los datos de carácter personal tratados por la adjudicataria, así como el resultado del tratamiento obtenido, deberán ser destruidos o devueltos al Ayuntamiento de Finestrat en el momento en que éste lo solicite.

37.1.7.- El desarrollo y puesta a disposición de productos protegidos por un derecho de propiedad intelectual o industrial que deriven del presente contrato, llevarán aparejada la cesión de este a la Administración contratante.

37.2.- Condiciones especiales de ejecución del contrato de carácter social, ético,





medioambiental o de otro orden.

37.2.1.- Conforme al art. 202 de la LCSP, los órganos de contratación podrán establecer condiciones especiales en relación con la ejecución del contrato, siempre que estén vinculadas a su objeto, en el sentido del artículo 145 LCSP, no sean directa o indirectamente discriminatorias y sean compatibles con el derecho comunitario.

37.2.2.- En el presente contrato se establece como **condición especial de ejecución** la siguiente:

1. Compromiso expreso del licitador de cumplir los convenios colectivos sectoriales y territoriales aplicables a la actividad objeto del contrato.
2. Compromiso de garantizar la seguridad y la protección de la salud en el lugar de trabajo.

La acreditación de hallarse en las circunstancias señaladas se realizará aportando, por el adjudicatario los certificados o acreditaciones oficiales pertinentes.

37.2.3.- En virtud de lo establecido en el artículo 202.3 de la LCSP, se atribuye a las condiciones especiales de ejecución señaladas con los números 1 y 2 del apartado anterior, **el carácter de obligaciones contractuales esenciales a los efectos señalados en la letra f) del artículo 211 de la referida ley.**

37.2.4.- El incumplimiento de las restantes condiciones especiales de ejecución, conllevará la aplicación de penalidades conforme a lo establecido en el presente pliego, no considerándose estas condiciones esenciales.

37.2.5.- Todas las condiciones especiales de ejecución que formen parte del contrato serán exigidas igualmente a todos los subcontratistas que participen de la ejecución del mismo.

37.3.- La efectiva dedicación y adscripción a la ejecución del contrato de los medios personales y/o materiales indicados y comprometidos en la oferta tiene el carácter de obligación contractual esencial a los efectos señalados en la letra f) del artículo 211 de la referida ley.

Cláusula 38. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Además de las recogidas en el presente pliego y en el de prescripciones técnicas que rigen la licitación, serán obligaciones del contratista las que consten en los siguientes apartados de esta cláusula.

38.1.- Son de cuenta del contratista los gastos e impuestos, los de formalización del contrato en el supuesto de elevación a escritura pública, así como de cuantas licencias, autorizaciones y permisos procedan en orden a la ejecución del contrato.

38.2.- Asimismo, vendrá obligado a satisfacer todos los gastos que la empresa deba realizar para el cumplimiento del contrato, como son los generales, financieros, de seguros, transportes y desplazamientos, materiales, instalaciones, honorarios del personal a su cargo, de comprobación y ensayo, tasas y toda clase de tributos, el IVA y cualesquiera otros que pudieran derivarse de la ejecución del contrato durante la vigencia del mismo, sin que por tanto puedan ser éstos repercutidos como partida independiente.

38.3.- Tanto en las ofertas que formulen los licitadores como en las propuestas de adjudicación, se entenderán comprendidos, a todos los efectos, los tributos de cualquier índole que graven los diversos conceptos.





38.4.- No obstante, en todo caso, en la oferta económica, se indicará como partida independiente el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA).

38.5.- El contratista será responsable de indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen, por sí o por personal o medios dependientes del mismo, a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato. Sin embargo, será responsable de indemnizar la Administración cuando tales daños y perjuicios hayan sido ocasionados como consecuencia inmediata y directa de una orden de su parte, siguiéndose en la reclamación el régimen legal establecido en el artículo 196 de la LCSP.

38.6. El contratista deberá tener suscritos los seguros obligatorios, así como aquellos seguros adicionales que se establezcan en el presente Pliego y en el de Prescripciones Técnicas Particulares.

En el presente pliego se exige a los adjudicatarios que dispongan de un seguro de responsabilidad civil, con una **una cobertura mínima de 300.000,00 euros, por siniestro, para cada lote que se adjudique.**

La póliza y el justificante de abono de la prima, se deberá entregar a este Ayuntamiento antes de que se proceda a la formalización del contrato, debiendo permanecer vigente la citada póliza durante toda la vigencia del contrato.

38.7.- Sin perjuicio de la posibilidad de subcontratación, el contratista está obligado a tener a su cargo el personal necesario para la realización del objeto del contrato, respecto del que ostentará, a todos los efectos, la condición de empleador.

38.8.- El contratista está obligado a poner en conocimiento del órgano de contratación las contrataciones de nuevo personal que deba adscribir a la ejecución del contrato y acreditar su afiliación y alta en la Seguridad Social.

38.9.- El personal adscrito por la persona contratista a la prestación objeto del contrato, no tendrá ninguna relación laboral con la Administración, bajo ningún concepto, dependiendo exclusivamente del contratista, quién tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de persona empresaria respecto del mismo.

38.10.- La persona contratista está obligada al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social, de Seguridad y Salud laboral por lo que vendrá obligada a disponer las medidas exigidas por tales disposiciones, siendo a su cargo el gasto que ello origine; así como a cumplir las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación.

38.11.- El órgano de contratación tomará las medidas pertinentes para garantizar que en la ejecución del contrato la persona contratista cumple las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral establecidas en el derecho de la Unión Europea, el derecho nacional, los convenios colectivos o por las disposiciones de derecho internacional medioambiental, social y laboral que vinculen al Estado y en particular las establecidas en el anexo V de la LCSP.

38.12.- Lo indicado en el párrafo anterior se establece sin perjuicio de la potestad del órgano de contratación de tomar las oportunas medidas para comprobar, durante el procedimiento de licitación, que las personas licitadoras cumplen las obligaciones a que se refiere el citado párrafo. El incumplimiento de estas obligaciones y, en especial, los incumplimientos o los retrasos reiterados en el pago de los salarios o la aplicación de condiciones salariales inferiores a las





derivadas de los convenios colectivos que sea grave y dolosa, dará lugar a la imposición de penalidades, en los términos previstos en el presente pliego.

38.13.- De acuerdo con lo establecido en el presente pliego, y conforme a lo estipulado en el artículo 211.1.i) de la LCSP, será causa de resolución el impago, durante la ejecución del contrato, de los salarios por parte de la empresa contratista a las personas trabajadoras que estuvieran participando en la misma, o el incumplimiento de las condiciones establecidas en los Convenios colectivos en vigor para estas personas trabajadoras también durante la ejecución del contrato. La resolución se acordará en los términos establecidos en el artículo 212.1 de la LCSP.

38.14.- La persona contratista está obligada al cumplimiento del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales, y del Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, así como de las normas que se promulguen durante la ejecución del contrato.

38.15.- En general, la persona contratista responderá de cuantas obligaciones le vienen impuestas por su carácter de persona empleadora, así como del cumplimiento de cuantas normas regulan y desarrollan la relación laboral o de otro tipo, existente entre aquélla, o entre sus subcontratistas y las personas trabajadoras de una y otra, sin que pueda repercutir contra la Administración ninguna multa, sanción o cualquier tipo de responsabilidad que por incumplimiento de alguna de ellas, pudieran imponerle los organismos competentes.

38.16.- Asimismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 5 de la Ley 1/2022, de 13 de abril, de Transparencia y Buen Gobierno de la Comunitat Valenciana, el adjudicatario del contrato está obligado a suministrar a la Administración, previo requerimiento, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en la citada norma, así como en aquellas normas que se dicten en el ámbito municipal.

38.17.- El adjudicatario está obligado a respetar la normativa vigente en materia de protección de datos y, en concreto, el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de Protección de Datos) y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, respecto de los datos personales y de los que deba acceder y obren en poder de la Administración.

38.18.- En cualquier caso, la persona contratista, indemnizará a la Administración de toda cantidad que se viese obligada a pagar por incumplimiento de las obligaciones aquí consignadas, aunque ello le venga impuesto por resolución judicial o administrativa

38.19.- El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones previstas en la presente cláusula dará lugar a la imposición de penalidades en los términos previstos en el presente pliego.

38.20.- Corresponderá y será de cargo de la persona contratista:

- a) La obtención de las autorizaciones y licencias, documentos o cualquier información, tanto oficiales como particulares, que se requieran para la realización del suministro contratado.
- b) Los gastos de comprobación de materiales, vigilancia del proceso de ejecución y posterior asistencia durante el plazo de garantía.





- c) Las pruebas, ensayos o informes necesarios para verificar la correcta ejecución del servicio.
- d) La indemnización de los daños que se causen tanto a la Administración como a terceras personas como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del suministro, salvo cuando tales perjuicios hayan sido ocasionados por una orden inmediata y directa de la Administración.
- e) Todas aquellas obligaciones previstas en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Cláusula 39. DEBER DE CONFIDENCIALIDAD

39.1.- En relación con la confidencialidad será de aplicación lo dispuesto en el artículo 133 LCSP.

39.2.- El contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal.

39.3.- Este deber se mantendrá durante **CINCO AÑOS** desde el conocimiento de la información.

39.4.- No se podrá divulgar la información facilitada por los empresarios que estos hayan designado como confidencial, y así haya sido acordado por el órgano de contratación. A estos efectos, los licitadores deberán incorporar en cada uno de los sobres la relación de documentación para los que proponga ese carácter confidencial, fundamentando el motivo de tal carácter.

Cláusula 40. CESIÓN DEL CONTRATO

40.1.- De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 214 de la LCSP, los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por el contratista a un tercero siempre que las cualidades técnicas o personales del cedente no hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato, y de la cesión no resulte una restricción efectiva de la competencia en el mercado.

40.2.- Para que los contratistas puedan ceder sus derechos y obligaciones a terceros, se establece la exigencia de los siguientes requisitos:

- a) Que el órgano de contratación autorice, de forma previa y expresa, la cesión. Dicha autorización se otorgará siempre que se den los requisitos previstos en las letras siguientes. El plazo para la notificación de la resolución sobre la solicitud de autorización será de dos meses, transcurrido el cual deberá entenderse otorgada por silencio administrativo.
- b) Que el cedente tenga ejecutado al menos un 20 por 100 del importe del contrato, sin perjuicio de lo establecido en el 214.2.b de la LCSP que resulte aplicable al contrato de obras. En todo caso, no podrá autorizarse la cesión a un tercero cuando esta suponga una alteración sustancial de las características del contratista si estas constituyen un elemento esencial del contrato.
- c) Que el cesionario tenga capacidad para contratar con la Administración y la solvencia que resulte exigible en función de la fase de ejecución del contrato, debiendo estar debidamente clasificado si tal requisito ha sido exigido al cedente, y no estar incurso en una causa de prohibición de contratar.





d) Que la cesión se formalice, entre el adjudicatario y el cesionario, en escritura pública.

40.3.- El cesionario quedará subrogado en todos los derechos y obligaciones que correspondieran al cedente.

Cláusula 41. SUBCONTRATACIÓN

41.1.- La contratación por el adjudicatario de la realización parcial del contrato con terceros estará sujeta a los requisitos establecidos en los arts. 215 y 216 de la LCSP. La subcontratación también deberá ajustarse a lo dispuesto en los presentes pliegos, tanto en el Pliego de Prescripciones Técnicas como en el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, salvo que, conforme a lo establecido en los siguientes apartados, la prestación o parte de la misma haya de ser ejecutada directamente por el contratista. En ningún caso la limitación de la subcontratación podrá suponer que se produzca una restricción efectiva de la competencia.

41.2.- El contratista deberá indicar en la oferta la parte del contrato que tenga previsto subcontratar, señalando su importe, y el nombre o perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización.

41.3.- En todo caso, el contratista **deberá comunicar por escrito, tras la adjudicación del contrato y, a más tardar, cuando inicie la ejecución de este, al órgano de contratación, la intención de celebrar los subcontratos**, señalando la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la identidad, datos de contacto y representante o representantes legales de la subcontratista, justificando suficientemente la aptitud de ésta para ejecutarlo por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia, y acreditando que la misma no se encuentra incurso en prohibición para contratar de acuerdo con el artículo 71 de la LCSP. En caso de no hacerlo se impondrán las penalidades previstas en el presente pliego.

41.4.- El contratista deberá notificar por escrito al órgano de contratación cualquier modificación que sufra esta información durante la ejecución del contrato principal, y toda la información necesaria sobre las nuevas personas subcontratistas.

41.5.- En los contratos de carácter secreto o reservado, o en aquellos cuya ejecución deba ir acompañada de medidas de seguridad especiales, la subcontratación requerirá siempre autorización expresa del órgano de contratación.

41.6.- El contratista deberá informar a los representantes de los trabajadores de la subcontratación, de acuerdo con la legislación laboral.

41.7.- Asimismo, y en cuanto a los pagos a subcontratistas y suministradores, quedará obligado al cumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidos en los artículos 216 y 217 LCSP.

41.8.- En todo caso, los subcontratistas quedarán obligados sólo ante el contratista principal que asumirá, por tanto, la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a la Administración, con arreglo estricto a los pliegos de cláusulas administrativas particulares, y a los términos del contrato, incluido el cumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral a que se refiere el artículo 201 LCSP, referida al sometimiento a la normativa nacional y a la de la Unión europea en materia de protección de datos.

41.9.- En ningún caso podrá concertarse por el contratista la ejecución parcial del contrato con personas inhabilitadas para contratar de acuerdo con el ordenamiento jurídico o comprendidas





en alguno de los supuestos del artículo 71 de la LCSP.

41.10.- Los subcontratos y los contratos de suministro a que se refieren los artículos 215 a 217 de la LCSP tendrán en todo caso naturaleza privada.

41.11.- Los subcontratistas **NO tendrán acción directa frente al Ayuntamiento** por las obligaciones contraídas con ellos por el contratista como consecuencia de la ejecución del contrato principal y de los subcontratos (art. 215.8 LCSP).

41.12.- El contratista está obligado a abonar a los subcontratistas o suministradores el precio pactado en los plazos y condiciones que se indican en el artículo 216 de la LCSP.

41.13.- De conformidad con el artículo 217.1 LCSP, **el contratista deberá remitir al órgano de contratación, cuando éste lo solicite**, relación detallada de aquellos subcontratistas o suministradores que participen en el contrato cuando se perfeccione su participación, junto con aquellas condiciones de subcontratación o suministro de cada uno de ellos que guarden una relación directa con el plazo de pago.

41.14.- Asimismo, deberán aportar, a solicitud del Ayuntamiento, **justificante del cumplimiento de los pagos a aquellos una vez terminada la prestación**, dentro de los plazos de pago legalmente establecidos en el artículo 216 LCSP y en la Ley 3/2004 de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, en lo que le sea de aplicación. Estas obligaciones tendrán la consideración de condiciones esenciales de ejecución del contrato y su incumplimiento, además de las consecuencias previstas por el ordenamiento jurídico, permitirá la imposición de las penalidades que, en su caso, se prevea en el presente pliego.

41.15.- La infracción de las condiciones para proceder a la subcontratación, así como la falta de acreditación de la aptitud del subcontratista o de las circunstancias determinantes de la situación de emergencia o de las que hacen urgente la subcontratación, tendrá, entre otras previstas en la LCSP, y en función de la repercusión en la ejecución del contrato, alguna de las siguientes consecuencias:

1. La imposición al contratista de una penalidad de hasta un 50% del importe del subcontrato.
2. La resolución del contrato, siempre y cuando se cumplan los requisitos establecidos en el segundo párrafo de la letra f) del apartado 1 del artículo 211 LCSP.

Cláusula 42.- TRABAJOS DEFECTUOSOS O MAL EJECUTADOS

42.1.-Hasta tanto tenga lugar la recepción, el adjudicatario responderá de la correcta realización de los servicios contratados y de los defectos que en ellos hubiera, sin que sea eximente ni dé derecho alguno la circunstancia de que los representantes de la Administración los hayan examinado o reconocido durante su elaboración o aceptado en comprobaciones, valoraciones o certificaciones parciales.

42.2.-Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido parcialmente la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato, la Administración podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por su resolución o por la imposición de las penalidades que, para tales supuestos se determinen en el presente pliego.

Cláusula 43. CUMPLIMIENTO DEL PLAZO, INFRACCIONES Y PENALIDADES





43.1.- La persona contratista queda obligada al cumplimiento del contrato dentro del plazo fijado para su realización en la Cláusula 4 del presente Pliego y en el de Prescripciones Técnicas.

43.2.- La constitución en mora por la persona contratista no precisará intimación previa por parte de la Administración. La imposición de penalidades consecuentes con dicho retraso se aplicará automáticamente por el órgano de contratación.

43.3.- El importe de las penalidades no excluye la indemnización a que pudiese tener derecho la administración por daños y perjuicios originados por la demora de la persona contratista. En los supuestos de incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso o de demora en la ejecución en que no esté prevista penalidad o en que estándolo la misma no cubriera los daños causados a la Administración, esta exigirá al contratista la indemnización por daños y perjuicios.

43.4.- Si el retraso fuera por motivos no imputables a la persona contratista se estará a lo dispuesto en el artículo 195.2 de la LCSP.

43.5.- El incumplimiento de cualquiera de las condiciones de este Pliego, del de Prescripciones Técnicas, de la oferta del adjudicatario, o las deficiencias en la prestación del servicio se consideran infracciones, pudiendo el Ayuntamiento imponer al adjudicatario las sanciones que correspondan en cada caso, incluso la resolución del contrato, conforme al procedimiento legalmente establecido.

43.6.- Los incumplimientos del contrato darán lugar a informe/levantamiento de acta de infracción por el funcionario encargado de la supervisión de la prestación de los servicios, y a la tramitación del correspondiente procedimiento conforme a la Ley de Contratos.

43.7.- Infracciones.

43.7.1 - La vulneración por parte de la empresa adjudicataria de sus obligaciones con el contrato será considerada como una infracción, cuya entidad dependerá del principio infringido.

43.7.2.- Estas infracciones llevarán consigo la imposición de las correspondientes penalidades, sin perjuicio de la obligación de resarcimiento de los daños y perjuicios que se hubieran ocasionado, así como la posibilidad de que estos incumplimientos puedan dar lugar a la resolución del contrato.

43.8.- Conforme a lo dispuesto en los artículos 192 y siguientes de la LCSP, también tendrán la consideración de incumplimientos del objeto del contrato la inobservancia de las obligaciones del contratista, que se definen y gradúan de la forma siguiente:

43.8.1.- Por cumplimiento defectuoso o incumplimiento parcial, incumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral, o para el supuesto de incumplimiento de los compromisos o de las condiciones especiales de ejecución, previstas en el presente pliego administrativo y técnico, tanto por el contratista como por sus subcontratistas, dará lugar a la imposición de las siguientes penalidades:

Su cuantía será un 3% del precio del contrato, IVA excluido, cuando se trate de una infracción calificada como leve, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrá alcanzar hasta el máximo legal del 6% (infracciones graves) o del 10% (infracciones muy graves). La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad. Si el total de estas penalidades supera el 50% del precio del contrato, se procederá a su resolución.





Las infracciones se calificarán de acuerdo a lo dispuesto en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

43.8.2.- Por incumplir criterios de adjudicación, dará lugar a la imposición de las siguientes penalidades, en los siguientes términos:

Su cuantía será un 1% del precio del contrato, IVA excluido, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrá alcanzar hasta el máximo legal del 5% (infracciones graves) o del 10% (infracciones muy graves). La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad. Si el total de estas penalidades supera el 50% del precio del contrato, se procederá a su resolución.

43.8.3.- Por demora: cuando el contratista por causas que le fueran imputables hubiera incurrido en demora, tanto en relación con el plazo total como con los plazos parciales establecidos, se estará a lo dispuesto en el art. 193 de la LCSP en cuanto a la imposición de estas penalidades.

43.9.- La reiteración de dos infracciones muy graves, aun no siendo consecutivas ni por el mismo motivo, podrá ser causa de resolución del contrato con incautación de la garantía, así como la comisión de, al menos, cuatro infracciones graves.

43.10.- En los supuestos de incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso o de demora en la ejecución en que no esté prevista penalidad o en que estándolo la misma no cubriera los daños causados a la Administración, se exigirá al contratista la indemnización por daños y perjuicios.

43.11.- PROCEDIMIENTO. Establecidos los hechos que puedan dar lugar al incumplimiento, en la forma indicada en los respectivos apartados, se dará traslado al contratista, para que en el plazo de diez días manifieste lo que estime conveniente a su derecho. Transcurrido dicho plazo, el órgano municipal competente previo informe jurídico y demás que estime pertinentes, adoptará la resolución que estime fundada, la cual se notificará al contratista para su inmediato cumplimiento, dentro del plazo que la resolución señale.

43.11.1.- La interposición de cualquier recurso contra el acto administrativo de imposición de penalidades contractuales impuestas no suspenderá el inmediato cumplimiento de este.

43.11.2.- El importe de las penalidades será abonado por el contratista en la Tesorería Municipal, dentro del plazo señalado en el acuerdo para su imposición.

43.11.3.- Si hubiera transcurrido el plazo fijado sin que se hubiera producido el ingreso, se hará efectivo mediante deducción sobre el correspondiente abono por servicios vencidos, y en caso de no poderse deducir de dicho abono, se descontará de la garantía definitiva, quedando obligado el contratista a reponer la cantidad restada dentro del plazo de quince días naturales a contar desde la fecha en que fuera requerido para ello.

43.12.- En los supuestos de incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso o de demora en la ejecución en que no esté prevista penalidad o en que estándolo la misma no cubriera los daños causados a la Administración, se exigirá al contratista la indemnización por daños y perjuicios.

Cláusula 44. REALIZACIÓN DE LOS SERVICIOS Y ENTREGA DE LOS TRABAJOS.

44.1.- El contratista deberá haber realizado el objeto del contrato dentro del plazo estipulado, efectuándose por el responsable del contrato, en su caso, un examen de la documentación





presentada y si estimase cumplidas las prescripciones técnicas propondrá que se lleve a cabo la recepción.

44.2.- En el caso de que se estimasen incumplidas las prescripciones técnicas del contrato por el responsable del mismo, se darán por escrito al contratista las instrucciones precisas y detalladas con el fin de remediar las faltas o defectos observados, haciendo constar en dicho escrito el plazo que para ello se fije y las observaciones que se estimen oportunas.

44.3.- Si se formulase reclamación por parte del contratista respecto de las observaciones formuladas por el responsable del contrato, éste las elevará, con su informe, al órgano de contratación, que resolverá en particular.

44.4.- Si el contratista no reclamase por escrito respecto a las observaciones del responsable del contrato, se entenderá que se encuentra conforme con las mismas y obligado a corregir o remediar los efectos observados.

Cláusula 45. RECEPCIÓN Y LIQUIDACIÓN.

45.1.- El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado, de acuerdo con los términos de este, y a satisfacción de la Administración, la totalidad de su objeto.

45.2.- Una vez cumplidos los trámites señalados en la cláusula anterior, y a efectos de lo previsto en el art. 204.3 del RGLCAP si se considera que la prestación objeto del contrato reúne las condiciones debidas, se procederá a su ejecución.

45.3.- El acto formal y positivo de recepción o conformidad se efectuará por parte de la Administración dentro del mes siguiente de haberse producido la entrega o realización del objeto del contrato.

45.4.- Dicho acto será comunicado a la Intervención General, a efectos de su asistencia al mismo en el ejercicio de sus funciones de intervención de la comprobación material de la inversión.

45.5.- Hasta que tenga lugar la finalización del plazo de garantía, el adjudicatario responderá de la correcta realización de la prestación objeto del contrato y de los efectos que en ella hubiera, sin que sea eximente ni otorgue derecho alguno la circunstancia de que los representantes de la Administración los hayan examinado o reconocido durante su elaboración, o aceptado en comprobaciones, valoraciones o certificaciones parciales.

45.6.- Si la prestación del contratista no reúne las condiciones necesarias para proceder a su recepción, se dictarán por escrito las instrucciones oportunas para que subsane los defectos observados y cumpla sus obligaciones en el plazo que para ello se fije, no procediendo la recepción hasta que dichas instrucciones hayan sido cumplimentadas.

45.7.- Si los trabajos efectuados no se adecuan a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, el órgano de contratación podrá rechazar la misma, quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

45.8.- Dentro del plazo de treinta días, a contar desde la fecha de recepción o conformidad, deberá acordarse en su caso y cuando la naturaleza del contrato lo exija y ser notificada al contratista la liquidación correspondiente al contrato y abonársele, en su caso, el saldo resultante. No obstante, si se recibe la factura con posterioridad a la fecha en que tiene lugar dicha recepción, este plazo de treinta días se contará desde su correcta presentación por el contratista en el registro correspondiente en los términos establecidos en la normativa vigente de factura





electrónica.

45.9.- Si se produjese demora en el pago del saldo de liquidación, el contratista tendrá derecho a percibir los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Cláusula 46. PROPIEDAD DE LOS TRABAJOS.

46.1.- Todos los estudios y documentos elaborados, en su caso, en ejecución del contrato serán propiedad del Ayuntamiento de Finestrat, quien podrá reproducirlos, publicarlos y divulgarlos total o parcialmente sin que pueda oponerse a ello el adjudicatario autor de los trabajos.

46.2.- El adjudicatario no podrá hacer ningún uso o divulgación de los estudios y documentos elaborados con motivo de la ejecución de este contrato, bien sea en forma total o parcial, directa o extractada, sin autorización expresa del órgano de contratación.

46.3.- Los contratos de servicios que tengan por objeto el desarrollo y la puesta a disposición de productos protegidos por un derecho de propiedad intelectual o industrial, llevarán aparejada la cesión de éste al Ayuntamiento de Finestrat. En todo caso, y aun cuando se excluya la cesión de los derechos de propiedad intelectual, se podrá autorizar el uso del correspondiente producto a los entes, organismos y entidades pertenecientes al sector público a que se refiere el artículo 3.1 LCSP.

Cláusula 47. PLAZO DE GARANTÍA.

47.1.- Dadas las características del objeto del contrato **NO se establece plazo de garantía.** No obstante, no procederá la devolución de la garantía definitiva hasta que por el responsable del contrato se informe favorablemente acerca de la correcta ejecución del mismo.

Cláusula 48. VALORACIÓN Y ABONO DEL PRECIO.

48.1.- El contratista tiene derecho al abono, con arreglo a los precios convenidos, de los servicios que realmente ejecute con sujeción al contrato otorgado, a sus modificaciones aprobadas y a las instrucciones dadas por la Administración.

48.2.- Los pagos se realizarán contra facturas emitidas a mensualidad vencida por el adjudicatario, presentadas a través del FACE, punto general de entrada de facturas electrónicas de la Administración General del Estado, conformadas por el Responsable municipal del contrato.

48.3.- La retribución del adjudicatario vendrá determinada por los servicios efectivamente realizados, previa solicitud por parte del servicio municipal competente y aplicando al precio unitario de licitación la baja ofertada, según el tipo de trabajo encargado.

48.4.- El pago será contra factura, previa entrega y recepción de conformidad de la totalidad del trabajo. La factura incluirá un desglose de los servicios unitarios prestados durante el período de facturación.

48.5.- El contratista deberá enviar dicha factura, en formato electrónico, incluyendo necesariamente todos los trabajos efectivamente realizados en el mes inmediatamente anterior.

48.6.- Las facturas deberán abonarse en el plazo máximo previsto en los arts. 198.4 y 210.4 de la LCSP.

48.7.- La Administración deberá aprobar los documentos que acrediten la conformidad con lo





dispuesto en el contrato de los servicios prestados, dentro de los treinta días siguientes a la efectiva prestación del servicio.

Cláusula 49. ABONO DE INTERESES DE DEMORA Y COSTES DE COBRO.

49.1.- Si la Administración no abonase el precio en el plazo de treinta días siguientes a la fecha de los documentos que acrediten la conformidad con los bienes entregados, deberá abonar a la persona contratista los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro, en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, modificada por la Ley 15/2010, de 5 de julio. Para que haya lugar al inicio del cómputo de plazo para el devengo de intereses, el contratista deberá haber cumplido la obligación de presentar la factura ante el Registro, en tiempo y forma, en el plazo de treinta días desde la fecha de entrega efectiva de la mercancía.

49.2.- En todo caso, si la persona contratista incumpliera el plazo de treinta días para presentar la factura ante el Registro, el devengo de intereses no se iniciará hasta transcurridos treinta días desde la fecha de presentación de la factura en el Registro, sin que la Administración haya aprobado la conformidad, si procede, y efectuado el correspondiente abono.

49.3.- Asimismo, si se produjera demora en el pago del saldo de liquidación, la persona contratista tendrá derecho a percibir los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la citada Ley 3/2004.

Cláusula 50. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.

50.1.- Los contratos administrativos sólo podrán ser modificados por razones de interés público en los casos y en la forma previstos en la Subsección 4ª de la Sección 3ª del Capítulo I del Título I del Libro Segundo de la LCSP.

50.2.- Los contratos administrativos celebrados por los órganos de contratación sólo se podrán modificar durante su vigencia cuando se dé alguno de los supuestos establecidos en el apartado 2 del artículo 203 de la LCSP.

50.3.- Modificaciones previstas (art. 204 LCSP): Constituirán causa de modificación del contrato el incremento/disminución de la demanda del servicio por parte de los departamentos del Ayuntamiento de Finestrat. En la presente licitación el precio del contrato podrá modificarse al alza o la baja, con un incremento/disminución de hasta el 20% del presupuesto de adjudicación en función de nuevas necesidades reales.

Las causas serán las siguientes:

Cambio en las Especificaciones Técnicas:

- Incorporación de nueva tecnología o equipos que no estaban disponibles al momento de la adjudicación.
- Necesidad de cubrir eventos adicionales o extender la duración de los mismos.
- Cambios en las fechas o lugares de los eventos, requiriendo una adaptación en la logística y planificación.
- Cambios en las normativas legales o reglamentarias que afecten la producción escénica.
- Circunstancias fuera del control de las partes que afecten la ejecución del contrato.





50.4.- Modificaciones no previstas en este Pliego: Tendrán lugar cuando concurren las circunstancias previstas en el **art. 205 de la LCSP.**

50.5.- Procedimiento (art.207 LCSP):

50.5.1.- Modificaciones, vía art. 204 LCSP: Se redactará la oportuna propuesta integrada por los documentos que la justifiquen, describan y valoren y, previa audiencia al contratista y fiscalización del gasto correspondiente, que deberá de ser aprobada, previo informe jurídico, por el órgano de contratación.

50.5.2.-Modificaciones, vía art. 205 LCSP: Se procederá conforme a lo establecido en los puntos 2 a 4, ambos inclusive, del artículo 207 de la LCSP.

50.6.- Las modificaciones acordadas por el órgano de contratación serán obligatorias para los contratistas en los términos establecidos en el artículo 206 LCSP, debiendo formalizarse conforme a lo dispuesto en los artículos 207 y 63 de la citada Ley.

50.7.- En lo concerniente a su régimen se estará a lo dispuesto en la Subsección 4ª de la Sección 3ª del Capítulo I del Título I del Libro Segundo de la LCSP, y los artículos 191 y 203 LCSP, así como lo dispuesto reglamentariamente.

Cláusula 51. SUSPENSIÓN DEL CONTRATO.-

51.1.- Si el Ayuntamiento acordara la suspensión del contrato o aquélla tuviere lugar por la aplicación de lo dispuesto en el artículo 198.5 de la LCSP, se levantará un acta, de oficio o a solicitud del contratista, en la que se consignarán las circunstancias que la han motivado y la situación de hecho en la ejecución de aquél.

51.2.- Dicha acta deberá ser firmada por un representante del órgano de contratación y por el contratista, debiendo anexarse a la misma el período de servicio ejecutado.

51.3.- Acordada la suspensión, el Ayuntamiento abonará al contratista, en su caso, los daños y perjuicios efectivamente sufridos por éste, los cuales comprenderán los conceptos recorridos y cifrados en el apartado 2 del artículo 209 de la LCSP.

Cláusula 52. EXTINCIÓN DEL CONTRATO

52.1.- El contrato se extingue por cumplimiento o por resolución, de acuerdo con lo establecido en la LCSP.

52.2.- En todo caso, a la extinción de los contratos de servicios, no podrá producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato como personal de la entidad contratante.

52.3.- Extinción por cumplimiento del contrato: El contrato se extingue por el cumplimiento por parte de la persona contratista de la totalidad de la prestación, de acuerdo con los términos establecidos en el mismo y a satisfacción del órgano de contratación.

52.4.- Extinción por resolución del contrato

52.4.1.- Son causas de resolución del presente contrato las previstas en los artículos 211 y 313 de la LCSP.

52.4.2.- Constituye una obligación contractual esencial a los efectos señalados en el





artículo 211.f) de la LCSP, la obligación del adjudicatario de adscribir a la ejecución del contrato los medios personales (equipo facultativo) exigidos en la cláusula cuarta del Pliego de Prescripciones Técnicas y relacionados en su proposición técnica.

52.4.3.- De conformidad con el artículo 211.2 LCSP, en los casos en que concurran diversas causas de resolución del contrato con diferentes efectos en cuanto a las consecuencias económicas de la extinción, deberá atenderse a la que haya aparecido con prioridad en el tiempo.

52.4.4.- La resolución del contrato se acordará por el órgano de contratación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.1 LCSP mediante procedimiento tramitado en la forma reglamentariamente establecida.

52.4.5.- Cuando el contrato se resuelva por incumplimiento culpable del contratista le será incautada la garantía y deberá, además, indemnizar a la Administración los daños y perjuicios ocasionados en lo que excedan del importe de la garantía incautada. La determinación de los daños y perjuicios que deba indemnizar el contratista se llevará a cabo por el órgano de contratación en decisión motivada previa audiencia del mismo, atendiendo, entre otros factores, al retraso que implique para la inversión proyectada y a los mayores gastos que ocasione a la Administración.

52.4.6.- Para la aplicación de las causas de resolución se estará a lo dispuesto en el artículo 212 de la LCSP y para sus efectos a lo dispuesto en los artículos, 213 y 311 de la LCSP, así como en su caso, a lo dispuesto en el desarrollo reglamentario.

V - PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN, JURISDICCIÓN Y RECURSOS

Cláusula 53. PRERROGATIVAS Y FACULTADES DE LA ADMINISTRACIÓN.

53.1.- Dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la LCSP, el órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del contrato, suspender la ejecución del mismo acordar su resolución y determinar los efectos de esta.

53.2.- Igualmente, el órgano de contratación ostenta las facultades de inspección de las actividades desarrolladas por los contratistas durante la ejecución del contrato, en los términos y con los límites establecidos en la LCSP para cada tipo de contrato. En ningún caso dichas facultades de inspección podrán implicar un derecho general del órgano de contratación a inspeccionar las instalaciones, oficinas y demás emplazamientos en los que el contratista desarrolle sus actividades, salvo que tales emplazamientos y sus condiciones técnicas sean determinantes para el desarrollo de las prestaciones objeto del contrato, extremos que deberán quedar justificados de forma expresa y detallada en el expediente administrativo.

53.3.- Los procedimientos para la adopción de acuerdos relativos a las prerrogativas establecidas anteriormente, se instruirán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 191 LCSP.

53.4.- Los acuerdos que adopte el órgano de contratación pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos.

Cláusula 54.- PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

54.1.- Se establece como **condición especial de ejecución** del presente contrato la obligación de la empresa adjudicataria de cumplir durante su vigencia la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos vigente en cada momento. A la fecha de elaboración





del presente pliego dicha normativa está constituida fundamentalmente por las siguientes disposiciones:

- Reglamento (UE) n.º 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de Protección de Datos).
- Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Esta obligación tiene la consideración de **obligación contractual esencial** a efectos de lo dispuesto en el artículo 211.1.f), párrafo segundo, de la LCSP, por lo que su incumplimiento constituirá causa de resolución del contrato.

54.2.- Cuando la ejecución del contrato no requiera el tratamiento por la empresa contratista de datos personales por cuenta de la Administración.

54.2.1.- La ejecución del contrato no requiere el tratamiento por la empresa contratista de datos personales por cuenta de la Administración. Por tanto, su personal no puede acceder a los datos de tal naturaleza que figuran en los archivos, documentos y sistemas informáticos de esta Administración. No obstante, en caso de hacerlo de forma casual, estará obligado a guardar secreto incluso después de la finalización de la relación contractual; sin que en ningún caso pueda utilizar los datos, ni revelarlos a terceros.

La empresa contratista debe poner en conocimiento de sus trabajadores y trabajadoras lo dispuesto en la presente cláusula y conservar la acreditación del cumplimiento de este deber.

54.2.2.- La empresa adjudicataria deberá poner inmediatamente en conocimiento de la persona designada como responsable del contrato, y en cualquier caso antes del plazo máximo de 24 horas, mediante el correo electrónico que facilite la persona designada como responsable del contrato, cualquier incidencia que se produzca durante la ejecución del contrato que conlleve un acceso accidental o incidental a datos de carácter personal.

54.3.- Cuando la ejecución del contrato requiera el tratamiento por la empresa contratista de datos personales por cuenta de la Administración.

54.3.1.- La empresa adjudicataria y su personal están obligados a guardar secreto profesional respecto a los datos de carácter personal de los que puedan tener conocimiento por razón de la prestación del contrato, obligación que subsistirá aún después de la finalización del mismo.

La empresa adjudicataria deberá formar e informar a su personal de las obligaciones que en materia de protección de datos y de seguridad de la información estén obligados a cumplir en el desarrollo de sus tareas para la prestación del contrato, en especial las derivadas del deber de secreto, respondiendo la empresa adjudicataria personalmente de las infracciones legales en que por incumplimiento de sus empleados se pudiera incurrir.

A estos efectos, la empresa adjudicataria deberá remitir a la persona designada como responsable del contrato, en el plazo de 15 días a contar desde el inicio de su ejecución, un documento firmado por cada uno de los trabajadores adscritos a la misma en el que se les informa de las obligaciones que tienen como usuarios/as que acceden a nuestros sistemas. El modelo de documento informativo está recogido como **Anexo XII**.





54.3.2.- La ejecución del contrato requiere la comunicación de datos personales a la contratista y su tratamiento por ésta por cuenta de la persona designada como responsable del tratamiento. La finalidad de dicha comunicación se indica en el **apartado 1** del **Anexo XI**.

54.3.3.- De conformidad con lo indicado en la disposición adicional vigésima quinta de la LCSP, la contratista tendrá la consideración de encargado del tratamiento de los datos de carácter personal a que tenga acceso con motivo de la ejecución del contrato y de cuyo tratamiento sea responsable la Administración contratante.

Por ello, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 28.3 del Reglamento (UE) n.º 2016/679, el documento de formalización del contrato incluirá un acuerdo de encargo del tratamiento cuyo contenido figura en el **Anexo XIII** del presente pliego. La vigencia de dicho acuerdo será en todo caso coincidente con la del contrato y con las de sus posibles prórrogas.

54.3.4.- Las empresas licitadoras están obligadas a indicar en su oferta si tienen previsto subcontratar los servidores o los servicios asociados a los mismos y el nombre o perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de las subcontratistas a las que se vaya a encomendar su realización.

Por su parte, la empresa adjudicataria está obligada a presentar **antes de la formalización** del contrato una **declaración** en la que ponga de manifiesto dónde van a estar ubicados los servidores y desde dónde se van a prestar los servicios asociados a los mismos.

Igualmente, estará obligada a comunicar cualquier cambio que a este respecto se produzca durante la vigencia del contrato.

Estas obligaciones tienen la consideración de **obligaciones contractuales esenciales** a efectos de lo dispuesto en el artículo 211.1.f), párrafo segundo, de la LCSP, por lo que su incumplimiento constituirá causa de resolución del contrato.

54.3.5.- La empresa propuesta como adjudicataria debe declarar al órgano de contratación que ofrece garantías suficientes, en particular en lo que respecta a los conocimientos especializados, fiabilidad y recursos, de cara a la aplicación de medidas técnicas y organizativas que cumplan los requisitos de la normativa vigente en materia de protección de datos. A tal efecto deberá presentar una declaración responsable en tal sentido.

Durante su ejecución, la persona designada como responsable del contrato podrá solicitar a la empresa contratista la presentación de la documentación acreditativa de tal declaración.

La documentación que solicitar variará en función de la valoración realizada para definir las medidas de seguridad a implantar.

- Para categoría ALTA se solicitará:
 - Cuestionario de cumplimiento ALTO firmado por la adjudicataria.
 - Designación de la persona que actúe como Delegada de Protección de Datos, si procede
 - Código de conducta al que esté adherida aprobados de conformidad con lo dispuesto en el artículo 40 del Reglamento General de Protección de Datos, si procede.
 - Procedimiento de ejercicio de derechos.
 - Procedimiento de brechas de seguridad.
 - Información facilitada al personal empleado en materia de protección de datos y seguridad de la información.
 - Garantías de cumplimiento solicitadas a las subcontratistas, si procede.
- Para categoría MEDIA:
 - Cuestionario de cumplimiento MEDIO firmado por la adjudicataria.





- Designación de la persona que actúa Delegada de Protección de Datos, si procede.
 - Código de conducta al que esté adherida aprobados de conformidad con lo dispuesto en el artículo 40 del Reglamento General de Protección de Datos, si procede.
 - Parte relevante del Registro de Actividades de Tratamiento, cuando esté obligada a disponer de él.
 - Procedimiento de ejercicio de derechos.
 - Procedimiento de brechas de seguridad.
 - Información facilitada a los empleados en materia de protección de datos y seguridad de la información.
 - Garantías de cumplimiento solicitadas a las subcontratistas, si procede.
- Para categoría BÁSICA
- Parte relevante del Registro de Actividades de Tratamiento, cuando esté obligada a disponer de él.
 - Procedimiento de ejercicio de derechos.
 - Procedimiento de brechas de seguridad.
 - Información facilitada a los empleados y empleadas en materia de protección de datos y seguridad de la información.

54.3.6.- A efectos de lo dispuesto en el artículo 13 del Reglamento (UE) nº 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de protección de datos), se facilita a las empresas licitadoras la información exigida en el mismo en el **apartado 2 del Anexo XI**.

En el **apartado 1 del Anexo XI** se indica si la ejecución del contrato requiere el tratamiento por la empresa contratista de datos personales por cuenta de la Administración.

Cláusula 55.- JURISDICCIÓN COMPETENTE.

55.1.- Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación y resolución del contrato, y efectos de ésta, serán resueltos por el órgano de contratación, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa, y serán inmediatamente ejecutivos, pudiendo ser recurridos potestativamente en reposición ante el mismo órgano que los dictó (o, en su caso, ante el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales en los supuestos establecidos en la cláusula 56 del presente Pliego), o ser impugnados mediante recurso contencioso-administrativo, conforme a lo dispuesto en la Ley reguladora de dicha Jurisdicción.

Cláusula 56. RECURSOS.

56.1.- En los contratos de servicios de **valor estimado igual o inferior a 100.000,00 € (IVA excluido)** las cuestiones litigiosas que surjan en relación con el presente expediente no serán susceptibles de recurso especial en materia de contratación, sino que, a tenor del apartado primero del artículo 44.6 de la LCSP, los actos administrativos que se dicten en relación con el procedimiento de licitación, la adjudicación del contrato, su ejecución, su modificación, su resolución y efectos de dicha resolución, **podrán ser objeto de recurso** de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y, en su caso, en vía judicial mediante recurso contencioso-administrativo, conforme a lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

56.2.- Serán susceptibles de **recurso especial en materia de contratación**, los actos y





decisiones relacionados en el apartado siguiente del presente pliego, cuando se refieran a los siguientes contratos que pretendan concertar las Administraciones: contratos de servicios que tengan un **valor estimado superior a 100.000,00 € euros (IVA excluido)**.

56.2.1.- Podrán ser objeto del recurso especial las siguientes actuaciones:

- a) Los anuncios de licitación, los pliegos y los documentos contractuales que establezcan las condiciones que deban regir la contratación.
- b) Los actos de trámite adoptados en el procedimiento de adjudicación, siempre que estos decidan directa o indirectamente sobre la adjudicación, determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento o produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos. En todo caso se considerará que concurren las circunstancias anteriores en los actos de la mesa o del órgano de contratación por los que se acuerde la admisión o inadmisión de candidatos o licitadores, o la admisión o exclusión de ofertas, incluidas las ofertas que sean excluidas por resultar anormalmente bajas como consecuencia de la aplicación del artículo 149 de la LCSP.
- c) Los acuerdos de adjudicación.
- d) Las modificaciones basadas en el incumplimiento de lo establecido en los artículos 204 y 205 de la LCSP, por entender que la modificación debió ser objeto de una nueva adjudicación.

56.2.2.- Los defectos de tramitación que afecten a actos distintos de los contemplados en el apartado 2 de la presente cláusula de este pliego podrán ser puestos de manifiesto por los interesados al órgano al que corresponda la instrucción del expediente o al órgano de contratación, a efectos de su corrección con arreglo a derecho, y sin perjuicio de que las irregularidades que les afecten puedan ser alegadas por los interesados al recurrir el acto de adjudicación.

56.2.3.- No se dará este recurso en relación con los procedimientos de adjudicación que se sigan por el trámite de emergencia.

56.2.4.- Contra las actuaciones mencionadas en el presente pliego como susceptibles de ser impugnadas mediante el recurso especial, no procederá la interposición de recursos administrativos ordinarios.

56.2.5.- La interposición del recurso especial en materia de contratación tendrá carácter potestativo y será gratuito para los recurrentes, sin perjuicio de las indemnizaciones y multas previstas en el artículo 58 de la LCSP.

Las personas legitimadas para interponer recurso especial podrán solicitar, antes de su interposición, ante el órgano competente para resolver el recurso, la adopción de medidas cautelares dirigidas a corregir infracciones de procedimiento o impedir que se causen otros perjuicios a los intereses afectados, y podrán estar incluidas, entre ellas, las destinadas a suspender o a hacer que se suspenda el procedimiento de adjudicación del contrato en cuestión o la ejecución de cualquier decisión adoptada por los órganos de contratación.

El plazo de la interposición del recurso especial contra los acuerdos de adjudicación será de quince días hábiles computándose dicho plazo conforme al art. 50 de la LCSP.

La forma y lugar, y acceso al expediente, a efectos de la interposición, posible inadmisión





y tramitación del recurso especial se registrá por lo previsto en los arts. 50 a 56 de la LCSP.

56.2.6.- De acuerdo con el artículo 46.2 de la LCSP la competencia resolutive en materia de recursos contractuales se atribuye al Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales (TACRC), cuya sede se encuentra en la Avda. Gral. Perón, 38; 28020-Madrid) (<http://tribunalcontratos.gob.es>).

56.3.- El presente contrato se encuentra sometido a recurso especial en materia de contratación por ser su valor estimado superior a 100.000,00 €

Cláusula 57. IDENTIFICACIÓN DE ÓRGANOS.

57.1.- A los efectos previstos en el apartado segundo de la Disposición adicional trigésima segunda de la LCSP, en el presente procedimiento el órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad pública es la Intervención Municipal; el órgano de Contratación es la Alcaldía Presidencia del Ayuntamiento de Finestrat (Alicante); y el destinatario es el Departamento de Cultura del Ayuntamiento de Finestrat. Dichos órganos deberán constar en la factura correspondiente que se presente por el contratista, con carácter previo al abono de la prestación.

ÓRGANO GESTOR: ÓRGANO DE CONTRATACIÓN	
DENOMINACIÓN	Alcaldía
CÓDIGO DIR3	L01030699
DIRECCIÓN POSTAL	Plaça de l'Ajuntament, 1, 03509, Finestrat (Alicante)
UNIDAD TRAMITADORA: CENTRO DIRECTIVO PROMOTOR DEL CONTRATO	
DENOMINACIÓN	Departamento de Cultura
CÓDIGO DIR3	L01030699
DIRECCIÓN POSTAL	Plaça de l'Ajuntament, 1, 03509, Finestrat (Alicante)
OFICINA CONTABLE: ÓRGANO QUE TIENE ATRIBUIDA LA FUNCIÓN DE CONTABILIDAD	
DENOMINACIÓN	Intervención
CÓDIGO DIR3	L01030699
DIRECCIÓN POSTAL	Plaça de l'Ajuntament, 1, 03509, Finestrat (Alicante)
ÓRGANO DESTINATARIO DEL OBJETO DEL CONTRATO	
DENOMINACIÓN	Alcaldía
DIRECCIÓN POSTAL	Plaça de l'Ajuntament, 1, 03509, Finestrat (Alicante)

57.2.- Dichos órganos deberán constar en la factura correspondiente que se presente por el contratista ante el correspondiente registro electrónico, con carácter previo al abono de la prestación.

El Técnico en Administración General

DOCUMENTO CON FIRMA DIGITAL AL MARGEN





ANEXO I. – DEUC

Documento europeo único de contratación (DEUC)

Parte I: Información sobre el procedimiento de contratación y el poder adjudicador o la entidad adjudicadora

Información sobre la publicación

En el caso de los procedimientos de contratación en los que se haya publicado una convocatoria de licitación en el Diario Oficial de la Unión Europea, la información exigida en la parte I se obtendrá automáticamente, siempre que el DEUC se haya generado y cumplimentado utilizando el servicio DEUC electrónico. Referencia del anuncio pertinente publicado en el Diario Oficial de la Unión Europea:

Número del anuncio recibido

-

Número del anuncio en el DOS:

-

URL del DOS

National Official Journal

-

Si no hay convocatoria de licitación en el Diario Oficial de la Unión Europea, o si no hay obligación de publicar en ese medio, el poder adjudicador o la entidad adjudicadora deben consignar la información que permita identificar inequívocamente el procedimiento de contratación (p.ej., la referencia de publicación nacional)

Identidad del contratante

Nombre oficial: **Ayuntamiento de Finestrat**

País: **España**

Información sobre el procedimiento de contratación

Type of procedure: **Not specified**

Título: **SERVICIO DE PRODUCCIÓN ESCÉNICA EN EVENTOS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE FINESTRAT PARA VARIOS DEPARTAMENTOS DEL AYUNTAMIENTO DE FINESTRAT**

Breve descripción: **4 Lotes: LOTE 1: EVENTOS EN LA CASA DE LA CULTURA, LOTE 2: MERCADO GASTRONÓMICO Y FERIA DE NAVIDAD, LOTE 3: EVENTOS EN ESPACIOS MUNICIPALES DEL CASCO ANTIGUO Y URBANIZACIONES, LOTE 4: EVENTOS EN LA CALA DE FINESTRAT.**

Número de referencia del expediente asignado por el poder adjudicador o la entidad adjudicadora (en su caso):

2-07-2024=A (1228/2024)

Parte II: Información sobre el operador económico

A: Información sobre el operador económico

Nombre:

-

Calle y número:

-





Código postal:

-

Ciudad:

-

País:

Dirección internet (dirección de la página web) (en su caso):

-

Correo electrónico:

-

Teléfono:

-

Persona o personas de contacto:

-

Número de IVA, si procede:

-

Si no se dispone de un número de IVA, indique otro número de identificación nacional, en su caso y cuando se exija

-

¿Es el operador económico una microempresa, una pequeña o una mediana empresa?

- Sí
 No

Únicamente en caso de contratación reservada: el operador económico **¿es un taller protegido o una empresa social o prevé que el contrato se ejecute en el marco de programas de empleo protegido?**

- Sí
 No

¿Cuál es el correspondiente porcentaje de trabajadores discapacitados o desfavorecidos?

-

En caso necesario, especifique a qué categoría o categorías pertenecen los trabajadores discapacitados o desfavorecidos de que se trate.

-

En su caso, ¿figura el operador económico inscrito en una lista oficial de operadores económicos autorizados o tiene un certificado equivalente (p. ej., en el marco de un sistema nacional de (pre)clasificación)?

- Sí
 No

• Sírvase responder a las restantes preguntas de esta sección, a la sección B y, cuando proceda, a la sección C de la presente parte, cumplimente, cuando proceda, la parte V, y, en cualquier caso, cumplimente y firme la parte VI.

a) Indique el número de inscripción o certificación pertinente, si procede:

-

b) Si el certificado de inscripción o la certificación están disponibles en formato electrónico, sírvase indicar:

-

c) Indique las referencias en las que se basa la inscripción o certificación y, en su caso, la clasificación obtenida en la lista oficial:

-

d) ¿Abarca la inscripción o certificación todos los criterios de selección exigidos?

- Sí





- No
- Consigne, además, la información que falte en la parte IV, secciones A, B, C o D, según proceda, ÚNICAMENTE cuando así lo exijan el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación
- e) ¿Podrá el operador económico presentar un certificado con respecto al pago de las cotizaciones a la seguridad social y los impuestos o facilitar información que permita al poder adjudicador o a la entidad adjudicadora obtenerlo directamente a través de una base de **datos nacional de cualquier Estado miembro que pueda consultarse gratuitamente?****

- Sí
 No

Si la documentación pertinente está disponible en formato electrónico, sírvase indicar:

-

¿Está participando el operador económico en el procedimiento de contratación junto con otros?

- Sí
 No

- Asegúrese de que los demás interesados presentan un formulario DEUC separado.

a) Indique la función del operador económico dentro del grupo (responsable principal, responsable de cometidos específicos, etc.):

-

b) Identifique a los demás operadores económicos que participan en el procedimiento de contratación conjuntamente:

-

c) En su caso, nombre del grupo participante:

-

En su caso, indicación del lote o lotes para los cuales el operador económico desea presentar una oferta:

-B: Información sobre los representantes del operador económico #1

- En su caso, indíquense el nombre y la dirección de la persona o personas habilitadas para representar al operador económico a efectos del presente procedimiento de contratación:

Nombre

-

Apellidos

-

Fecha de nacimiento

-

Lugar de nacimiento

-

Calle y número:

-

Código postal:

-

Ciudad:

-

País:

Correo electrónico:

-





Teléfono:

-

Cargo/calidad en la que actúa:

-

En caso necesario, facilite información detallada sobre la representación (sus formas, alcance, finalidad ...):

-

C: Información sobre el recurso a la capacidad de otras entidades

¿Se basa el operador económico en la capacidad de otras entidades para satisfacer los criterios de selección contemplados en la parte IV y los criterios y normas (en su caso) contemplados en la parte V, más abajo?

- Sí
 No

• Facilite un formulario de DEUC aparte, que recoja la información exigida en las secciones A y B de esta parte y de la parte III, por cada una de las entidades de que se trate, debidamente cumplimentado y firmado por las entidades en cuestión.

Tenga en cuenta que debe incluir además el personal técnico u organismos técnicos que no estén integrados directamente en la empresa del operador económico, y especialmente los responsables del control de la calidad y, cuando se trate de contratos públicos de obras, el personal técnico o los organismos técnicos de los que disponga el operador económico para la ejecución de la obra.

Siempre que resulte pertinente en lo que respecta a la capacidad o capacidades específicas a las que recurra el operador económico, incluya la información exigida en las partes IV y V por cada una de las entidades de que se trate.

D: Información relativa a los subcontratistas a cuya capacidad no recurra el operador económico

• (Esta sección se cumplimentará únicamente si el poder adjudicador o la entidad adjudicadora exigen expresamente tal información.)

¿Tiene el operador económico la intención de subcontratar alguna parte del contrato a terceros?

- Sí
 No

En caso afirmativo y en la medida en que se conozca este dato, enumere los subcontratistas previstos:

-

• Si el poder adjudicador o la entidad adjudicadora solicitan expresamente tal información, además de la contemplada en la parte I, facilite la información requerida en las secciones A y B de la presente parte y en la parte III por cada uno de los subcontratistas, o cada una de las categorías de subcontratistas, en cuestión.

Parte III: Motivos de exclusión

A: Motivos referidos a condenas penales

El artículo 57, apartado 1, de la Directiva 2014/24/UE establece los siguientes motivos de exclusión:

Participación en una organización delictiva

¿Ha sido el propio operador económico, o cualquier persona que sea miembro de su órgano de administración, de dirección o de supervisión o que tenga poderes de representación, decisión o control en él, objeto, por participación en una organización delictiva, de una condena en sentencia firme que se haya dictado, como máximo, en los cinco años anteriores o en la que se haya establecido directamente un período de exclusión que siga siendo aplicable? Tal como se define en el artículo 2 de la Decisión marco 2008/841/JAI del Consejo, de 24 de octubre de 2008, relativa





a la lucha contra la delincuencia organizada (DO L 300 de 11.11.2008, p. 42).

Indique la respuesta

- Sí
- No

Fecha de la condena

-

Motivo

-

¿Quién ha sido condenado?

-

Si está fijada directamente en la condena, duración del período de exclusión.

-

¿Se han adoptado medidas para demostrar su credibilidad («autocorrección»)?

- Sí
- No

Descríbalas

-

Esta información, ¿está disponible sin costes para las autoridades en una base de datos de un Estado miembro de la UE?

- Sí
- No

URL

-

Código

-

Expedidor

-

Corrupción

¿Ha sido el propio operador económico, o cualquier persona que sea miembro de su órgano de administración, de dirección o de supervisión o que tenga poderes de representación, decisión o control en él, objeto, por corrupción, de una condena en sentencia firme que se haya dictado, como máximo, en los cinco años anteriores o en la que se haya establecido directamente un período de exclusión que siga siendo aplicable? Tal como se define en el artículo 3 del Convenio relativo a la lucha contra los actos de corrupción en los que estén implicados funcionarios de las Comunidades Europeas o de los Estados miembros de la Unión Europea (DO C 195 de 25.6.1997, p. 1) y en el artículo 2, apartado 1, de la Decisión marco 2003/568/JAI del Consejo, de 22 de julio de 2003, relativa a la lucha contra la corrupción en el sector privado (DO L 192 de 31.7.2003, p. 54). Este motivo de exclusión abarca también la corrupción tal como se defina en la legislación nacional del poder adjudicador (entidad adjudicadora) o del operador económico.

Indique la respuesta

- Sí
- No

Fecha de la condena

-

Motivo

-

¿Quién ha sido condenado?

-





Si está fijada directamente en la condena, duración del período de exclusión.

-

¿Se han adoptado medidas para demostrar su credibilidad («autocorrección»)?

Sí

No

Descríbalas

-

Esta información, ¿está disponible sin costes para las autoridades en una base de datos de un Estado miembro de la UE?

Sí

No

URL

-

Código

-

Expedidor

-

Fraude

¿Ha sido el propio operador económico, o cualquier persona que sea miembro de su órgano de administración, de dirección o de supervisión o que tenga poderes de representación, decisión o control en él, objeto, por fraude, de una condena en sentencia firme que se haya dictado, como máximo, en los cinco años anteriores o en la que se haya establecido directamente un período de exclusión que siga siendo aplicable? En el sentido del artículo 1 del Convenio relativo a la protección de los intereses financieros de las Comunidades Europeas (DO C 316 de 27.11.1995, p. 48).

Indique la respuesta

Sí

No

Fecha de la condena

-

Motivo

-

¿Quién ha sido condenado?

-

Si está fijada directamente en la condena, duración del período de exclusión.

-

¿Se han adoptado medidas para demostrar su credibilidad («autocorrección»)?

Sí

No

Descríbalas

-

Esta información, ¿está disponible sin costes para las autoridades en una base de datos de un Estado miembro de la UE?

Sí

No

URL

-





Código

-

Expedidor

-

Delitos de terrorismo o delitos ligados a las actividades terroristas

¿Ha sido el propio operador económico, o cualquier persona que sea miembro de su órgano de administración, de dirección o de supervisión o que tenga poderes de representación, decisión o control en él, objeto, por delitos de terrorismo o delitos ligados a las actividades terroristas, de una condena en sentencia firme que se haya dictado, como máximo, en los cinco años anteriores o en la que se haya establecido directamente un período de exclusión que siga siendo aplicable? Tal como se definen en los artículos 1 y 3 de la Decisión marco del Consejo, de 13 de junio de 2002, sobre la lucha contra el terrorismo (DO L 164 de 22.6.2002, p. 3). Este motivo de exclusión engloba también la inducción o complicidad para cometer un delito o la tentativa de cometerlo, tal como se contempla en el artículo 4 de la citada Decisión marco.

Indique la respuesta

- Sí
 No

Fecha de la condena

-

Motivo

-

¿Quién ha sido condenado?

-

Si está fijada directamente en la condena, duración del período de exclusión.

-

¿Se han adoptado medidas para demostrar su credibilidad («autocorrección»)?

- Sí
 No

Descríbalas

-

Esta información, ¿está disponible sin costes para las autoridades en una base de datos de un Estado miembro de la UE?

- Sí
 No

URL

-

Código

-

Expedidor

-

Blanqueo de capitales o financiación del terrorismo

¿Ha sido el propio operador económico, o cualquier persona que sea miembro de su órgano de administración, de dirección o de supervisión o que tenga poderes de representación, decisión o control en él, objeto, por blanqueo de capitales o financiación del terrorismo, de una condena en sentencia firme que se haya dictado, como máximo, en los cinco años anteriores o en la que se haya establecido directamente un período de exclusión que siga siendo aplicable? Tal como se definen en el artículo 1 de la Directiva 2005/60/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de octubre de 2005, relativa a la prevención de la utilización del sistema financiero para el blanqueo de capitales y para la financiación del terrorismo (DO L 309 de 25.11.2005, p. 15).





Indique la respuesta

- Sí
- No

Fecha de la condena

-

Motivo

-

¿Quién ha sido condenado?

-

Si está fijada directamente en la condena, duración del período de exclusión.

-

¿Se han adoptado medidas para demostrar su credibilidad («autocorrección»)?

- Sí
- No

Descríbalas

-

Esta información, ¿está disponible sin costes para las autoridades en una base de datos de un Estado miembro de la UE?

- Sí
- No

URL

-

Código

-

Expedidor

-

Trabajo infantil y otras formas de trata de seres humanos

¿Ha sido el propio operador económico, o cualquier persona que sea miembro de su órgano de administración, de dirección o de supervisión o que tenga poderes de representación, decisión o control en él, objeto, por trabajo infantil y otras formas de trata de seres humanos, de una condena en sentencia firme que se haya dictado, como máximo, en los cinco años anteriores o en la que se haya establecido directamente un período de exclusión que siga siendo aplicable?

Tal como se definen en el artículo 2 de la Directiva 2011/36/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 5 de abril de 2011, relativa a la prevención y lucha contra la trata de seres humanos y a la protección de las víctimas y por la que se sustituye la Decisión marco 2002/629/JAI del Consejo (DO L 101 de 15.4.2011, p. 1).

Indique la respuesta

- Sí
- No

Fecha de la condena

-

Motivo

-

¿Quién ha sido condenado?

-

Si está fijada directamente en la condena, duración del período de exclusión.

-

¿Se han adoptado medidas para demostrar su credibilidad («autocorrección»)?

- Sí





No
Descríbalas

-

Esta información, ¿está disponible sin costes para las autoridades en una base de datos de un Estado miembro de la UE?

Sí
 No

URL

-

Código

-

Expedidor

-

B: Motivos referidos al pago de impuestos o cotizaciones a la seguridad social

El artículo 57, apartado 2, de la Directiva 2014/24/UE establece los siguientes motivos de exclusión:

Pago de impuestos

¿Ha incumplido el operador económico sus obligaciones relativas al pago de impuestos, en el país en el que está establecido o en el Estado miembro del poder adjudicador o la entidad adjudicadora, si no coincide con su país de establecimiento?

Indique la respuesta

Sí
 No

País o Estado miembro de que se trate

Importe en cuestión

-

Este incumplimiento de las obligaciones, ¿ha quedado establecido por medios distintos de una resolución judicial o administrativa?

Sí
 No

Si dicho incumplimiento de las obligaciones se ha establecido mediante resolución judicial o administrativa, ¿es esta resolución firme y vinculante?

Sí
 No

Indique la fecha de la condena o resolución

-

En caso de condena, y siempre que se establezca directamente en ella, duración del período de exclusión

-

Describa los medios que se han utilizado

-

¿Ha cumplido el operador económico sus obligaciones mediante pago o acuerdo vinculante con vistas al pago de los impuestos o las cotizaciones a la seguridad social que adeude, incluidos, en su caso, los intereses devengados o las multas impuestas?

Sí
 No





Descríbalas

-

Esta información, ¿está disponible sin costes para las autoridades en una base de datos de un Estado miembro de la UE?

- Sí
- No

URL

-

Código

-

Expedidor

-

Cotizaciones a la seguridad social

¿Ha incumplido el operador económico sus obligaciones relativas a las cotizaciones a la seguridad social, tanto en el país en el que está establecido como en el Estado miembro del poder adjudicador o la entidad adjudicadora, si no coincide con su país de establecimiento?

Indique la respuesta

- Sí
- No

País o Estado miembro de que se trate

Importe en cuestión

-

Este incumplimiento de las obligaciones, ¿ha quedado establecido por medios distintos de una resolución judicial o administrativa?

- Sí
- No

Si dicho incumplimiento de las obligaciones se ha establecido mediante resolución judicial o administrativa, ¿es esta resolución firme y vinculante?

- Sí
- No

Indique la fecha de la condena o resolución

-

En caso de condena, y siempre que se establezca directamente en ella, duración del período de exclusión

-

Describa los medios que se han utilizado

-

¿Ha cumplido el operador económico sus obligaciones mediante pago o acuerdo vinculante con vistas al pago de los impuestos o las cotizaciones a la seguridad social que adeude, incluidos, en su caso, los intereses devengados o las multas impuestas?

- Sí
- No

Descríbalas

-





Esta información, ¿está disponible sin costes para las autoridades en una base de datos de un Estado miembro de la UE?

- Sí
- No

URL

-

Código

-

Expedidor

-

C: Motivos referidos a la insolvencia, los conflictos de intereses o la falta profesional

El artículo 57, apartado 4, de la Directiva 2014/24/UE establece los siguientes motivos de exclusión:

Incumplimiento de obligaciones en el ámbito del Derecho medioambiental

Según su leal saber y entender, ¿ha incumplido el operador económico sus obligaciones en el ámbito del Derecho medioambiental? Tal como se contemplan a efectos de la presente contratación en la legislación nacional, en el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación o en el artículo 18, apartado 2, de la Directiva 2014/24/UE.

Indique la respuesta

- Sí
- No

Describalas

-

¿Se han adoptado medidas para demostrar su credibilidad («autocorrección»)?

- Sí
- No

Describalas

-

Incumplimiento de obligaciones en los ámbitos del Derecho social Según su leal saber y entender, ¿ha incumplido el operador económico sus obligaciones en el ámbito del Derecho social? Tal como se contemplan a efectos de la presente contratación en la legislación nacional, en el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación o en el artículo 18, apartado 2, de la Directiva 2014/24/UE.

Indique la respuesta

- Sí
- No

Describalas

-

¿Se han adoptado medidas para demostrar su credibilidad («autocorrección»)?

- Sí
- No

Describalas

-

Incumplimiento de obligaciones en los ámbitos del Derecho laboral Según su leal saber y entender, ¿ha incumplido el operador económico sus obligaciones en el ámbito del Derecho laboral? Tal como se contemplan a efectos de la presente contratación en la legislación nacional, en el anuncio pertinente

o los pliegos de la contratación o en el artículo 18, apartado 2, de la Directiva 2014/24/UE.

Indique la respuesta

- Sí
- No





Describalas

-

¿Se han adoptado medidas para demostrar su credibilidad («autocorrección»)?

- Sí
 No

Describalas

-

Quiebra

¿Se encuentra el operador económico en quiebra? Indique la respuesta

- Sí
 No

Describalas

-

Indíquense los motivos por los que, no obstante, es capaz de ejecutar el contrato No será necesario facilitar esta información si la exclusión

de los operadores económicos en este caso tiene carácter obligatorio en virtud del Derecho nacional aplicable, sin ninguna excepción posible aun en el caso de que el operador económico esté en condiciones de ejecutar el contrato.

-

Esta información, ¿está disponible sin costes para las autoridades en una base de datos de un Estado miembro de la UE?

- Sí
 No

URL

-

Código

-

Expedidor

-

Insolvencia

¿Está el operador económico sometido a un procedimiento de insolvencia o liquidación?

Indique la respuesta

- Sí
 No

Describalas

-

Indíquense los motivos por los que, no obstante, es capaz de ejecutar el contrato No será necesario facilitar esta información si la exclusión **de los operadores económicos en este caso tiene carácter obligatorio en virtud del Derecho nacional aplicable, sin ninguna excepción posible aun en el caso de que el operador económico esté en condiciones de ejecutar el contrato.**

-

Esta información, ¿está disponible sin costes para las autoridades en una base de datos de un Estado miembro de la UE?

- Sí
 No

URL

-





Código

-

Expedidor

-

Convenio con los acreedores

¿Ha celebrado el operador económico un convenio con sus acreedores?

Indique la respuesta

Sí

No

Describalas

-

Indíquense los motivos por los que, no obstante, es capaz de ejecutar el contrato No será necesario facilitar esta información si la exclusión **de los operadores económicos en este caso tiene carácter obligatorio en virtud del Derecho nacional aplicable, sin ninguna excepción posible aun en el caso de que el operador económico esté en condiciones de ejecutar el contrato.**

-

Esta información, ¿está disponible sin costes para las autoridades en una base de datos de un Estado miembro de la UE?

Sí

No

URL

-

Código

-

Expedidor

-

Situación análoga a la quiebra con arreglo al Derecho nacional

¿Está el operador económico en alguna situación análoga a la quiebra, resultante de un procedimiento similar vigente en las disposiciones legales y reglamentarias nacionales?

Indique la respuesta

Sí

No

Describalas

-

Indíquense los motivos por los que, no obstante, es capaz de ejecutar el contrato No será necesario facilitar esta información si la exclusión **de los operadores económicos en este caso tiene carácter obligatorio en virtud del Derecho nacional aplicable, sin ninguna excepción posible aun en el caso de que el operador económico esté en condiciones de ejecutar el contrato.**

-

Esta información, ¿está disponible sin costes para las autoridades en una base de datos de un Estado miembro de la UE?

Sí

No

URL

-





Código

-

Expedidor

-

Activos que están siendo administrados por un liquidador

¿Están los activos del operador económico siendo administrados por un liquidador o por un tribunal?

Indique la respuesta

Sí

No

Describalas

-

Indíquense los motivos por los que, no obstante, es capaz de ejecutar el contrato No será necesario facilitar esta información si la exclusión de los operadores económicos en este caso tiene carácter obligatorio en virtud del Derecho nacional aplicable, sin ninguna excepción posible aun en el caso de que el operador económico esté en condiciones de ejecutar el contrato.

-

Esta información, ¿está disponible sin costes para las autoridades en una base de datos de un Estado miembro de la UE?

Sí

No

URL

-

Código

-

Expedidor

-

Las actividades empresariales han sido suspendidas

¿Han sido suspendidas las actividades empresariales del operador económico?

Indique la respuesta

Sí

No

Describalas

-

Indíquense los motivos por los que, no obstante, es capaz de ejecutar el contrato No será necesario facilitar esta información si la exclusión de los operadores económicos en este caso tiene carácter obligatorio en virtud del Derecho nacional aplicable, sin ninguna excepción posible aun en el caso de que el operador económico esté en condiciones de ejecutar el contrato.

-

Esta información, ¿está disponible sin costes para las autoridades en una base de datos de un Estado miembro de la UE?

Sí

No

URL

-





Código

-

Expedidor

-

Acuerdos con otros operadores económicos destinados a falsear la competencia

¿Ha celebrado el operador económico acuerdos con otros operadores económicos destinados a falsear la competencia?

Indique la respuesta

Sí

No

Describalas

-

¿Se han adoptado medidas para demostrar su credibilidad («autocorrección»)?

Sí

No

Describalas

-

Ha cometido una falta profesional grave

¿Se ha declarado al operador económico culpable de una falta profesional grave? En su caso, véanse las definiciones en el Derecho nacional, el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación.

Indique la respuesta

Sí

No

Describalas

-

¿Se han adoptado medidas para demostrar su credibilidad («autocorrección»)?

Sí

No

Describalas

-

Conflicto de intereses debido a su participación en el procedimiento de contratación

¿Tiene el operador económico conocimiento de algún conflicto de intereses, con arreglo al Derecho nacional, el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación, debido a su participación en el procedimiento de contratación?

Indique la respuesta

Sí

No

Describalas

-

Participación, directa o indirecta, en la preparación del presente procedimiento de contratación

¿Ha asesorado el operador económico, o alguna empresa relacionada con él, al poder adjudicador o la entidad adjudicadora o ha intervenido de otra manera en la preparación del procedimiento de contratación?

Indique la respuesta

Sí

No

Describalas

-

Rescisión anticipada, imposición de daños y perjuicios u otras sanciones comparables

¿Ha experimentado el operador económico la rescisión anticipada de un contrato público anterior, un contrato anterior con una entidad adjudicadora o un contrato de concesión anterior o la





imposición de daños y perjuicios u otras sanciones comparables en relación con ese contrato anterior?

Indique la respuesta

- Sí
 No

Descríbalas

-

¿Se han adoptado medidas para demostrar su credibilidad («autocorrección»)?

- Sí
 No

Descríbalas

-

Presentación de declaraciones falsas, ocultación de información, incapacidad de presentar los documentos exigidos y obtención de información confidencial del presente procedimiento

¿Se ha encontrado el operador económico en alguna de las situaciones siguientes:

- a) ha sido declarado culpable de falsedad grave al proporcionar la información exigida para verificar la inexistencia de motivos de exclusión o el cumplimiento de los criterios de selección,
b) ha ocultado tal información,
c) no ha podido presentar sin demora los documentos justificativos exigidos por el poder adjudicador o la entidad adjudicadora, y
d) ha intentado influir indebidamente en el proceso de toma de decisiones del poder adjudicador o de la entidad adjudicadora, obtener información confidencial que pueda conferirle ventajas indebidas en el procedimiento de contratación

o proporcionar por negligencia información engañosa que pueda tener una influencia importante en las decisiones relativas a la exclusión, selección o adjudicación?

Indique la respuesta

- Sí
 No

Parte IV: Criterios de selección

a: Indicación global relativa a los criterios de selección

Respecto a los criterios de selección, el operador económico declara que: Cumple todos los criterios de selección requeridos

Indique la respuesta

- Sí
 No

Finalizar

Parte V: Reducción del número de candidatos cualificados

El operador económico declara que:

Cumple los criterios objetivos y no discriminatorios o las normas que deben aplicarse a fin de limitar el número de candidatos de la manera siguiente:

En los casos en que se exija la presentación de determinados certificados u otras formas de pruebas documentales, indique respecto a cada uno de ellos si el operador económico posee los documentos necesarios:

Si algunos de estos certificados u otros tipos de pruebas documentales están

disponibles en formato electrónico, sírvase indicar respecto de cada uno de ellos: Indique la respuesta

- Sí
 No

Descríbalas

-





Esta información, ¿está disponible sin costes para las autoridades en una base de datos de un Estado miembro de la UE?

- Sí
 No

URL

-

Código

-

Expedidor

-

Parte VI: Declaraciones finales

El o los abajo firmantes declaran formalmente que la información comunicada en las partes II – V es exacta y veraz y ha sido facilitada con pleno conocimiento de las consecuencias de una falsa declaración de carácter grave.

El o los abajo firmantes declaran formalmente que podrán aportar los certificados y otros tipos de pruebas documentales contemplados sin tardanza, cuando se les soliciten, salvo en caso de que:

a) el poder adjudicador o la entidad adjudicadora tengan la posibilidad de obtener los documentos justificativos de que se trate directamente, accediendo a una base de datos nacional de cualquier Estado miembro que pueda consultarse de forma gratuita, (siempre y cuando el operador económico haya facilitado la información necesaria (dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación) que permita al poder adjudicador o la entidad adjudicadora hacerlo; si fuera preciso, deberá otorgarse el oportuno consentimiento para acceder a dicha base de datos), o

b) A partir del 18 de octubre de 2018 a más tardar (dependiendo de la aplicación a nivel nacional del artículo 59, apartado 5, párrafo segundo, de la Directiva 2014/24/UE), el poder adjudicador o la entidad adjudicadora ya posean los documentos en cuestión.

El o los abajo firmantes formalmente consienten en que [indique el poder adjudicador o la entidad adjudicadora según figure en la parte I, sección A] tenga acceso a los documentos justificativos de la información que se ha facilitado en [indique la parte/sección/punto o puntos pertinentes] del

presente Documento Europeo Único de Contratación, a efectos de [indique el procedimiento de contratación: (descripción breve, referencia de publicación en el Diario Oficial de la Unión Europea, número de referencia)].

Fecha, lugar y, cuando se exija o sea necesaria, firma o firmas:

Fecha

-

Lugar

-

Firma





A N E X O I I . – DECLARACIÓN RESPONSABLE

Don/Doña....., de nacionalidad, provisto del D.N.I./NIE/pasaporte .nº., vecino/a de, provincia de, con domicilio en, teléfono, dirección de correo electrónico habilitada.....,actuando en nombre propio/en representación de en calidad de (indíquese si apoderado, administrador, etc.), empresa con NIF nº..., como licitador interesado en participar en el procedimiento de adjudicación del contrato de **SERVICIO DE PRODUCCIÓN ESCÉNICA EN EVENTOS MUNICIPALES DE DIVERSOS DEPARTAMENTOS DEL AYUNTAMIENTO DE FINESTRAT, LOTE _____ (EXPTE. 2-04- 2024=A - 1228/2024)**

DECLARO:

1.- Que la sociedad está válidamente constituida y que conforme a su objeto social puede presentarse a la licitación, así como que el firmante de la declaración ostenta la debida representación para la presentación de la proposición y de aquella. **(Cumplimentar en caso de personas jurídicas con forma societaria)**

2.- (Señale lo que proceda)

No haber sido adjudicataria o no haber participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato y/o no haber asesorado al órgano de contratación durante la preparación del procedimiento de contratación, individualmente o mediante unión temporal de empresa, o mediante empresa vinculada de conformidad con el artículo 42 del Código de comercio.

Haber sido adjudicataria o haber participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato y/o haber asesorado al órgano de contratación durante la preparación del procedimiento de contratación, individualmente o en nombre propio o mediante unión temporal de empresa, o mediante empresa vinculada de conformidad con el artículo 42 del Código de comercio.

(Firma electrónica)





A N E X O I I I. – MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y MEJORAS AUTOMÁTICAS DEL SERVICIO

Don/Doña....., de nacionalidad, provisto del D.N.I./NIE/pasaporte .nº., vecino/a de, provincia de, con domicilio en, teléfono, dirección de correo electrónico habilitada.....,actuando en nombre propio/en representación de en calidad de (indíquese si apoderado, administrador, etc.), empresa con NIF nº..., como licitador interesado en participar en el procedimiento de adjudicación del contrato de **SERVICIO DE PRODUCCIÓN ESCÉNICA EN EVENTOS MUNICIPALES DE DIVERSOS DEPARTAMENTOS DEL AYUNTAMIENTO DE FINESTRAT, LOTE _____ (EXPTE. 2-04- 2024=A - 1228/2024)**

A) QUE desea participar en el procedimiento, manifestando que conoce y acepta íntegramente el Pliego de Condiciones Técnicas y el Pliego de Cláusulas Jurídico Administrativas rectores de la contratación y se compromete a llevar a cabo el objeto del contrato conforme a la siguiente oferta económica:





MODELO OFERTA ECONÓMICA Y MEJORAS LOTE 1.- ASISTENCIA TÉCNICA A EVENTOS DE LA CASA DE LA CULTURA.

_____ %

BAJA PORCENTUAL OFERTADA APLICABLE A TODOS LOS EVENTOS Y ALQUILERES QUE CONSTITUYEN EL LOTE 1
--

Con la aplicación de dicha baja porcentual este licitador se compromete a llevar a cabo el objeto del contrato del lote en cuestión por el importe de _____ euros más _____ euros en concepto de IVA.

MEJORAS AUTOMATICAS DEL SERVICIO.

a) MEJORA consistente en la ampliación del número de eventos del lote sin coste para el Ayuntamiento: **10 puntos.**

Asistencia técnica	Número de eventos sin coste ofrecidos	Valoración total del número de eventos ofrecido.

b) MEJORA consistente en el mantenimiento del equipo de sonido e iluminación de la casa de la cultura:

Número de años ofrecidos: _____ . **25 puntos**

Lugar, fecha y firma del representante legal





MODELO OFERTA ECONÓMICA Y MEJORAS LOTE 2 – MERCADO GASTRONÓMICO Y FERIA DE NAVIDAD

_____ %

**BAJA PORCENTUAL OFERTADA
APLICABLE A TODOS LOS EVENTOS
POR IGUAL QUE CONSTITUYEN EL
LOTE 2**

Con la aplicación de dicha baja porcentual este licitador se compromete a llevar a cabo el objeto del contrato del lote en cuestión por el importe de _____ euros más _____ euros en concepto de IVA.

45 puntos.

MEJORAS AUTOMÁTICAS DEL SERVICIO

**AÑOS DE EXPERIENCIA TÉCNICO
DE SONIDO PROFESIONAL. 10
PUNTOS***

*Para poder puntuar este criterio será necesario que el licitador aporte documentación que acredite la experiencia señalada en el anterior párrafo

**AÑOS DE EXPERIENCIA TÉCNICO
DE ILUMINACIÓN PROFESIONAL.
10 PUNTOS**

Mejora consistente en el número de eventos sin coste ofrecidos por el licitador para este lote.

Número de eventos: _____.

15 puntos.

Lugar, fecha y firma del representante legal





MODELO DE OFERTA ECONÓMICA Y MEJORAS LOTE 3.- EVENTOS EN ESPACIOS MUNICIPALES DEL CASCO ANTIGUO Y URBANIZACIONES.

FERIA DE NAVIDAD

_____ %

**BAJA PORCENTUAL OFERTADA
APLICABLE A TODOS LOS EVENTOS
POR IGUAL QUE CONSTITUYEN EL
LOTE 3**

Con la aplicación de dicha baja porcentual este licitador se compromete a llevar a cabo el objeto del contrato del lote en cuestión por el importe de _____ euros más _____ euros en concepto de IVA.

45 puntos.

MEJORAS AUTOMÁTICAS DEL SERVICIO

**AÑOS DE EXPERIENCIA TÉCNICO
DE SONIDO PROFESIONAL. 10
PUNTOS***

*Para poder puntuar este criterio será necesario que el licitador aporte documentación que acredite la experiencia señalada en el anterior párrafo

**AÑOS DE EXPERIENCIA TÉCNICO
DE ILUMINACIÓN PROFESIONAL.
10 PUNTOS**

Mejora consistente en el número de eventos sin coste ofrecidos por el licitador para este lote.

Número de eventos: _____.

15 puntos.

Lugar, fecha y firma del representante legal





MODELO DE OFERTA ECONÓMICA Y MEJORAS LOTE 4.- EVENTOS EN LA CALA DE FINESTRAT

_____ %

BAJA PORCENTUAL OFERTADA APLICABLE A LOS EVENTOS POR IGUAL QUE CONSTITUYEN EL LOTE 4

Con la aplicación de dicha baja porcentual este licitador se compromete a llevar a cabo el objeto del contrato del lote en cuestión por el importe de _____ euros más _____ euros en concepto de IVA.

45 puntos.

MEJORAS AUTOMÁTICAS DEL SERVICIO

AÑOS DE EXPERIENCIA TÉCNICO DE SONIDO PROFESIONAL. 10 PUNTOS*
--

*Para poder puntuar este criterio será necesario que el licitador aporte documentación que acredite la experiencia señalada en el anterior párrafo

AÑOS DE EXPERIENCIA TÉCNICO DE ILUMINACIÓN PROFESIONAL. 10 PUNTOS
--

Mejora consistente en el número de eventos sin coste ofrecidos por el licitador para este lote.

Número de eventos: _____.

15 puntos.

Lugar, fecha y firma del representante legal





A N E X O I V. – DECLARACIÓN EMPRESAS EXTRANJERAS DE SOMETIMIENTO A LA JURISDICCIÓN DE LOS JUZGADOS Y TRIBUNALES ESPAÑOLES

Don/Doña....., de nacionalidad, provisto del D.N.I./NIE/pasaporte .nº., vecino/a de, provincia de, con domicilio en, teléfono, dirección de correo electrónico habilitada.....,actuando en nombre propio/en representación de en calidad de (indíquese si apoderado, administrador, etc.), empresa con NIF nº..., como licitador interesado en participar en el procedimiento de adjudicación del contrato de **SERVICIO DE PRODUCCIÓN ESCÉNICA EN EVENTOS MUNICIPALES DE DIVERSOS DEPARTAMENTOS DEL AYUNTAMIENTO DE FINESTRAT, LOTE _____ (EXPTE. 2-04- 2024=A - 1228/2024),**

DECLARA RESPONSABLEMENTE

Someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto puedan surgir del contrato, con renuncia expresa, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder como licitador.

En _____, a _____ de _____ de _____

(Firma electrónica)





A N E X O V. – DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 42, APARTADO 1, DEL REAL DECRETO LEGISLATIVO 1/2013, DE 29 DE NOVIEMBRE, POR EL QUE SE APRUEBA EL TEXTO REFUNDIDO DE LA LEY GENERAL DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y DE SU INCLUSIÓN SOCIAL Y AL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES EN LA NORMATIVA VIGENTE EN MATERIA LABORAL, SOCIAL Y DE IGUALDAD EFECTIVA ENTRE MUJERES Y HOMBRES

Don/Doña....., de nacionalidad, provisto del D.N.I./NIE/pasaporte .nº., vecino/a de, provincia de, con domicilio en, teléfono, dirección de correo electrónico habilitada.....actuando en nombre propio/en representación de en calidad de (indíquese si apoderado, administrador, etc.), empresa con NIF nº..., como licitador interesado en participar en el procedimiento de adjudicación del contrato de **SERVICIO DE PRODUCCIÓN ESCÉNICA EN EVENTOS MUNICIPALES DE DIVERSOS DEPARTAMENTOS DEL AYUNTAMIENTO DE FINESTRAT, LOTE _____ (EXPTE. 2-04- 2024=A - 1228/2024),**

DECLARA RESPONSABLEMENTE

Seleccionar una de las dos opciones siguientes:	
<input type="checkbox"/>	Que no se halla sujeto a la obligación establecida en el artículo 42, apartado 1, del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley general de los derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social.
<input type="checkbox"/>	Que se halla sujeto a la obligación establecida en el artículo 42, apartado 1, del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley general de los derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, haciendo constar que a fecha de la presente: <ul style="list-style-type: none"> • El número global de trabajadores en plantilla es de:_____. • El número particular de trabajadores con discapacidad en plantilla es de: _____. • El porcentaje de trabajadores con discapacidad en plantilla es de: _____%. • Que conforme a lo establecido en el artículo 42, apartado 1, de manera excepcional, se encuentra exento de la citada obligación (si/no) _____, de forma (parcial / total) _____, habiendo adoptado las medidas alternativas que se indican a continuación, adjuntándose copia de la/las declaraciones de excepcionalidad correspondientes: <ul style="list-style-type: none"> ◦ _____

<input type="checkbox"/>	Marque si procede:
<input type="checkbox"/>	Que la empresa a la que representa cumple con las disposiciones vigentes en materia de laboral y social





	Que la empresa a la que representa (marque la casilla que corresponda):
	<input type="checkbox"/> emplea a 50 o más trabajadores y cumple con lo establecido en el apartado 2 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, relativo a la elaboración y aplicación de un plan de igualdad.
	<input type="checkbox"/> emplea a menos 50 trabajadores y en aplicación del convenio colectivo aplicable, cumple con lo establecido en el apartado 3 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, relativo a la elaboración y aplicación de un plan de igualdad.
	<input type="checkbox"/> en aplicación del apartado 5 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, la empresa no se encuentra en ninguno de los apartados 2, 3 y 4 del citado artículo 45 y, por tanto, no está obligada a la elaboración e implantación de un plan de igualdad

En _____, a ____ de _____ de _____

(Firma electrónica)





A N E X O V I . – DECLARACIÓN DE VIGENCIA DE LOS DATOS DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE CONTRATISTAS Y EMPRESAS CLASIFICADAS

Don/Doña....., de nacionalidad, provisto del D.N.I./NIE/pasaporte .nº., vecino/a de, provincia de, con domicilio en, teléfono, dirección de correo electrónico habilitada.....,actuando en nombre propio/en representación de en calidad de (indíquese si apoderado, administrador, etc.), empresa con NIF nº..., como licitador interesado en participar en el procedimiento de adjudicación del contrato de **SERVICIO DE PRODUCCIÓN ESCÉNICA EN EVENTOS MUNICIPALES DE DIVERSOS DEPARTAMENTOS DEL AYUNTAMIENTO DE FINESTRAT, LOTE _____ (EXPTE. 2-04- 2024=A - 1228/2024),**

DECLARA RESPONSABLEMENTE

Que los datos que constan en el certificado de inscripción en el Registro de Contratistas y Empresas Clasificadas del Estado/Comunidad Autónoma que se adjunta, así como las circunstancias reflejadas en el mismo no han experimentado variación.

En _____, a ___ de _____ de _____

(Firma electrónica)





A N E X O V I I . – COMPROMISO CONSTITUCIÓN UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS

D./D^a. _____, con D.N.I. núm. _____, actuando en nombre Y representación de _____, con domicilio social en _____ y N.I.F. núm. _____, en calidad de _____ de dicha Sociedad, con poder bastante según escritura de apoderamiento otorgada el de de, ante el Notario/a D/D^a _____, con número de su protocolo

D./D^a. _____, con D.N.I. núm. _____, actuando en nombre Y representación de _____, con domicilio social en _____ y N.I.F. núm. _____, en calidad de _____ de dicha Sociedad, con poder bastante según escritura de apoderamiento otorgada el de de, ante el Notario/a D/D^a _____, con número de su protocolo

SE COMPROMETEN, en caso de resultar adjudicatarios del contrato de **SERVICIO DE PRODUCCIÓN ESCÉNICA EN EVENTOS MUNICIPALES DE DIVERSOS DEPARTAMENTOS DEL AYUNTAMIENTO DE FINESTRAT, LOTE _____ (EXPTE. 2-04- 2024=A - 1228/2024),**

1. A constituir mediante escritura pública una UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS, a tenor de lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre y en el artículo 24 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas aprobado mediante Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.
2. Las empresas constituidas en UTE quedarán obligadas conjunta y solidariamente frente al Ayuntamiento de Finestrat, y responderán de esta forma a las obligaciones contraídas, derivadas de la licitación y ejecución, tanto en sus aspectos patrimoniales, como jurídicos y técnicos.
3. La participación porcentual acordada por las Empresas en la citada UTE, tanto en el ejercicio de derechos como en cumplimiento de obligaciones, será la siguiente:
 - Empresa 1: _____%
 - Empresa 2: _____%
4. Asimismo, se designa a D./D^a. _____, con DNI número _____, domicilio _____, C.P. _____, teléfono _____, correo electrónico a efectos de notificaciones _____@_____, como apoderado de la UTE que durante la vigencia del contrato ostentará la plena representación y gerencia de la misma ante el Ayuntamiento de Finestrat.

En _____, a ____ de _____ de _____

(firma electrónica de todos los miembros de la UTE)





A N E X O V I I I . – MODELO DE COMPROMISO PARA LA INTEGRACIÓN DE LA SOLVENCIA CON MEDIOS EXTERNOS

Don/Doña....., de nacionalidad, provisto del D.N.I./NIE/pasaporte .nº., vecino/a de, provincia de, con domicilio en, teléfono, dirección de correo electrónico habilitada.....,actuando en nombre propio/en representación de en calidad de (indíquese si apoderado, administrador, etc.), empresa con NIF nº..., como licitador interesado en participar en el procedimiento de adjudicación del contrato de **SERVICIO DE PRODUCCIÓN ESCÉNICA EN EVENTOS MUNICIPALES DE DIVERSOS DEPARTAMENTOS DEL AYUNTAMIENTO DE FINESTRAT, LOTE _____ (EXPTE. 2-04- 2024=A - 1228/2024),**

D./Dª., con D.N.I. nº, mayor de edad, con domicilio en, en nombre propio / en representación de la empresa,, con domicilio en, y C.I.F. Nº, FAX, correo electrónico@..... Y en calidad de (apoderado, administrador, etc.).....

SE COMPROMETEN, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, a:

- Que la solvencia o medios que pone a disposición la entidad a favor de la entidad son los siguientes.
-
-
- Que durante toda la ejecución del contrato dispondrán efectivamente de la solvencia o medios que se describen en este compromiso.
- Que la disposición efectiva de la solvencia o medios que se describen en este compromiso.
- Que la disposición efectiva den la solvencia o medios descritos no está sometida a condición o limitación alguna.

En _____, a ___ de _____ de _____

(firma electrónica de las empresas)





A N E X O I X . – DECLARACIÓN RESPONSABLE DE LA PERTENENCIA O NO A UN GRUPO DE EMPRESAS

Don/Doña....., de nacionalidad, provisto del D.N.I./NIE/pasaporte .nº., vecino/a de, provincia de, con domicilio en, teléfono, dirección de correo electrónico habilitada.....,actuando en nombre propio/en representación de en calidad de (indíquese si apoderado, administrador, etc.), empresa con NIF nº..., como licitador interesado en participar en el procedimiento de adjudicación del contrato de **SERVICIO DE PRODUCCIÓN ESCÉNICA EN EVENTOS MUNICIPALES DE DIVERSOS DEPARTAMENTOS DEL AYUNTAMIENTO DE FINESTRAT, LOTE _____ (EXPTE. 2-04- 2024=A - 1228/2024),**

DECLARO:

(marcar lo que proceda)

	Que no pertenece a ningún grupo de empresas según el artículo 42 del Código de Comercio.
	Que pertenece a un grupo de empresas, siendo la única que concurre a esta licitación.
	Que pertenece a un grupo de empresas, de las cuales formulan proposición diferenciada en esta licitación las siguientes: - - - -

Y para que conste, a los efectos previstos en el art. 86 del R.D. 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

firma la presente declaración responsable

En _____, a ___ de _____ de _____

(firma electrónica)





A N E X O X . – COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Don/Doña....., de nacionalidad, provisto del D.N.I./NIE/pasaporte .nº., vecino/a de, provincia de, con domicilio en, teléfono, dirección de correo electrónico habilitada.....,actuando en nombre propio/en representación de en calidad de (indíquese si apoderado, administrador, etc.), empresa con NIF nº..., como licitador interesado en participar en el procedimiento de adjudicación del contrato de **SERVICIO DE PRODUCCIÓN ESCÉNICA EN EVENTOS MUNICIPALES DE DIVERSOS DEPARTAMENTOS DEL AYUNTAMIENTO DE FINESTRAT, LOTE _____ (EXPTE. 2-04- 2024=A - 1228/2024),**

DECLARA:

Que la empresa que represento se compromete a la adscripción de los medios personales y/o materiales necesarios, para la correcta ejecución del contrato.

En _____, a ___ de _____ de _____

(firma electrónica)

